

ACTA DE BASES CONSOLIDADAS
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2018-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS
AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA -
URCOS DE LA IIRSA SUR

1 **NUMERO DE ACTA** 6

2 **SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**
 En el distrito de Surquillo de la Ciudad de Lima del día 05 de julio del año 2018 a las 15:30 horas, en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados mediante Resolución de Gerencia General N° 085-2018-GG-OSITRAN, encargado de conducir el PSO N° 001-2018-OSITRAN, referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR, correspondiendo de acuerdo a cronograma publicar las Bases Consolidadas del procedimiento.

3 **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**
 El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	José Manuel Mundaca Mayorga	Titular	X	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación
		Suplente		
Primer Miembro	Ursula Paulina Uriarte Espejo	Titular	X	Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones
		Suplente		
Segundo Miembro	Pedro Miguel Valencia Julca	Titular	X	Pertenece al área usuaria
		Suplente		

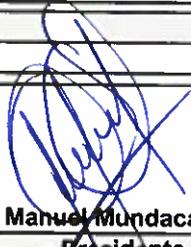
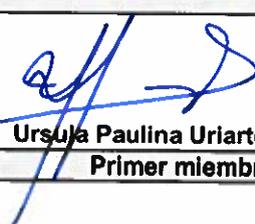
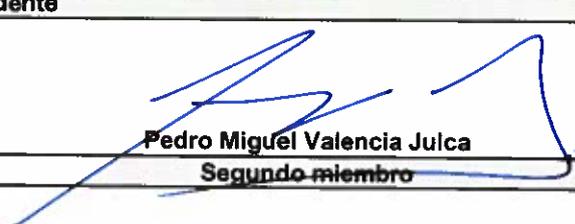
4 **ANTECEDENTES**
 - Con fecha 04 de julio de 2018 se publicó a través la página web del OSITRAN el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones.

5 **ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**
 - Los miembros del Comité Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad aprobar el texto de las Bases Consolidadas del procedimiento de selección de PSO N° 001-2018-OSITRAN, que está integrado además por el Pliego de absolución de consultas y observaciones.
 - Asimismo, acuerdan solicitar su publicación a través de la página web del OSITRAN de acuerdo al cronograma previsto.

6 **BASE LEGAL**
Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN
El Comité Especial absolver+ a las consultas y/u observaciones, según corresponda, a través de un documento que se publicará en la página web de OSITRAN, el cual forma parte integrante de las Bases.
No procede la impugnación de Bases.
Una vez vencido el plazo para la absolución de consultas u observaciones, el Comité Especial publicará una versión consolidada de las bases, que incluya las respuestas a las consultas u observaciones acogidas.

7 **OBSERVACIÓN**
 Ninguna.

8

 José Manuel Mundaca Mayorga Presidente	
 Ursula Paulina Uriarte Espejo Primer miembro	 Pedro Miguel Valencia Julca Segundo miembro

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



Handwritten signatures in blue ink.

BASES CONSOLIDADAS¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA²

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2018-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR"



¹ Las presentes Bases Consolidadas incluyen la absolución de consultas y observaciones publicada el 04/07/2015. Asimismo, de conformidad con la respuesta a la Consulta y/u Observación N° 1 y N° 2 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, se publicará junto con las presentes Bases Consolidadas el Pliego de absolución de consultas y observaciones, formando este parte integrante de las mismas.

² Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

[Handwritten signatures in blue ink]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- El Decreto Supremo No 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TULO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TULO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando la contratación se financie con recursos del Concesionario se aplicará supletoriamente:

- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, debiendo adjuntar las bases correspondientes.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES³

³ Respuesta a la Consulta N° 1 del participante H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.:

1) Para participar del presente procedimiento de selección no es necesario contar con RNP,

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Importante

- *En caso que el participante desee una copia de las Bases, debe efectuar el pago del costo de reproducción en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

*No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.
No procede la impugnación de Bases.*

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan

- 2) De acuerdo a lo establecido en el artículo 8° literal e. del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que rige este procedimiento de selección, las EMPRESAS SUPERVISORAS estarán impedidas de presentarse como postores, cuando hayan sido sancionadas administrativamente con inhabilitación para contratar con el Estado.

producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior⁴, se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deben encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica".
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

⁴ El Perú es parte del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" del 05.10.1961, adoptado en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos. Ha sido aprobada por Resolución Legislativa N° 29445 y entró en vigencia en nuestro país el 30 de setiembre de 2010.

Según la página web del citado convenio, Colombia también es país miembro.

El postor ganador de la buena pro, en caso haya presentado como parte de su propuesta copia simple de Documentos Públicos Extranjeros, como requisito para suscripción del contrato deberá presentar los mismos debidamente apostillados. Consulta y/u Observación N° 3 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario público en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

El acto público se inicia con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento de selección, para que entreguen su propuesta conteniendo el sobre de credenciales (Sobre 1), el sobre de la propuesta técnica (Sobre 2) y el sobre de la propuesta económica (Sobre 3).

Los postores concurren personalmente a través de su representante legal o apoderado⁵, acreditado mediante carta poder simple. Si al momento de ser llamado, el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido de participar en el procedimiento. Si alguno es omitido, puede acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participante. Después de la fecha y hora señaladas, no se recibe propuesta ni documentación alguna.

En dicho acto se procede a la revisión del Sobre N° 1; en caso de ser admitido éste, se procede a la apertura del Sobre N° 2. La evaluación del Sobre N° 2 se realiza en acto privado por el Comité en sesión posterior. La apertura y evaluación del Sobre N° 3, que contiene la propuesta económica, se realiza en acto público y solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el Comité Especial no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario público mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abiertos los Sobres N° 1 y N° 2, el notario público procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos referidos.

Las ofertas económicas deben permanecer cerradas y quedar en poder del notario público hasta el acto público de otorgamiento de la buena pro.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario público, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

Importante

En el acto de presentación de propuestas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más

⁵ Ceñirse a lo indicado en el literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. Respuesta a la Consulta N° 2 del participante H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas se abren en **acto público** en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del notario público que las custodió.

El Comité Especial da inicio al acto de apertura de sobres económicos y otorgamiento de la Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica se realiza de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorga en acto público de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.2 de la presente sección.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realiza en el acto público de apertura de sobres económicos.

El otorgamiento de la buena pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Adicionalmente, el otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente. Al terminar el acto público se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las cartas fianzas o pólizas de caución deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN o la Empresa Supervisora pueden resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Puede resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institución, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 500 9330, Anexo 479

Correo electrónico : jmundaca@ositran.gob.pe
uuriarte@ositran.gob.pe
pvalencia@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de supervisión de la obra: "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011, Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos de la IIRSA SUR"⁶

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁷

El valor referencial asciende a **US\$ 689,828.00⁸** (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

⁶ A la fecha la obra tiene un avance de aproximadamente el 14%. Respuesta a la Consulta N° 8 del participante H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁷ Respuesta a la Consulta N° 3 del participante H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.:

1. Se aclara que la propuesta económica a realizarse NO debe indicar la fecha del valor referencial. Para efectos de la formulación de su propuesta económica los postores deben ceñirse a lo indicado en el numeral 2.2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.

2. La presente contratación no considera reajuste de pagos.

⁸ Determinado de acuerdo a lo establecido en los numerales 8. y 17 de los Términos de Referencia.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2018-OSITRAN

Estructura de Presupuesto a Tarifas							
Item	COMPONENTES	Und. (a)	Cantidad Und. (b)	Incidencia % (d)	Participación Meses (f)	Tarifa US\$ (g)	Parcial US\$ (b x d x f x g)
PERSONAL CLAVE							
1.00	Ing. Jefe de Supervisión	Mes	1.00	100%	6.00	8,500.00	51,000.00
2.00	Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	100%	6.00	7,000.00	42,000.00
3.00	Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones	Mes	1.00	100%	6.00	6,500.00	39,000.00
4.00	Ing. Especialista en Hidraulica	Mes	1.00	75%	6.00	6,500.00	29,250.00
5.00	Especialista en Temas Ambientales	Mes	1.00	50%	6.00	6,500.00	19,500.00
6.00	Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	1.00	75%	6.00	6,500.00	29,250.00
PERSONAL DE APOYO							
7.00	Topógrafo	Mes	2.00	100%	6.00	2,500.00	30,000.00
8.00	Ayudante de campo	Mes	4.00	100%	6.00	1,500.00	36,000.00
9.00	Laboratorista Inspector en Obra	Mes	2.00	100%	6.00	2,000.00	24,000.00
10.00	Dibujante Cad	Mes	2.00	100%	6.00	2,000.00	24,000.00
11.00	Chofer Obra	Mes	3.00	100%	6.00	1,500.00	27,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
12.00	Administrador	Mes	1.00	100%	6.00	1,500.00	9,000.00
13.00	Secretaría (Campo)	Mes	1.00	100%	6.00	1,000.00	6,000.00
14.00	Conserje / Guardián	Mes	2.00	100%	6.00	800.00	9,600.00
EQUIPO DE CAMPO MINIMO REQUERIDOS							
15.00	Equipo de Topografía completo (Estación total, nivel y GPS)	Mes	2.00	100%	6.00	2,000.00	24,000.00
16.00	Laboratorio de Materiales, Concreto y asfalto	Mes	1.00	100%	6.00	2,000.00	12,000.00
17.00	Equipo Viga Benkelman	Mes	1.00	100%	3.00	700.00	2,100.00
18.00	Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosímetro)	Mes	1.00	50%	6.00	400.00	1,200.00
19.00	Equipo Cómputo (Computadora, Impresoras y otros)	Mes	8.00	100%	6.00	300.00	14,400.00
20.00	Oficina operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio	Mes	1.00	100%	6.00	1,800.00	10,800.00
21.00	Equipo de comunicación	Mes	6.00	100%	6.00	100.00	3,600.00
22.00	Camioneta 4x4, equipadas con radio (Incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	2.00	100%	6.00	5,000.00	60,000.00
Facilidades a ser brindadas al OSITRAN							
23.00	Oficina operativa (despacho dentro de las oficinas del Supervisor) habilitada con mobiliario y útiles de escritorio	Mes	1.00	100%	6.00	600.00	3,600.00
24.00	Camioneta 4x4, equipada con radio (Incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	1.00	100%	6.00	5,000.00	30,000.00
25.00	Computadora portátil (incluido Impresoras y otros)	Mes	1.00	100%	6.00	300.00	1,800.00
SUB TOTAL							539,100.00
IGV 18.0%							97,038.00
SUB TOTAL 1 (1)							636,138.00
Presupuesto a Suma Alzada							
ELABORACION DE INFORME DE EVALUACION DE INFORME FINAL DE CONCESIONARIO							45,500.00
IGV 18.0%							8,190.00
SUB TOTAL 2 (2)							53,690.00
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION (1) + (2)							689,828.00

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2018-GG-OSITRAN y Resolución de Gerencia General N° 096-2018-GG-OSITRAN.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONCEDENTE

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación TARIFAS y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8. de los Términos de Referencia.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos diez (210) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Inicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9. de los Términos de Referencia, los plazos estimados para la ejecución del servicio son los siguientes:

- Treinta (30) Días calendario (01 mes) para la presentación del Informe de Evaluación y Verificación Ex – Post de las obras.
- Ciento Ochenta (180) Días calendario (06 meses), para la supervisión de las obras (pudiendo reducirse o ampliarse dependiendo de la fecha en la que se dé la Orden de Inicio, así como de las modificaciones que las partes acuerden respecto a la duración de las Obras). Está incluido dentro de este plazo la presentación del Informe de Evaluación y Verificación Ex – Post.
- Quince (15) Días calendario (0.50 mes), para la presentación del Informe de Evaluación del Informe Final presentado por el Concesionario; el plazo será contado a partir del día siguiente de solicitado por OSITRAN, previa presentación del informe final por parte del Concesionario.
- Quince (15) Días calendario (0.50 mes), para la presentación de la Liquidación de Servicios de Supervisión, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la obra.

Asimismo, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Inicio, el SUPERVISOR deberá presentar un Programa de Ejecución de Servicios (PES) actualizado acorde con Programa de Ejecución de Obra (PEO) del Concesionario.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben efectuar el pago de S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.

Cabe precisar que, las bases pueden ser descargadas de la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o ingresando directamente al siguiente link:

<https://www.ositran.gob.pe/procesos-de-bienes-y-servicios> en la pestaña "CONTRATACIÓN DE EMP. SUPERVISORAS/DS 035-2001-PCM".

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, suscrito el 23 de octubre de 2007 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú y la empresa SURVIAL S.A. (Concesionario) y adendas; que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 11/06/2018
Registro de participantes ⁹	: Del: 12/06/2018 Al: 16/07/2018
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 12/06/2018 Al: 19/06/2018
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 04/07/2018
Publicación de versión consolidada de Bases ¹⁰	: 05/07/2018
Presentación de Propuestas, y apertura de los sobres 1 y 2	: 17/07/2018
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 09:30 horas.
Evaluación de ofertas	: Del: 18/07/2018 Al: 23/07/2018
Apertura y evaluación del sobre 3, Otorgamiento de la buena pro	: 24/07/2018
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 11:00 horas.

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contiene tres (3) sobres interiores, que deben estar cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, dirigido al Comité Especial encargado de conducir el Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2018-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica" y
- Sobre 3: "Propuesta Económica"

La documentación contenida en cada sobre debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano¹¹.

⁹ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas.

¹⁰ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

¹¹ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases.

- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

El sobre N° 1: Credenciales. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 001-2018-OSITRAN

Denominación de la Contratación: **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR**

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 1 - Credenciales.

El sobre N° 2: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 001-2018-OSITRAN

Denominación de la Contratación: **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR**

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 2 - Propuesta Técnica.

El sobre N° 3: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 001-2018-OSITRAN

Denominación de la Contratación: **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR**

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 3 - Propuesta Económica.

2.2.1 SOBRE N° 1 - CREDENCIALES

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) **Información Identificatoria**

- **Formato N° 1:** Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- **Formato N° 2:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

b) **Declaración Jurada del Postor**

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 3**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

c) **Promesa de Consorcio**

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**, de ser el caso¹².

d) **Documentación Legal**

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada**¹³ en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el

¹² No es necesario legalizar las firmas de la promesa de consorcio. Respuesta a la Consulta N° 1 del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ

¹³ Se confirma que la Declaración Jurada a la que se refiere el segundo acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, puede ser presentada en formato libre siempre que contenga la información solicitada en el mencionado acápite. Asimismo, se confirma que en esta etapa no es necesaria la acreditación del contenido de dicha declaración jurada. Respuesta a la Consulta N° 2, a) del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ.

postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente**²⁴ relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera²⁵

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2017, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2017, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2016 y 2015.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

²⁴ De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, establece que las personas jurídicas deberán presentar dentro del Sobre N° 1, la certificación de gestión de calidad, sin especificar alguna certificación en particular, por lo que los postores deberán ceñirse a lo solicitado en el tercer acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, esto es que, en caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, pudiendo presentar entre otras, la certificación ISO 9001 versión 2008 o 2015. Respuesta a la Consulta N° 2, b) del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ, a la Consulta N° 10 del participante H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. a la Consulta N° 1 del participante JNR CONSULTORES S.A. y a la Consulta N° 1 del participante URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ.

En caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente, en copia simple. Respuesta a la Consulta N° 1 del participante AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U.

²⁵ Se confirma que para cumplir con lo solicitado en el literal e) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, bastará con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos requeridos. Asimismo, se confirma que en esta etapa no es necesaria la acreditación del contenido de dicha declaración jurada. Respuesta a la Consulta N° 3, a) del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ.

La declaración jurada a la que se refiere el literal e) del numeral 2.2.1 del capítulo II de la sección específica de las Bases, es de formato libre, debiendo incluir la información solicitada en dicho literal. Respuesta a la Consulta N° 2 del participante AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U.

- a) Formato N° 5, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) Formato N° 6, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- c) Formato N° 7, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) Formato N° 8, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) Formato N° 9, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral 11. de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación¹⁶:

Importante

TOMAR EN CUENTA TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DETALLADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES.

e.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:¹⁷

¹⁶Respuesta a la Consulta N° 4, del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ:

- 1) Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Control y vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras", "Servicio de Asistencia para el Control de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.
- 2) Se incluirán las denominaciones indicadas en el numeral 1), para acreditar las experiencias del postor y personal clave requeridas en los Términos de Referencia y Factores de Evaluación.
- 3) Se considerará equivalente a "Ingeniero Civil", las titulaciones de "Ingeniero de caminos, canales y puertos".
- 4) La SUNEDU solamente realiza trámites de Reconocimiento de Títulos, las universidades peruanas efectúan trámites de Revalidación u Homologación de Títulos. Cualquiera de ellos es válido y necesario para ejercer una profesión en el Perú. Por tanto, el postor ganador de la buena pro deberá presentar dicho reconocimiento, revalidación u homologación, según sea el caso, para los títulos profesionales emitidos en el extranjero.
- 5) La terminación "Consultor de estudios" contenida en los numerales 11.3.4 y 11.3.6 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.

Se confirma el termino Interventoría tanto para la experiencia del postor como de los profesionales. Respuesta a la Consulta N° 2 del participante HMV Ingenieros Ltda. Sucursal Perú.

¹⁷ Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 28 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

La experiencia general y específica se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 y 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.

En caso se presente comprobantes de pago, la cancelación de los mismos podrá ser acreditada, entre otros, con la "Constancia de pago mediante transferencia electrónica" emitida por el SIAF.

Asimismo, mediante respuesta a la Consulta N° 9 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, se precisa lo siguiente:

- a) La experiencia general y específica se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 y 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.

La experiencia general y específica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada; o,
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acrediten documental y fehacientemente; o,
- Otros documentos que acrediten fehacientemente dicha experiencia.

- b) De presentarse Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada, los documentos de conformidad o liquidación deben contener la información suficiente de tal manera que se i) verifique la correspondencia con el Contrato, ii) se pueda determinar el monto ejecutado y iii) se pueda determinar la antigüedad requerida en los numerales 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia.

Respuesta a la Consulta N° 2 del participante URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ:

Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Control de Obras", "Supervisión y Control de las Obras", "Asistencia Técnica y Dirección de obras", "Asistencia Técnica a la Dirección de obra", "Inspección y Vigilancia de las obras", "Asistencia Técnica para la supervisión de las obras". Cabe

11.1 Experiencia General¹⁸

recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

Respuesta a la Consulta N° 3 del participante URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ:

No existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto acumulado mínimo solicitado en los Términos de Referencia. No obstante, para el caso de la experiencia en la especialidad contemplada en los factores de evaluación los postores deben ceñirse a lo indicado en el primer párrafo del numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases.

Respuesta a la Consulta N° 3 del participante AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U.:

i. Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Asistencia Técnica", "Dirección de Obras", "Interventoría de Obras", "Fiscalización de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

ii. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, debe tomar en cuenta lo indicado en el numeral 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 y 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, en donde se establece, tanto para la experiencia general como la experiencia específica, según sea el caso, que pueden estar sustentadas por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Respuesta a la Consulta N° 1 del participante CORPORACIÓN A&D S.C.R.L.:

a) Ceñirse a lo indicado en las bases

La experiencia general mínima de la empresa supervisora a contratarse debe corresponder a contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 Millones de Dólares Americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

b) Ceñirse a lo indicado en las bases

La experiencia específica mínima de la empresa supervisora debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de obra de US\$ 3 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

¹⁸ Respuesta a la Consulta N° 5, del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ:

1. Se confirma que se considera experiencia en general a la Supervisión de Obras de Infraestructura en general como: Supervisión de Obras en edificaciones, obras viales en general, electrificación, irrigación, saneamiento, etc.

2. Se confirma que el Formato N° 5 puede ser utilizado para enumerar tanto la experiencia general como la experiencia específica, debiendo esta además ser acreditada conforme a lo establecido en el literal e.2) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.

3. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio, sin embargo, este monto no se actualizará con el IPC.

4. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio.

Respuesta a la Consulta N° 4 del participante H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.:

1. Al respecto se aclara que el monto acumulado mínimo solicitado como Experiencia General, se refiere al monto del contrato de servicio de supervisión efectivamente ejecutado.

2. No existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto acumulado mínimo solicitado en los Términos de Referencia. No obstante, para el caso de la experiencia en la especialidad contemplada en los factores de evaluación los postores deben ceñirse a lo indicado en el primer párrafo del numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases.

3. La experiencia general se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.1 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.

4. Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Control y vigilancia de Obras", "Interventorías de Obras", "Servicio de Asistencia para el Control de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras", "Asistencia Técnica de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional,

La experiencia general mínima de la empresa supervisora a contratarse debe corresponder a contrato de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 Millones de Dólares Americanos¹⁹, iniciadas y concluidas en los últimos Veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación

- Mediante la presentación de los siguientes documentos:
- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

11.2 Experiencia Específica²⁰

deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

¹⁹ Al respecto, se aclara que el monto acumulado mínimo solicitado como Experiencia General, se refiere al monto del contrato de servicio de supervisión efectivamente ejecutado. Consulta y/u Observación N° 4 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

²⁰ Respuesta a la Consulta N° 6, del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ:

1. Se acepta como obras viales de complejidad similar: Las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS), las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes Vehiculares.
2. Se confirma que se aceptará la experiencia en Supervisión de Obras de Concesión de Obras Viales
4. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio.
5. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio, sin embargo, este monto no se actualizará con el IPC.

Respuesta a la Consulta N° 5 del participante H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.:

1. Al respecto se aclara que el monto acumulado mínimo solicitado como Experiencia General, se refiere al monto del contrato de servicio de supervisión efectivamente ejecutado.
2. No existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto acumulado mínimo solicitado en los Términos de Referencia. No obstante, para el caso de la experiencia en la especialidad contemplada en los factores de evaluación los postores deben ceñirse a lo indicado en el primer párrafo del numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases.
3. La experiencia general se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.
4. Es válido para acreditar la Experiencia Específica los contratos de supervisión de obras para atender sectores críticos siempre que se refieran a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del numeral 11.2 del de los Términos de Referencia y el numeral 2) del numeral 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.
5. Se acepta como obras viales de complejidad similar: Las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS), las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes Vehiculares.
6. Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Control y Vigilancia de Obra", "Asistencia Técnica a la dirección de las obras", "Servicios de Asistencia para el Control de las Obras", "Control de las Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las obras", "interventoría integral", "Interventoría de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 14 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

Respecto a la Experiencia Específica del postor, está podrá ser acreditada mediante contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, pudiendo ser estas 1) Supervisión a Obras de construcción y/o rehabilitación y/o

La experiencia específica mínima de la empresa supervisora debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de obra de US\$ 3 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos Quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

Se considerará como obras viales de complejidad similar:

- 1) Supervisión a Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.
- 2) Supervisión en la ejecución de obras: accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los contratos de concesión bajo el ámbito del OSITRAN.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

IMPORTANTE:

- Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA EN GENERAL.

e.2) RECURSOS HUMANOS:

11.3 Recursos humanos: Personal Clave²¹

mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación; y/o 2) Supervisión en la ejecución de obras: accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los contratos de concesión bajo el ámbito del OSITRAN.

²¹ Respuesta a la Consulta N° 7, del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ:

1. Se confirma que la experiencia específica es válida para acreditar la experiencia general solicitada a los profesionales clave propuestos, asimismo es válida para acreditar la experiencia solicitada en el factor de evaluación 2.1 Experiencia del personal clave, siempre que supere la experiencia específica mínima requerida en el numeral 11.3 de los Términos de Referencia.
2. Se confirma lo señalado en las Bases, la experiencia requerida al personal clave será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.

Se confirma la equivalencia de colegiatura en el país de origen para profesionales extranjeros, sólo para efectos de contabilizar la experiencia acreditada del personal clave. Respuesta a la Consulta N° 1 del participante HMV Ingenieros Ltda. Sucursal Perú. En el mismo sentido, mediante respuesta a la Consulta N° 5 del mencionado participante, se aclara que, se considera la experiencia profesional a partir de la colegiatura en el país de origen, solo para profesionales del extranjero.

Respuesta a la Consulta N° 6 del participante H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.:

Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Jefe de Supervisión se considerarán válida la experiencia en cargos como Jefe de Supervisión de Tramo o Jefe de Tramo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.1. de los Términos de Referencia. Asimismo, será válida su experiencia en la supervisión de puentes vehiculares y/o carreteras a nivel de TSB.

Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, Ing. Supervisor en Metrados y Valorizaciones, Ingeniero

en Metrados, Costos y Valorizaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.3. de los Términos de Referencia.

Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos se considerará válida la experiencia en cargos como Ingeniero de Suelos y Pavimentos, Especialista de Suelos y Pavimentos, Ing. Supervisor en Suelos y pavimentos, Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.2. de los Términos de Referencia.

Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Hidráulica se considerará válida la experiencia en cargos como Especialista en Hidrología y Drenaje Vial, "Especialista en Hidrología, Drenaje e Hidráulica", "Especialista en Hidrología, Drenaje Vial e Hidráulica", "Especialista en Hidrología y Drenaje Vial", "Especialista en Hidrología e Hidráulica", de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.4. de los Términos de Referencia.

Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Especialista en Temas Ambientales se considerará válida la experiencia en cargos como Especialista en Impacto ambiental de obras viales, Especialista en Impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia.

Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Geología y Geotecnia se considerará válida la experiencia en cargos como Especialista es Geología y Geotecnia, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.6. de los Términos de Referencia.

Respuesta a la Consulta N° 7 del participante H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y a la Consulta y/u Observación N° 21 y N° 25 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11. de los Términos de Referencia y en el numeral 2.1 del 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases, la experiencia del personal clave propuesto, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 22 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

Ceñirse a lo solicitado en los literales e.2) y f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 23 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

Es válida la acreditación de experiencia del personal clave de servicios en ejecución, siempre y cuando se distinga de los documentos acreditantes el periodo del servicio que viene realizando, no pudiendo ser declaración jurada.

Al respecto, de acuerdo a la respuesta a la Consulta y/u Observación N° 26 del participante JNR CONSULTORES S.A., se reitera que será válida la acreditación de la experiencia de profesionales clave mediante certificados o constancias de trabajo en los servicios que se encuentren actualmente en ejecución, siempre y cuando se distinga del documento el periodo del servicio que viene realizando y este no se traslape con otro servicio acreditado.

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 24 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

- a. La acreditación de la experiencia del personal clave, se evaluarán con respecto al día, mes y año de inicio y término del servicio indicado en los documentos presentados.
- b. En caso los documentos presentados no indiquen el día de inicio y/o término del servicio, se considerará el "día uno" del mes indicado tanto para el inicio como para el término.

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 27 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

Se confirma que la habilitación del profesional propuesto (certificados de Habilidad emitidos por el Colegio Profesional respectivo) deberá ser presentada por el contratista para el inicio efectivo del servicio.

Se considerará equivalente a "Ingeniero Civil", las titulaciones de "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Respuesta a la Consulta N° 5 del participante URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ. y a la Consulta N° 5 del participante AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U.

Respuesta a la Consulta N° 2 del participante CORPORACIÓN A&D S.C.R.L.:

1. Ingeniero Jefe de Supervisión:
 - a) Se confirma que se considerará válida la experiencia adquirida en el cargo de "Jefe de Tramo" y/o "Jefe de Supervisión" y/o "Gerente de Supervisión" y/o "Ingeniero Jefe de Supervisión".
 - b) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío o caliente)
2. Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos:
 - a) Se confirma que se considerará válida la experiencia adquirida en el cargo "Especialista en Suelos y Pavimentos" y/o "Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos" y/o "Especialista en Suelos" y/o "Especialista en Suelos".
 - b) La profesión requerida es de Ingeniería Civil.
 - c) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío o caliente)

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios indicados en los presentes Términos de Referencia será el siguiente:

11.3.1 Ing. Jefe de Supervisión²²

3. Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones:

- a) Se confirma que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo "Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos" y/o "Especialista en Metrados y Costos" y/o "Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones".
- b) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio o caliente)

4. Ingeniero Especialista en Hidráulica:

- a) Se confirma que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo "Especialista en Hidrología e Hidráulica" y/o "Especialista en Hidrología y Obras de Arte".
- b) La profesión requerida es de Ingeniería Civil.
- c) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio o caliente)

5. Especialista en Temas Ambientales

- a) Se confirma que se considerará válida la experiencia adquirida en el cargo "Ingeniero Ambiental" y/o "Ingeniero en Impacto Ambiental" y/o cargo "Especialista Ambiental" y/o "Especialista en Impacto Ambiental" y/o "Especialista en Medio Ambiente".
- b) Se confirma que se aceptará la profesión de Ing. Civil o Ing. Geógrafo o "Ing. Ambiental y de recursos naturales".
- c) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio o caliente).
- d) Serán válidos estudios de especialización en medio ambiente y Seguridad.

6. Ingeniero en Geología y Geotecnia

- a) Se confirma que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo "Ingeniero en Geología" y/o "Especialista en Geología y Geotecnia" y/o "Especialista en Suelos, Geología y Geotecnia".
- b) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio o caliente).
- c) No se aceptará especialización en medio ambiente y Seguridad y/o cualquier estudio en su especialidad.

Respuesta a la Consulta N° 5 del participante CORPORACIÓN A&D S.C.R.L.:

Para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima.

Para efectos de la experiencia específica de la personal clave establecida en los factores de evaluación, esta debe superar el mínimo requerido en los términos de referencia, conforme se establece el numeral 2.1 del 4.1 del Capítulo IV de la sección específica de las Bases.

²² Respuesta a la Consulta N° 8, del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ:

1. Tal y como ha sido indicado al final del literal e.2) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional, así como la constancia o certificado de Diplomado y/o Cursos de Especialización que indique las horas académicas cursadas, según corresponda. Ver numeral 11.3 de los Términos de referencia.

2. Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima.

3. Se aclara que para el personal clave "Jefe de Supervisión" se consideran dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias:

- Supervisor Responsable
- Ingeniero Supervisor
- Ingeniero Jefe
- Jefe de Tramo
- Jefe de Supervisión de Tramo
- Gerente Vial
- Gerente de Supervisión

Siempre que se refieran a proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente)

Debiendo aclarar que las funciones de coordinador y/o especialista no son consideradas labores de jefatura y/o dirección.

4. Se confirma que las precisiones o modificaciones que se realicen con la absolución de consultas servirán para acreditar la experiencia del profesional tanto para los requerimientos técnicos mínimo y los factores de evaluación.

5. Se confirma que se considerará la experiencia en proyectos de Infraestructura vial pavimentadas a las que incluyen asfaltado en frio, caliente y/o TSB

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de ocho (08) años.
- Experiencia específica mínima de dos (02) años acumulados en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente).

11.3.2 Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos²³

6. Se confirma que el postor podrá presentar documentación adicional para acreditar la experiencia específica del personal clave en proyectos de Infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado en frío, caliente y/o TSB). Las Declaraciones Juradas no se aceptarán como documentación adicional.

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 15 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

- Se aclara que para el personal clave "Jefe de Supervisión" se consideran dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias: jefe del equipo de supervisión y/o Ingeniero Jefe de supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Tramo y/o Responsable de la Jefatura de Supervisión y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector; siempre que se refieran a proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente)
- Los documentos que acrediten la experiencia específica del personal clave "Jefe de Supervisión" deben indicar el cargo, con el fin de poder verificar que dicha experiencia es en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente)
- Respecto a la experiencia profesional mínima exigida al personal clave "Jefe de Supervisión", ceñirse a lo solicitado en el numeral 11.3.1 de los Términos de Referencia.
- La experiencia específica mínima y adicional del "Jefe de Supervisión" debe ser en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente)
- La experiencia específica mínima y adicional del "Jefe de Supervisión" debe ser en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente)

²³ Respuesta a la Consulta N° 9, del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ:

- Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicita y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima.
- Se confirma que se considerará la experiencia en proyectos de Infraestructura vial pavimentadas a las que incluyen asfaltado en frío, caliente y/o TSB.
- Se confirma que el postor podrá presentar documentación adicional para acreditar la experiencia específica del personal clave en proyectos de Infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado en frío, caliente y/o TSB). Las Declaraciones Juradas no se aceptarán como documentación adicional.

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 16 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

- Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos se aceptará la experiencia como Ingeniero o especialista o jefe o responsable o coordinador o la combinación de estos en/de:
 - Suelos y pavimentos
 - Suelos, asfalto y pavimentos
 - Control de calidad de suelos y pavimento
 - Control de calidad de suelos, pavimento y concreto
 - Suelos y/o pavimentos.
- Los documentos que acrediten la experiencia específica del personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos" deben indicar el cargo, con el fin de poder verificar que dicha experiencia es en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).
- No se aceptará experiencia como asistente.
- Respecto a la experiencia profesional mínima exigida al personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos", ceñirse a lo solicitado en el numeral 11.3.2 de los Términos de Referencia.
- La experiencia específica mínima y adicional personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos" debe ser en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado, acreditados en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).

11.3.3 Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones²⁴

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado, acreditados en supervisión y/o ejecución y/o consultor en metrados y valorizaciones, costos y valorizaciones en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).

11.3.4 Ing. Especialista en Hidráulica²⁵

²⁴ Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 17 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

- Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones, se aceptará la experiencia adquirida como; Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador y/o la combinación de estos en/de:
 - Metrados, costos y valorizaciones
 - Metrados, costos y presupuestos
 - Metrados y valorizaciones
 - Metrados, costos, valorizaciones, obras adicionales y liquidaciones
- Los documentos que acrediten la experiencia específica del personal clave "Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones" deben indicar el cargo, con el fin de poder verificar que dicha experiencia es en supervisión y/o ejecución y/o consultor en metrados y valorizaciones, costos y valorizaciones en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).
- No se aceptará experiencia como asistente.
- La experiencia específica mínima y adicional personal clave "Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones" debe ser en supervisión y/o ejecución y/o consultor en metrados y valorizaciones, costos y valorizaciones en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente)

²⁵ Respuesta a la Consulta N° 10, del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ:

- Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima.
- La terminación "Consultor de estudios" contenida en el numeral 11.3.4 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 18 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

- Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave Ing. Especialista en Hidráulica, se aceptará la experiencia adquirida como "Especialista en Hidrología e Hidráulica" o "Especialista en Hidrología y Drenaje Vial"
- La terminación "Consultor de estudios" contenida en el numeral 11.3.4 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.
- Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Hidráulica se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Hidrología y Drenaje Vial, "Especialista en Hidrología, Drenaje e Hidráulica", "Especialista en Hidrología, Drenaje Vial e Hidráulica", "Especialista en Hidrología y Drenaje Vial", "Especialista en Hidrología e Hidráulica", de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.4. de los Términos de Referencia.
- No se aceptará experiencia como asistente.
- La experiencia específica mínima y adicional personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" debe ser en supervisión y/o ejecución y/o consultor de estudios en obras hidráulicas y/o obras de artes en proyectos de infraestructura.

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado, acreditados en supervisión y/o ejecución y/o consultor de estudios en obras hidráulicas y/o obras de artes en proyectos de infraestructura.

11.3.5 Especialista en Temas Ambientales²⁶

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales o Ingeniero Agrónomo o Biólogo.
- Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad (Diplomado y/o cursos de Especialización mayores a 25 horas académicas).

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.

f. El personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" debe ser Ingeniero Civil.

El personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" debe ser Ingeniero Civil. Respuesta a la Consulta N° 6 del participante URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ.

²⁶ Respuesta a la Consulta N° 11, del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ:

1. Se aceptará como Especialista en Temas Ambientales, además de las Calificaciones indicadas en el numeral 11.3.5, la de Ingeniero Agrícola e Ingeniero Geógrafo, siempre que cumpla con la experiencia solicitada.
2. Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima.
3. Se confirma que se considerará la experiencia en proyectos de infraestructura vial pavimentadas a las que incluyen asfaltado en frío, caliente y/o TSB.
4. Se considerará egresados en Maestría y/o Doctorados en Gestión Ambiental o en temas relacionados a medio Ambiente, para acreditar los Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad.
5. Se confirma que serán válidos las especializaciones que independientemente de su denominación se refieran a Medio Ambiente y Seguridad; siempre que sean mayores a 25 horas académicas
6. Se aceptará como horas académicas, las denominaciones "horas lectivas" u "horas".

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 19 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

- a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave Especialista en Temas Ambientales, se aceptará la experiencia adquirida como; Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador y/o la combinación de estos en/de:
 - Evaluación de impacto ambiental
 - Impacto ambiental
 - Medio ambiente
 - Ambientalista
 - Ambiental
- b. Los documentos que acrediten la experiencia específica del personal clave "Especialista en Temas Ambientales" deben indicar el cargo, con el fin de poder verificar que dicha experiencia es en la especialidad de evaluaciones de impacto ambiental o en medio ambiente (o denominaciones equivalentes) en la supervisión de ejecución de proyectos de carreteras asfaltadas. Remitirse a la respuesta anterior.
- c. No se aceptará experiencia como asistente.
- d. No se aceptará experiencia como asistente.
- e. Se aceptará para acreditar la calificación del personal clave "Especialista en Temas Ambientales" a la profesión de "Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales"
- f. NO se aceptará para acreditar la calificación del personal clave "Especialista en Temas Ambientales" a la profesión de Ingeniero Químico.
- g. Para la calificación del personal clave "Especialista en Temas Ambientales", el numeral 11.3.5 de los Términos de Referencia establece que puede ser Biólogo de profesión.
- h. No se aceptará la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras en general, ceñirse a lo solicitado.
- i. No se aceptará para acreditar la calificación del personal clave "Especialista en Temas Ambientales" a la profesión de Ingeniera zootecnista.
- j. Se aceptará la Profesión de ingeniera geógrafa, siempre que cuente con la experiencia solicitada en las bases.

- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado en la especialidad de evaluaciones de impacto ambiental o en medio ambiente (o denominaciones equivalentes) en la supervisión de ejecución de proyectos de carreteras asfaltadas.

11.3.6 Ing. Especialista en Geología y Geotecnia²⁷

CALIFICACIONES:

- Geólogo.o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil
- Estudios de Especialización en Geología y/o Geotecnia (Diplomado y/o cursos de Especialización mayores a 25 horas académicas)

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima como Consultor de Estudio y/o Supervisor y/o Especialista en Geología y/o Geotecnia de Proyectos de Ingeniería de Detalle en proyectos viales, con no menos de tres (03) servicios.

²⁷ Respuesta a la Consulta N° 12, del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ:

1. Se confirma que para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima.
2. Se entiende por proyectos viales a proyectos de Infraestructura Vial de carreteras, puentes vehiculares, túneles carreteros, pasos a desnivel o vías férreas, incluidas obras complementarias siempre que estén referidas a temas viales.
- 2 La experiencia específica del personal Especialista en Geología y Geotecnia también está referida a Supervisión de Obras y/o elaboración de Pre inversión y/o expedientes técnicos o estudios definitivos o Ingeniería de detalles todos como Especialista en Geología y/o Geotecnia de obras viales. Aclaración aplicable tanto para acreditar Términos de Referencia como Factores de Evaluación.
- 3 Serán válidos las especializaciones que independientemente de su denominación se refieran a Geología y/o Geotecnia; siempre que sean mayores a 25 horas académicas.
- 4 Se confirma que en caso se presenten constancias de egresado de Maestría en la especialidad de Geología y/o Geotecnia, no se necesitará acreditar las horas académicas, puesto que las maestrías superan las horas requeridas.
- 5 La terminación "Consultor de estudios" contenida en los numerales 11.3.6 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 20 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

- a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave "Ing. Especialista en Geología y Geotecnia", se aceptará la experiencia adquirida como:
 - Especialista en Geología y Geotecnia
 - Especialista en Geología — Geotecnia
 - Ingeniero de Geología y Geotecnia
- b. La terminación "Consultor de estudios" contenida en el numeral 11.3.6 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.
- c. La experiencia específica del personal Especialista en Geología y Geotecnia, también está referida a Supervisión de Obras y/o elaboración de Pre inversión y/o expedientes técnicos o estudios definitivos o Ingeniería de detalles todos como Especialista en Geología y/o Geotecnia de obras viales. Aclaración aplicable tanto para acreditar Términos de Referencia como Factores de Evaluación.
- d. Se confirma que se aceptará como estudios de especialización en geología y/o geotecnia a capacitaciones en:
 - mecánica de rocas y/o
 - estabilidad de taludes y/o
 - estabilidad de laderas y taludes en geotecniaSiempre que cumplan con el mínimo de horas solicitado.
- e. Se confirma que en el texto: "mayores a 25 horas académicas", se interpreta también son "horas" u "horas lectivas"
- f. Los estudios de especialización en geología y/o geotecnia requeridos deben acreditarse con un único curso de especialización mayores a 25 horas académicas, no pudiendo sumarse varios cursos de menos horas.
- g. No se aceptará experiencia como asistente.

g.) La experiencia específica mínima y adicional personal clave "Ing. Especialista en Geología y Geotecnia" debe ser como Consultor de Estudio y/o Supervisor y/o Especialista en Geología y/o Geotecnia de Proyectos de Ingeniería de Detalle en proyectos viales.

ACREDITACIÓN:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional, así como, la constancia o certificado de Diplomado y/o Cursos de Especialización que indique las horas académicas cursadas, según corresponda.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

e.3) EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:²⁸

El SUPERVISOR deberá contar con disponibilidad de equipos durante toda la ejecución de la supervisión, dicha condición **deberá ser acreditada con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, en la que se describa las características técnicas de cada uno de los equipos.** El equipamiento estratégico mínimo requerido de manera permanente en la obra será el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico (estación total, nivel y GPS)*	02 Unidades

²⁸ Se confirma que los certificados de de calibración serán presentados para la firma del contrato del ganador de la buena pro de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. No obstante, respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, **no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.** Respuesta a la Consulta N° 13, del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ, a la Consulta N° 4, b) del participante URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ. y a la Consulta N° 4 del participante CORPORACIÓN A&D S.C.R.L.

La acreditación de la disponibilidad del equipo topográfico será en las siguientes cantidades:

- 02 estación total
- 02 nivel
- 02 GPS

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 10 del participante JNR CONSULTORES S.A.

La acreditación de la disponibilidad del equipo de cómputo será en las siguientes cantidades:

- 08 pc o lap top
- 08 impresoras

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 11 del participante JNR CONSULTORES S.A.

La acreditación de la disponibilidad del equipo de laboratorio será en las siguientes cantidades:

- 01 laboratorio de Materiales y Concreto

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 12 del participante JNR CONSULTORES S.A.

La acreditación de la disponibilidad de la camioneta 4x4 será en las siguientes cantidades:

- 03 camioneta 4x4, equipadas con radio (incluidos operador, gasolina y seguros)

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 13 del participante JNR CONSULTORES S.A.

EQUIPO	CANTIDAD
Equipos de Cómputo (PC o Laptop más impresoras por cada equipo)	08 Unidades
Laboratorio de Materiales y Concreto *	01 Unidad
Equipo Viga Benkelman * (incluyendo el vehículo para su correcto funcionamiento cada vez que sea requerido)	01 Unidad
Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosímetro)*	01 Unidad
Camioneta 4 x 4	03 Unidades

- f) El **personal de apoyo**²⁹ deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica y en el cuadro de asignación de personal, teniendo presente que formará como mínimo parte de la propuesta técnica el siguiente personal:

Personal de Apoyo	
Descripción	Cantidad
Topógrafo	02
Ayudantes de campo	04
Laboratoristas Inspectores Obra	02
Dibujante Cad	02
Chofer Obra	03

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

Documentación de presentación facultativa:

- a) (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad" de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**
- b) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave" de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

Importante

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA³⁰

²⁹ Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto. Respuesta a la Consulta N° 14 del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ, la Consulta N° 9 del participante H y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., a la Consulta N° 4, a) del participante URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ, a la Consulta N° 3 del participante CORPORACIÓN A&D S.C.R.L., a la Consulta N° 4 del participante HMV Ingenieros Ltda. Sucursal Perú. y a la Consulta N° 10 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU.

³⁰ Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 3 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación del servicio de supervisión de la obra: "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011, Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos de la IIRSA SUR", de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 10:** Carta de Propuesta Económica y Estructura de Presupuesto (Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas).

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I de la sección general, en el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza o Póliza de Caucción).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caucción), de corresponder
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Deberá presentar los certificados de calibración de los equipos indicados en el numeral 11.3.26 de los Términos de Referencia, con un periodo de antigüedad no mayor a seis (06)

- a) Se confirma que en el sobre N°03 solo se presentará el Formato N°10, el mismo que contiene la Carta de Propuesta Económica y Estructura de Presupuesto, debiendo guiarse por lo señalado en el numeral 2.2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.
- b) Se aclara que la propuesta económica a realizarse NO debe indicar la fecha del valor referencial. Para efectos de la formulación de su propuesta económica los postores deben ceñirse a lo indicado en el numeral 2.2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. La presente contratación no considera reajuste de pagos.
- c) La propuesta económica debe ser realizada en dólares americanos, no siendo necesario indicar el tipo de cambio.

- meses de la fecha de su presentación.
- h) El postor ganador de la buena pro, en caso haya presentado como parte de su propuesta copia simple de Documentos Públicos Extranjeros (documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior), como requisito para suscripción del contrato deberá presentar los mismos debidamente apostillados.³¹
 - i) Para el caso de la Oficina Operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio, su disponibilidad deberá ser acreditada por el postor ganador de la buena pro como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.³²

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de OSITRAN, sito en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo.

2.5 ADELANTOS

No se otorgará adelanto.

2.6 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 12. de los Términos de Referencia.

³¹ Consulta y/u Observación N° 3 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

³² Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 6 del participante JNR CONSULTORES S.A.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA³³

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de Supervisión de la Obra: "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011, Tramo 1: San Juan de Marcona - Urrcos de la IIRSA SUR"

2. ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Esta actividad se ha originado con la suscripción del Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente, donde dan cuenta de la voluntad de la ejecución de una obra en el sector del Tramo 1 de la IIRSA Sur y de la disponibilidad presupuestal del Concesionario para su ejecución; motivo por el cual no se encuentra incorporado en el Plan Anual de Supervisión 2018.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad asegurar la correcta ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1, en estricto cumplimiento del Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente.

4. BASE LEGAL

Además del citado Contrato de Concesión y posteriores Adendas, el marco legal y contractual de los presentes Términos de Referencia, es el siguiente:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Ley 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858, Ley que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autonza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su



³³ De conformidad con la respuesta a la consulta N° 21 de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, se adjunta como parte integrante de las presentes Bases un archivo PDF con mejor calidad de imagen.

Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente.

5. ANTECEDENTES

El Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil (en adelante "el Contrato de Concesión") fue suscrito el 23 de octubre de 2007 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente (en adelante "el Concedente"), en representación de la República del Perú y la empresa SURVIAL S.A. (en adelante "el Concesionario").

El Contrato de Concesión regula las actividades de construcción, conservación y explotación en los 757.74 km comprendidos entre San Juan de Marcona – Ica y Urcos – Cusco:

Cuadro N° 01.- Tramos del Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil.



Tramos de NRSA SURT1 Apéndice 1 del Anexo I			
SECTOR	RUTA	LONG. KM	DEPTO
San Juan - Emp. Panamericana	2B	39.69	Ica
Emp. Panamericana - Nazca	01S	38.33	Ica
Nazca - Dr. Pampa Obri	2BA	245.79	Ayacucho
Dr. Pampa Obri - Chetumalca	2BA	95.23	Ayacucho
Chetumalca - Emp. R03S	2BA	102.72	Ayacucho
Emp. R03S - Abancay	03S	15.23	Apurímac
Abancay - Pte. Curyac	03S	88.73	Cusco
Pte. Curyac - Cusco	03S	92.7	Cusco
Cusco - Urcos	03S	31.3	Cusco
Total		757.74 Km	

Entre las principales actividades o prestaciones establecidas en el Contrato de Concesión como obligaciones del Concesionario, se encuentra la construcción y conservación de la infraestructura concesionada. A la fecha, se ha culminado la construcción de las principales obras de infraestructura y se están ejecutando las obligaciones referidas a las actividades de conservación necesarias para mantener los niveles de servicio establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

El Contrato de Concesión establece que el Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN, realizará el Seguimiento y Control de la Supervisión de las obras y de los Estudios viales, así como la Supervisión del Cumplimiento del Contrato de Concesión suscrito con la empresa Concesionaria SURVIAL S.A.

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley N° 26917), OSITRAN, denominado para todos los fines como el Regulador, tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de una empresa consultora especializada, pudiendo ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

Para dichos efectos, mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM del 20 de abril del 2001, se aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del REGULADOR, en el cual se establecen los criterios y procedimientos para la calificación, designación y ejecución de las tareas de supervisión.



Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras y su correspondiente Exposición de Motivos.

Con Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su Adenda N° 1, firmadas por el Concedente y el Concesionario el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente, se regula la ejecución y el pago de la citada obra, como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia en los Departamentos de Cusco, Apurímac y Ayacucho.

En tal sentido, existe una necesidad inmediata de contratar una empresa supervisora que, por encargo de OSITRAN, supervise las obras antes mencionadas.

Por lo expuesto y en el marco de la Ley de Creación del OSITRAN (Ley N° 26927), resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a efectos de contratar los servicios de consultoría especializada de una empresa supervisora de la ejecución de las obras referidas precedentemente.

6. ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

6.1 Descripción de la obra a ejecutar

El Concedente ha procedido con la aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de la obra: Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011, Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Cuadro N° 02 – Descripción de la Obra Accesoría a Supervisar

N°	EVENTO CATASTRÓFICO	LONGITUD DE INFLUENCIA DE OBRAS A EJECUTAR			RESUMEN DE LAS OBRAS A EJECUTAR
		INICIO	FIN	LONGITUD	
1	OBRA 4	km 323+320.00	km 323+520.00	200.00 m	Construcción de enrocado para protección de talud de margen derecha, construcción de muro armado, construcción de un subdren y emboquillado de descargas de aguas de la plataforma de vía.
2	OBRA 5	km 335+150.00	km 335+350.00	200.00 m	Limpieza de bloques inestables y el desquinche de la parte superficial del talud, colocación de malla de anclaje sobre el talud y reconstrucción del pavimento.
3	OBRA 6	km 356+300.00	km 356+345.00	45.00 m	Enrocado de talud en margen izquierda del cauce del río.
4	OBRA 7	km 361+697.00	km 361+870.00	173.00 m	Enrocado de talud en margen izquierda del cauce del río, construcción de muro de concreto armado y relleno, implementación de barreras de seguridad.
5	OBRA 8	km 369+590.00	km 369+680.00	90.00 m	Construcción de muro de concreto armado con enrocado de protección del mismo, construcción de muro de suelo reforzado tipo terramesh y la implementación de barreras de seguridad.



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2018-OSITRAN

N°	EVENTO CATASTRÓFICO	LONGITUD DE INFLUENCIA DE OBRAS A EJECUTAR			RESUMEN DE LAS OBRAS A EJECUTAR
		INICIO	FIN	LONGITUD	
6	OBRA 9	km 384+320.00	km 384+500.00	180.00 m	Enrocado de la margen izquierda del cauce, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural, reposición de emboquillado de salida de badén y la implementación de barreras de seguridad.
7	OBRA 10	km 398+300.00	km 398+716.00	416.00 m	Enrocado de la margen derecha del cauce, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural y la implementación de barreras de seguridad.
8	OBRA 11	km 404+891.00	km 404+979.00	88.00 m	Calzadura de muro existente, enrocado de talud de margen izquierda, reconstrucción del pavimento afectado y la implementación de barreras de seguridad.
9	OBRA 12	km 408+570.00	km 408+710.00	140.00 m	Enrocado de la margen izquierda, reconstrucción del pavimento afectado y la implementación de barreras de seguridad.
10	OBRA 13	km 413+870.00	km 414+080.00	210.00 m	Enrocado de la margen izquierda, reconstrucción del emboquillado afectado y la implementación de barreras de seguridad.
11	OBRA 14	km 424+400.00	km 424+540.00	140.00 m	Enrocado de la margen derecha y la implementación de barreras de seguridad.
12	OBRA 15	km 428+265.00	km 428+370.00	105.00 m	Enrocado de la margen derecha, construcción de cabeza de salida de alcantarilla y emboquillado, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural, la implementación de barreras de seguridad.
13	OBRA 16	km 435+797.00	km 435+905.00	108.00 m	Construcción de enrocado en margen izquierda, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural, la implementación de barreras de seguridad.
14	OBRA 17	km 788+340.00	km 788+469.07	129.07 m	Construcción del muro de sostenimiento del suelo reforzado y muro de concreto armado, la implementación de barreras de seguridad.
15	OBRA 18	km 792+342.22	km 792+387.00	44.79 m	Calzadura de la cimentación del muro existente, encauzamiento de las aguas de la alcantarilla y sub dren, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural, reconstrucción del pavimento afectado y la implementación de barreras de seguridad.
16	OBRA 19	km 794+887.00	km 794+943.50	056.50 m	Desbroce y limpieza de talud, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural, reconstrucción del pavimento afectado y la implementación de barreras de seguridad.
17	OBRA 20	km 870+676.00	km 870+839.00	163.00 m	Construcción de nuevo muro de concreto armado y relleno estructural, enrocado de talud.



N°	EVENTO CATASTRÓFICO	LONGITUD DE INFLUENCIA DE OBRAS A EJECUTAR			RESUMEN DE LAS OBRAS A EJECUTAR
		INICIO	FIN	LONGITUD	
18	OBRA 21	Comprendido dentro del tramo anterior			Mejoramiento de la subrasante y cambio de pavimento rígido, la implementación de barreras de seguridad.
19	OBRA 1	km 890+993.00	km 891+160.30	167.30 m	Construcción de enrocado en margen izquierda, limpieza de cauce, protección de plataforma de la carretera, emboquillado de alcantarilla hacia cauce de río.
20	OBRA 2	km 892+580.00	km 892+700.00	120.00 m	Construcción de enrocado para protección de talud de margen izquierda e instalación de muro de concreto armado.
21	OBRA 3	km 893+450.00	km 893+580.00	130.00 m	Construcción de enrocado para protección de talud de margen izquierda e instalación de barreras de seguridad.

Grafico N° 01 – Ubicación de la vía Concesionada



6.2 Del plazo de ejecución de las obras

El "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente, define como plazo de ejecución de la obra, un plazo estimado de doscientos setenta y cinco (275) días calendario, sin considerar el periodo de mayor precipitación de la zona.

Cabe indicar que con Carta N° SUR 171-2018 recibida el 20 de marzo de 2018, la Concesionaria SURVIAL, comunicó al Regulador que el 01 de abril de 2018, dará inicio a la ejecución de la Obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1.



Pág. 5 de 30

• Respecto al numeral 6. se precisa lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo comunicado por el CONCEDENTE (MTC) los terrenos se encuentran liberados para la ejecución de las obras.
- b) Las obras accesorias que a la fecha se encuentran en ejecución, son las N° 4, 7, 17, 18 y 19 detalladas en el numeral 6.1 de los Términos de Referencia.
- c) A la fecha la obra tiene un avance de aproximadamente el 14%.

(Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 2 del participante JNR CONSULTORES S.A.)

Con la comunicación expresa del OSITRAN de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR, además de la información señalada en el numeral 14. de los Términos de Referencia, la siguiente información:

- a) El calendario de avance valorizado de obra
- b) El diagrama PERT CPM de la ejecución de obra
- c) El análisis de precios unitarios
- d) El Plan de Calidad de la ejecución de obra
- e) El Plan de Seguridad de la ejecución de obra

(Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 7 del participante JNR CONSULTORES S.A.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6.3 Del monto para la ejecución de la obra accesoria

Por mutuo acuerdo, las Partes firman el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1" y su Adenda N° 1, firmadas el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, en donde definen el Presupuesto Referencial de la obra a ser ejecutada (a Enero de 2015), en US\$ 15,514,968.39 (Quince Millones Quinientos Catorce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 39/100 Dólares Americanos), sin la inclusión del IGV y sin Tasa de Regulación, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 03 – Valor Referencial de la Obra contenida en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1".

DESCRIPCION		MONTO (US\$)
Costo Directo sin reajuste (*)		11,284,353.83
Gastos Generales	27.4909775671223%	3,102,179.18
Utilidad	10.00%	1,118,435.38
SUB TOTAL s		15,514,968.39
Monto por Reajuste a Enero 2018	1.06117000000000	949,050.62
Monto total Reajustado a Enero 2018 (sin IGV)		16,464,019.01

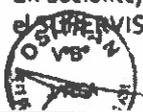
(*) Precios al Mes de enero 2015

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El servicio a contratar consiste en la Verificación, Control y Supervisión de la OBRA, incluida en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1" y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, entre los cuales tenemos:

- i. La Elaboración de un Informe de Evaluación y Verificación ex post de lo ejecutado por el Concesionario en la ejecución de la OBRA incluida en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1", suscrita el 24 de noviembre de 2017, desde el inicio de su ejecución hasta el inicio del servicio.
- ii. La Supervisión de la ejecución de la OBRA incluida en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1", suscrita el 24 de noviembre de 2017, que la realizará el Concesionario.
- iii. Evaluación del Informe Final presentado por el Concesionario, según lo detallado en el numeral 10 de los presentes Términos de Referencia.
- iv. Liquidación del Servicio de Supervisión, conforme a lo detallado en el numeral 10 de los presentes Términos de Referencia.

En adelante, en los presentes Términos de Referencia, se referirá a la empresa consultora como el SUPERVISOR.



7.1 Evaluación y Verificación Ex – Post de la obra

Resulta necesario indicar que, según el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1" y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente, se tiene programado iniciar la obra el 01.04.2018.

En tal sentido, teniendo en cuenta que el SUPERVISOR podría iniciar sus servicios cuando parte de las labores de ejecución de obra se hayan iniciado en la obra, el mismo deberá evaluar y verificar lo ejecutado por el Concesionario en relación a las labores indicadas en el numeral 7.0 de los presentes Términos de Referencia (TDR), validando y dando conformidad a lo ejecutado desde el inicio de la obra ya iniciada hasta la fecha de inicio de sus servicios de Supervisión.

Esta evaluación y verificación antes indicada se efectuará In Situ y en base a la documentación entregada por el OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. Queda entendido que el Supervisor deberá elaborar el Informe de Evaluación Ex – Post, según el contenido que se detalla en el numeral 10 Entregables del Servicio de Supervisión.

Asimismo, en el Informe de Evaluación Ex – Post, el Supervisor incluirá su opinión técnica en relación a las pruebas y/o ensayos que el Concesionario haya desarrollado o que deberá desarrollar, según los parámetros técnicos incluidos en el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado, así como, a fin de verificar y validar el uso de los Estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial aprobados por el MTC, deberá de manera aleatoria, efectuar ensayos y pruebas que se requieran para emitir la conformidad a la obra ya ejecutada previo al inicio de sus servicios.

Por otro lado, en el caso, que parte de la obra no se hubiera iniciado al emitirse la Orden de Inicio del periodo de prestación de los servicios de supervisión, el Supervisor deberá preparar un Informe de Revisión del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente. Este informe de Revisión del PID, tiene por objeto emitir opinión sobre la compatibilidad del PID con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor deberá proponer que estas sean resueltas durante la ejecución de la obra.

7.2 Supervisión de la obra

El servicio a contratar consiste en la verificación, control y supervisión de los trabajos de ejecución de la OBRA incluida en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1", suscrita el 24 de noviembre de 2017.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su Contrato y el Contrato de Concesión, sin que ello implique, en ningún caso, el reconocimiento de un pago adicional establecido en el contrato respectivo.

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Elaborar el Informe de Compatibilidad de Obra a través de la verificación del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) con la realidad en el campo.



- b) Para la supervisión de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), el SUPERVISOR tendrá en cuenta el EIA aprobado y velará por hacer cumplir la normativa vigente del caso.
- c) Supervisar la ejecución de la OBRA, hasta la aprobación de las mismas por el Concedente, de conformidad con el PID, EIA, Términos de Referencia del Contrato de Concesión, Propuesta Técnica y Económica del Concesionario, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- d) Efectuar el seguimiento del Cronograma de Avance Valorizado, presentado por el Concesionario según los compromisos del Acta de Acuerdos, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión. Realizar las anotaciones en el Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la revisión de los Estudios y Supervisión de las Obras.
- e) La ejecución de la OBRA, debe ser supervisada en los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlar el cumplimiento del plazo teniendo como referencia el Cronograma de Obra y Cronograma de Avance Valorizado, verificación de avances mensuales de obra por cada partida y sub-partida, a través de la verificación de los metrados ejecutados y aceptados por el Supervisor, cuya composición indica el porcentaje que representa del total de la obra aprobada.
- f) Supervisar la verificación de calidad de las obras, construcción de acuerdo al PID aprobado, control de la conservación del entorno ambiental y de las medidas de seguridad vial y tránsito, durante el periodo de ejecución de las obras, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la Ejecución de las Obras.
- g) El control de los plazos parciales y el plazo para la Ejecución de la Obra, se ejecutarán con ayuda de un programa PERT-CPM o similar, debiendo alertar oportunamente al Regulador respecto de incumplimientos y/o variaciones mayores al 10% del mismo (seguimiento de Curva S y valor ganado), sugiriendo las medidas correctivas correspondientes. Sobre las causales de la modificación del programa PERT-CPM, emitirá opinión sobre las ampliaciones de plazo solicitados por el Concesionario.
- h) Efectuar todas las pruebas de verificación de calidad necesarias, sobre la base de un Plan de Control de la Calidad para las Obras que deberá presentar y exponer al Regulador, y mantener el registro histórico de conformidad, respecto de las que realice el Concesionario y las pruebas y/o ensayos que realice el propio SUPERVISOR durante la ejecución de la obra, éstas incluirán las pruebas de suelos, concretos, pavimentos y materiales en general.
- i) Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos efectuados e incorporar dichos resultados en los registros históricos de la obra.
- j) El SUPERVISOR deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el Concesionario, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el SUPERVISOR.
- k) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de disponer de ellos día a día para la valorización dentro de los plazos establecidos, debe detallarse el avance de los metrados aprobados en el PID y de las variaciones de metrados. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valorización de avance de obra. Sobre la base de los metrados ejecutados por el Concesionario y validados por el SUPERVISOR, se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del Acta de Acuerdo correspondiente.
- l) Revisar y emitir opinión sobre análisis de costos unitarios nuevos presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- m) Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de modificación al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado, trabajos de mitigación ambiental y ejecución del plan ambiental



durante la ejecución, sobre la base de los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

- n) Notificar inmediatamente al Concesionario y al Regulador de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes.
- o) Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en los documentos aprobados por el Concedente, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario, verificando, entre otros, lo siguiente:
- Que la disposición del material excedente sea en lugares previamente autorizados, que cumplan con los volúmenes máximos a colocar y que se optimicen las distancias de transporte.
 - Que las canteras a utilizar en la ejecución de las obras cuenten con permisos para su utilización, que cumplan con los volúmenes permitidos de extracción, además de la optimización de las partidas de transporte.
- p) Vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario, del plan de tránsito provisorio y de las normas de seguridad referidas, tanto al tránsito vehicular, como a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de la Obra (el cual debe ser compatible con lo dispuesto en las Clausulas 6.20 hasta 6.24 del Contrato de Concesión y el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- q) Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú, lo que incluye el monitoreo arqueológico y la emisión de opiniones, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- r) Celebrar reuniones semanales de Obra, para lo cual convocará conjuntamente tanto al Concesionario como a OSITRAN, éste último representado por su Coordinador / Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al Cronograma de Ejecución de Obra;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o SUPERVISOR y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo, el mismo que debe estar plasmado en Actas de trabajo debidamente enumeradas, fechadas y suscritas por las partes asistentes.
- s) Efectuar las anotaciones en el Libro de Obra. En dicho Libro de Obra se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de las mismas, incluyendo, entre otros, relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y OSITRAN; copia de Informes de Avance; copia de mediciones periódicas y mensuales; copia de cumplimiento de calendario de avance; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; y



cualquier otra información útil para documentar el proceso de Construcción. Se anotarán por último las condiciones en que se pone en servicio la obra.

- t) Revisar y emitir pronunciamiento sobre los informes que presente el Concesionario, referente a la ejecución de la Obra de Construcción, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo para la ejecución de la obra.
- u) Control, seguimiento, monitoreo, actualización y reporte de los informes mensuales, de los indicadores, rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipos, distancia media de transporte, metrados, costos de insumos, mano de obra y fletes entre otros.
- v) Elaborar y presentar los Informes Mensuales por los servicios realmente prestados, con el que se sustentará el pago respectivo; debiendo incluir, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, entre otros, los siguientes aspectos:
 - El seguimiento y control del Cronograma Valorizado presentado por el Concesionario;
 - Planilla y sustento del metrado ejecutado vs el programado;
 - Seguimiento y control de la OBRA;
 - Informe referido a la participación del Supervisor;
 - Otros que requiera el Regulador;
- w) Llevar el registro de las valorizaciones con la finalidad de, entre otros aspectos, identificar las variaciones de metrados previamente autorizadas por el Supervisor y registrado en los partes diarios de obra.
- x) Elaborar y presentar Informes Especiales a requerimiento del Regulador a fin de emitir opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, entre otros.
- y) Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o el Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- z) Cumplir con los plazos establecidos para emitir informes o pronunciamientos sobre asuntos propios de la administración del Contrato de Concesión y del Contrato de Supervisión o de asuntos requeridos por el Concedente, el Concesionario y/o el Regulador por el Contrato de Concesión y por el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación.
- aa) Verificar que el Concesionario haya obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la Obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión, el Acta de Acuerdos suscrita para la ejecución de la obra y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- bb) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para el uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del Concesionario, asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
- cc) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según la Sección X del Contrato de Concesión. Verificar que, durante la ejecución de las Obras, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- dd) Ejercer control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas entregadas por el Concesionario, estipuladas en la Sección IX del Contrato de Concesión y/o establecidas en las Actas de Acuerdos.
- ee) Presentar, a la comunicación del Concesionario sobre la culminación de alguna obra y a requerimiento del OSITRAN, un informe de verificación de la misma, que incluya la opinión del Supervisor sobre el último informe mensual presentado por el Concesionario, así como,



- de ser el caso, las observaciones formuladas a la obra analizada, concluyendo de forma clara y precisa si la obra está concluida de acuerdo con el PID y las modificaciones aprobadas.
- ff) El Informe de verificación, deberá incluir las mediciones efectuadas para el control de calidad de la obra culminada, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones entre otros. Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a la Obra, realizadas tanto por OSITRAN como por el Concedente, hasta que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión.
 - gg) Revisión y evaluación del Informe Final del Concesionario.
 - hh) Revisar y dar conformidad a la Memoria Descriptiva Valonzada y los planos post construcción, en caso el Concesionario los presente dentro del plazo de prestación de los servicios de Supervisión.
 - ii) Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo de la supervisión. Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, el archivo sistematizado en un (01) medio físico en original y copia y un (01) medio magnético.
 - jj) Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
 - kk) Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN y iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
 - ll) El SUPERVISOR, durante las diferentes etapas de ejecución del Contrato de Supervisión, revisará y tomará en cuenta las características del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID), las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018, el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000, las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras EG-2018, Manual de Diseño de Puentes del MTC, Directivas que emite el MTC y el cumplimiento de los Niveles de Servicio indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión. Asimismo, en los aspectos ambientales, tomará en consideración la Normatividad Nacional general y la emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC o la entidad encargada de los temas ambientales.
 - mm) Asesorar a OSITRAN en materias técnicas, originadas por controversias generadas durante la ejecución de la OBRA realizada por el Concesionario.
 - nn) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones que, oportunamente, designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) de OSITRAN.
 - oo) Otras actividades de Supervisión, las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de la empresa consultora.

8. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es a Tanfas y a Suma Alzada, según corresponda, de acuerdo a los valores ofertados por el Postor, hasta un monto máximo de US\$ 689,828.00¹ (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Dólares Americanos) incluido el IGV.

¹ Determinado de lo establecido en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil - Tramo N° 1" y la adenda N° 1, firmadas el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018

Al respecto, se precisa que, el pago por las labores hasta el momento en que se culmina la obra (hasta la última valorización) será realizado bajo el sistema de tarifas, las mismas que serán fijadas por los postores en base al cálculo mensual de la prestación de acuerdo al Formato de Estructura de Presupuesto que se anexa a los presentes TDR; mientras que el costo de elaboración de Informe de Evaluación del Informe Final del Concesionario será pagada empleando el sistema a suma alzada.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Las labores de ejecución de la obra, se realizarán en el Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil; en las Regiones de Apurímac y Cusco, según el siguiente detalle:

Sector	CÓDIGO DEL EVENTO CATASTRAL	Descripción del ítem de obra		MTC
		Detalle	Logo	
Chulinamarca - Abancay	OBRA 4	8407800 020	885561 084	3170 016
	OBRA 5	8410274 328	884403 023	2807 782
	OBRA 6	8420471 124	880840 081	2710 348
	OBRA 7	8433243 183	880038 104	2839 118
	OBRA 8	8436163 094	885208 875	2920 894
	OBRA 9	8448604 181	882810 074	2318 882
	OBRA 10	8458828 187	780013 720	2707 087
	OBRA 11	8468288 840	785795 028	2137 878
	OBRA 12	8480000 348	78881 212	2104 907
	OBRA 13	8483812 800	712043 847	2087 770
	OBRA 14	8488048 438	718444 473	1885 710
	OBRA 15	8471022 314	720278 810	1884 720
	OBRA 16	8477017 287	724188 788	1807 281
	OBRA 17	8488438 843	733028 824	3118 00
Abancay - Limatambo	OBRA 18	8488188 182	732088 888	2238 822
	OBRA 19	8800208 240	783474 082	3428 438
	OBRA 20	8800888 118	783838 382	1847 420
	OBRA 21	8808711 818	77578 240	1880 718
Limatambo	OBRA 1	8810200 730	778888 312	1852 810
	OBRA 2	8810784 231	778088 788	1728 728
	OBRA 3	8488438 843	733028 824	2783 188

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF), emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión cuyo alcance y descripción se detalla en el numeral 7 del presente documento, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido para la ejecución de las Obras materia de supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de Doseientos Diez (210) Días Calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Inicio, según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo y Adenda suscritas; dicho plazo comprende el proceso de apoyo en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y el Informe final de los servicios de supervisión.

Se debe tener en cuenta que el inicio de actividades del SUPERVISOR, está supeditado a la duración del procedimiento de selección y la Orden de Inicio del servicio, la misma que será emitida por el OSITRAN una vez suscrito el Contrato correspondiente. Los plazos estimados para la ejecución del servicio son los siguientes:

- Treinta (30) Días calendario (01 mes) para la presentación del Informe de Evaluación y Verificación Ex - Post de las obras.
- Ciento Ochenta (180) Días calendario (06 meses), para la supervisión de las obras (pudiendo reducirse o ampliarse dependiendo de la fecha en la que se dé la Orden de Inicio, así como de las modificaciones que las partes acuerden respecto a la duración de las Obras). Está



Handwritten signatures in blue ink.

incluido dentro de este plazo la presentación del Informe de Evaluación y Verificación Ex – Post.

- Quince (15) Días calendario (0.50 mes), para la presentación del Informe de Evaluación del Informe Final presentado por el Concesionario, el plazo será contado a partir del día siguiente de solicitado por OSITRAN, previa presentación del informe final por parte del Concesionario.
- Quince (15) Días calendario (0.50 mes), para la presentación de la Liquidación de Servicios de Supervisión, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la obra.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El proponente deberá presentar un cronograma de actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio, el cual será considerado como Programa de Ejecución de Servicios (PES) inicial.

Dentro de los diez (10) Días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Inicio, el SUPERVISOR deberá presentar un Programa de Ejecución de Servicios (PES) actualizado, acorde con el Programa de Ejecución de Obra (PEO) del Concesionario, el cual será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a Quince (15) Días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su oferta.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Servicios (PES) a consecuencia de modificaciones en los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución de servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 04 – Cronograma de actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	DÍAS (A partir)						DÍAS (A Sumo Alzado)			
	30	60	90	120	150	180	Presentación Informe Final Supervisor	15	Aprobación de la obra	15
Evaluación Ex Post										
Labores de Supervisión de la ejecución de OCA										
Informe de evaluación del Informe Final presentado por el Concesionario										
Liquidación de Servicios de Supervisión										

10. ENTREGABLES

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos a OSITRAN en dos (02) originales y una (01) copia, acompañados de un archivo en digital (archivo PDF) del documento original.

El SUPERVISOR deberá presentar lo siguiente:

10.1. Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario
 (Evaluación y Verificación Ex – Post de las obras)

El SUPERVISOR deberá presentar un (01) informe ante OSITRAN, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los



Handwritten signatures in blue ink.

servicios de supervisión por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de la obra, hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión. Para tal efecto, deberá efectuarse en campo las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficas, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la obra ejecutada. OSITRAN en un plazo de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de presentación de este informe aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

10.2 Informe de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra

Para cada Valorización presentada por el Concesionario y dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción por parte de OSITRAN, el SUPERVISOR deberá presentar un Expediente de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra, que comprenderá para el periodo de la Valorización:

10.2.1 El Informe de Opinión sobre la Valorización presentada, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.2 de los presentes Términos de Referencia.

10.2.2 El Informe de Opinión sobre el Avance de la Obra conteniendo, con relación a los trabajos realizados por el Concesionario, como mínimo:

a. Ficha Resumen de Información

Esta ficha debe contener los datos referidos a la obra, nombre del Concesionario, montos del presupuesto, adicionales, deductivos, fecha de entrega de terreno e inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha prevista de finalización, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

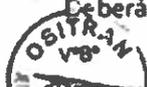
También se incluirá la Razón Social del SUPERVISOR; número de Concurso de Selección y número del Contrato de Servicios; fecha de emisión de la Orden de Inicio; y referencias de los coordinadores de la supervisión de la obra por parte de OSITRAN, del Concesionario y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, email, tanto en Lima como en la obra.

b. Gráfico Resumen de Obra

Se presentará en tamaño A-3 y será un gráfico del tramo con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y personal de la Supervisión (equipos, personal y materiales).

c. Información de Obra

Deberá contener lo siguiente:



- 1) Resumen del trabajo efectuado en el periodo en revisión y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, las dificultades y soluciones encontradas, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario en su conjunto y toda información que contribuya a que el Regulador tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- 2) Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipo y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Expediente Técnico.
- 3) Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado y aquellos que no.
- 4) Variación de Metrados generados y sustento por cada partida en el que se ha presentado.
- 5) Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalente en kilómetros, plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- 6) El seguimiento de avance mediante el diagrama PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- 7) Obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las Obras, registro de índices de seguridad y accidentes de obra.

d. Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otras, fotografías fechadas del trabajo en ejecución antes de la intervención, durante la ejecución y del trabajo terminado en forma secuencial, de actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

e. Anexos

Serán, entre otros:

1. Control Ambiental.
2. Copia del Libro de Obras del periodo en revisión.
3. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión.
4. Relación de planos aprobados y/o modificados en obra
5. Información miscelánea relacionada con las Obras.
6. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.

10.2.3 El Informe de Calidad de la Obra, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.2 de los presentes Términos de Referencia.

OSITRAN en un plazo de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de presentación de este informe aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

10.3 Informe Mensual sobre los Servicios Prestados:

El SUPERVISOR deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario posteriores al mes del servicio, un *Informe Mensual sobre los Servicios Prestados* detallando los aspectos y acciones más relevantes observados y ejecutados por el SUPERVISOR durante el mes.



El contenido mínimo del Informe Mensual será el siguiente:

- a) Ficha Resumen del Contrato de Supervisión: número de Contrato de Supervisión; monto del Contrato de Supervisión y fecha de suscripción; fecha de inicio; ampliaciones de plazo; montos parciales pagados y acumulado; porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Relación mensual de todos los Expedientes de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra y demás Informes emitidos y que cuentan con la conformidad de OSITRAN.
- c) Información sobre los recursos utilizados: detalle de profesionales, indicando para cada uno el tipo de contrato de servicios y su permanencia en el mes; relación de pólizas de seguros contratadas, con indicación de su vigencia.
- d) Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR en cuanto a control técnico, control de calidad, revisión de valorizaciones etc., incluyendo una breve descripción de las dificultades y soluciones adoptadas en el mes, así como el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- e) Descripción de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes, plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- f) Estado financiero de la Supervisión, incluyendo un cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes y sus fechas de vencimiento.
- g) Recursos utilizados por el SUPERVISOR, incluyendo organigrama del SUPERVISOR, relación del personal profesional, técnico y auxiliar que ha prestado servicios durante el mes; relación de vehículos y equipos.

Para el caso del equipo profesional mínimo ofrecido en la Propuesta Técnica, deberá adjuntar documentación que permita verificar que se cumplió con el tiempo de permanencia pactado, tales como: control de asistencia, reporte de labores realizadas, panel topográficos u otros, que serán verificados y validados por OSITRAN.

OSITRAN en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de presentación de este informe aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.

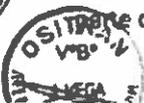
En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

10.4 Informes Especiales

OSITRAN podrá solicitar vía documento o correo electrónico al SUPERVISOR la elaboración de Informes Especiales emitiendo opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, y controversias surgidas, entre otros, respecto a las actividades encargadas.

Dichos Informes Especiales deberán ser presentados a OSITRAN en un plazo no mayor a siete (7) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la solicitud, salvo que éste comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender dicho plazo otorgado, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación escrita y dentro de los tres (03) días calendario de recibida la solicitud.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de



los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo dentro de la comunicación emitida, para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad por mora será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

10.5 Informe de Verificación de culminación de obra

A solicitud del OSITRAN y solo cuando el Concesionario haya comunicado la culminación de la Obra, el SUPERVISOR deberá presentar este informe, dentro del plazo otorgado, en el que incluirá su opinión sobre el último Informe mensual presentado por el Concesionario, en relación a la obra concluida, así como, de ser el caso, las observaciones formuladas, concluyendo de forma clara y precisa si la obra accesoria concluida se desarrolló de acuerdo al PID y a las modificaciones autorizadas.

Así mismo, el mencionado informe de verificación, deberá incluir las mediciones realizadas para el control de calidad realizado, resumen o análisis estadísticos de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones y metrados tramitados, recomendando la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, en caso que la obra accesoria culminada se encuentre totalmente concluida y lista para entrar en operación. Es importante indicar en el mencionado informe, las metas físicas alcanzadas en la ejecución de la obra analizada.

Asimismo, deberá adjuntar como Anexos del *Informe de Aceptación de Obra*, lo siguiente:

- a) Un *Informe Final de la Calidad*, con sus comentarios y observaciones, en cual muestre la evolución del control durante todo el tiempo de ejecución, incluyendo los resultados de ser el caso del control del pavimento terminado y/o concreto. Deberá hacer énfasis en la variación de los parámetros controlados, acompañando gráficos en función del tiempo y la progresiva. Deberá incluirse también la información estadística del conjunto y el archivo general de los controles y cálculos efectuados.
- b) La verificación del inventario de obra.
- c) Valorizaciones autorizadas de la mencionada obra.

OSITRAN en un plazo de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de presentación de este informe aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

10.6 Informe de Evaluación del Informe Final de Concesionario y Liquidación de Servicios de Supervisión

Cumplido el plazo de prestación de los servicios de supervisión, a petición de OSITRAN el SUPERVISOR deberá presentar un Informe de Evaluación del Informe Final de Concesionario, que contendrá la descripción final de las obras ejecutadas, hechos relevantes durante la ejecución, las mismas, resumen de los ensayos realizados, metrados finales y planos as-built,



el plazo sera de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de solicitado por OSITRAN, previa presentación del informe final por parte del Concesionario.

En caso de presentarse observaciones a dicho informe por parte del OSITRAN, el SUPERVISOR deberá subsanar las observaciones comunicadas en un plazo no mayor a cinco (05) Días calendario.

El acompañamiento del SUPERVISOR a OSITRAN será hasta la aprobación de la obra, tal como lo establece el ítem 9.6 del Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1, firmada por el Concedente y el Concesionario el 20 de noviembre de 2017.

El SUPERVISOR en un plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la aprobación de la obra, deberá presentar la Liquidación de Servicios de Supervisión.

En caso de presentarse observaciones a dicha Liquidación por parte del OSITRAN, el SUPERVISOR deberá subsanar las observaciones comunicadas en un plazo no mayor a cinco (05) Días calendario.

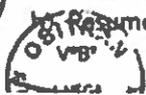
OSITRAN tendrá un plazo de quince (15) Días calendario para emitir su conformidad a la Liquidación de Servicios de Supervisión.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de Evaluación del Informe Final de Concesionario y la Liquidación de los servicios de supervisión presentados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento de su plazo hasta que se presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

Este Informe de Evaluación del Informe Final de Concesionario incluirá como mínimo lo siguiente:

- a) Ficha resumen del contrato de supervisión: datos referidos tanto a la empresa supervisora, como al Concesionario, número de concurso y contrato, monto del contrato de supervisión, fecha de suscripción del mismo, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo otorgadas, información sobre adendas al contrato de supervisión, entre otros.
 - b) Resumen de las metas físicas alcanzadas en la obra, indicando las fechas de inicio y culminación de cada una de ellas, así como, las modificaciones al PID aprobadas.
 - c) Descripción de las actividades de supervisión realizadas durante la prestación del servicio de supervisión, incluyendo, además, la relación de profesionales que prestaron sus servicios al SUPERVISOR y un resumen de las dificultades encontradas en el periodo de prestación de los servicios de supervisión.
 - d) Evaluación y opinión de la descripción final de las obras ejecutadas según lo presentado por el Concesionario.
 - e) Evaluación y opinión de los hechos relevantes durante la ejecución de la obra según lo presentado por el Concesionario.
 - f) Evaluación y opinión del resumen de los ensayos realizados, metrados finales y planos as-built, según lo presentado por el Concesionario.
 - g) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y/o pruebas realizadas.
- h) Resumen de las valorizaciones de obra emitidas.



- i) Metrados PID autorizados en forma mensual y acumulada.
- j) Metrados NO PID verificados en forma mensual y acumulada.
- k) Resumen de Informes emitidos, incluyendo las fechas de presentación al OSITRAN.
- l) Resumen de las comunicaciones recibidas y emitidas.
- m) Liquidación económica de los servicios prestados.
- n) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

11. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL SUPERVISOR

11.1 Experiencia General

La experiencia general mínima de la empresa supervisora a contratarse debe corresponder a un contrato de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 Millones de Dólares Americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

11.2 Experiencia Específica

La experiencia específica mínima de la empresa supervisora debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de obra de US\$ 3 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

Se considerará como obras viales de complejidad similar:

- 1) Supervisión a Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.
- 2) Supervisión en la ejecución de obras: accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los contratos de concesión bajo el ámbito del OSITRAN.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada.



Handwritten signatures in blue ink.

- Respecto al numeral 11.1, se aclara que el monto acumulado mínimo solicitado como Experiencia General, se refiere al monto del contrato de servicio de supervisión efectivamente ejecutado. (Consulta y/u Observación N° 4 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)
- Respecto al numeral 11.2, se aclara que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio. (Consulta y/u Observación N° 5 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

Asimismo, mediante respuesta a la Consulta N° 8 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, se aclara que, para efectos de la acreditación de experiencia específica del postor tanto mínima como adicional, el postor deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia y numeral 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases., siendo que se aceptarán dentro de las obras de complejidad similar indicadas en los acápite 1) y 2) del mencionado numeral, los siguientes conceptos:

- Mezclas bituminosas y/o,
 - Colocación de capas de concreto asfalto y/o
 - Pavimento de asfalto
- Para los numerales 11.1 y 11.2, se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Control y vigilancia de Obras", "Interventorías de Obras", "Servicio de Asistencia para el Control de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras", "Asistencia Técnica de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia. (Consulta y/u Observación N° 6 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)
 - Para los numerales 11.1 y 11.3 se aclara que, para efectos del presente procedimiento se aceptará como obras viales de complejidad similar la "Vía" o "Carretera" siempre que se demuestre que las mismas son asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación. (Consulta y/u Observación N° 7 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

11.3 Recursos humanos: Personal Clave

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios indicados en los presentes Términos de Referencia será el siguiente:

11.3.1 Ing. Jefe de Supervisión

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de ocho (08) años.
- Experiencia específica mínima de dos (02) años acumulados en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente).

11.3.2 Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado, acreditada en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).

11.3.3 Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado, acreditada en supervisión y/o ejecución y/o consultor en metrados y valorizaciones, costos y valorizaciones en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).

11.3.4 Ing. Especialista en Hidraulica

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado, acreditada en supervisión y/o ejecución y/o consultor de estudios en obras hidraulicas y/u obras de artes en proyectos de infraestructura.

11.3.5 Especialista en Temas Ambientales

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales o Ingeniero Agrónomo o Biólogo o Ingeniero Zootecnista.



Handwritten signatures in blue ink.

- Respecto al numeral 11.3, se recuerda que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28858, todo profesional que ejerza las labores propias de Ingeniería requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el País, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

En tal sentido, se considerará la equivalencia de colegiatura en el país de origen para profesionales extranjeros, solo para efectos de contabilizar la experiencia acreditada del personal clave como parte de la propuesta del postor; siendo responsabilidad del contratista cumplir con los plazos establecidos para el servicio contando con el personal que cumpla con los requisitos mínimos establecido en las Bases y conforme a las normas vigentes aplicables. (Consulta y/u Observación N° 8 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

Asimismo, se precisa que los documentos emitidos por entidades privadas en el exterior no necesitan ser legalizados o apostillados.

El Convenio de la Haya precisa que los documentos privados no serán objeto de apostilla a menos que se haya puesto sobre ellos una certificación oficial (de notarios, autoridades gubernamentales, etc.).

El postor ganador de la buena pro, en caso haya presentado como parte de su propuesta copia simple de Documentos Públicos Extranjeros, como requisito para suscripción del contrato deberá presentar los mismos debidamente apostillados. (Consulta y/u Observación N° 19 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

Asimismo, mediante respuesta a la Consulta N° 7 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, se recalca:

Tal y como ha sido indicado al final del literal e.2) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional, así como la constancia o certificado de Diplomado y/o Cursos de Especialización que indique las horas académicas cursadas, según corresponda. Ver numeral 11.3 de los Términos de referencia.

Se aceptará como horas académicas, las denominaciones "horas lectivas" u "horas".

- Respecto al numeral 11.3.1, se aclara que para el personal clave "Jefe de Supervisión" se consideran dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias:

- Gerente de Interventoría
- Gerente de Obra
- Director de Interventoría
- Director de Obra

Siempre que se refieran a proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente)

Debiendo aclarar que las funciones de coordinador y/o especialista no son consideradas labores de jefatura y/o dirección. (Consulta y/u Observación N° 9 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

Asimismo, mediante respuesta a la Consulta N° 1 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, se aclara que para el personal clave "Ing. Jefe de Supervisión" se consideran dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias:

- Gerente Vial
- Gerente de Proyecto Vial

- Respecto al numeral 11.3.2, se aclara que para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Suelos o Especialista en Pavimentos, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.2. de los Términos de Referencia. (Consulta y/u Observación N° 10 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

Asimismo, mediante respuesta a la Consulta N° 4 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, se aclara que, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos" de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.2. de los Términos de Referencia se considerarán válida la experiencia en cargos como:

- Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y Control de Calidad
- Ingeniero Jefe de Calidad — Especialista Suelos y Pavimentos.

- Respecto al numeral 11.3.3, se aclara que para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Costos, Especialista en Presupuestos, Especialista en Costos y Presupuestos, de

conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.3. de los Términos de Referencia. (Consulta y/u Observación N° 11 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

Asimismo, mediante respuesta a la Consulta N° 2 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, se aclara que para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del personal clave "Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones" de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.3. de los Términos de Referencia se considerarán válida la experiencia en cargos como:

- Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
- Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos
- Ingeniero en Costos y Presupuestos.
- Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones

- Respecto al numeral 11.3.4, se precisa que para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" de conformidad con lo establecido en dicho numeral, se considerarán válida la experiencia en cargos como:

- Especialista en Puentes, Estructuras de Obras de Arte y Drenaje
- Especialista en Estructuras y obras de arte
- Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte
- Especialista en Estructuras y Obras de Arte

Respuesta a la Consulta N° 3 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU

- Respecto al numeral 11.3.5, se precisa que, no se aceptarán títulos de pregrado (bachiller o equivalente) para acreditar la calificación del Especialista en Temas Ambientales de acuerdo con lo requerido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia. (Consulta y/u Observación N° 12 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

Asimismo, se considerará egresados en Maestría y/o Doctorados en Gestión Ambiental o en temas relacionados a medio Ambiente, para acreditar los Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad, sin necesidad de acreditar las horas académicas. (Consulta y/u Observación N° 13 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

Se aceptará para acreditar los Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad requeridos en el numeral 11.3.5 de los Términos de Referencia, a los siguientes postgrados debidamente culminados:

- Especialización en Gestión Ambiental, y/o
- Especialización en Gestión Integrada QHSE, y/o
- Maestría en Gestión Ambiental, y/o
- Egresado de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

(Consulta y/u Observación N° 14 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Especialista en Temas Ambientales se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista Ambiental o Especialista en Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia. (Consulta y/u Observación N° 15 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

Asimismo, mediante respuesta a la Consulta N° 6 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, se aclara que:

a) Para efectos de acreditar la experiencia del personal clave "Especialista en Temas Ambientales" de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia se considerarán válida la experiencia en cargos como:

- Ing. Supervisor Ambiental
- Especialista Ambiental y Seguridad en Obra Ingeniero en Impacto Ambiental
- Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales Especialista en Medio Ambiente
- Supervisor de Seguridad SOMA (Salud Ocupacional y Medio Ambiente)
- Especialista en Impacto Ambiental

b) Se confirma que serán válidas las experiencias obtenidas en Elaboración del Estudio Definitivo para Obras Viales y/o Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra.

Mediante respuesta a la Consulta y/u Observación N° 19, literal i. del participante JNR CONSULTORES S.A., se suprime de las calificaciones enumeradas en el 11.3.5 a la profesión de Ingeniera zootecnista.

- Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad (Diplomado y/o cursos de Especialización mayores a 25 horas académicas).

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado en la especialidad de evaluaciones de impacto ambiental o en medio ambiente (o denominaciones equivalentes) en la supervisión de ejecución de proyectos de carreteras asfaltadas.

11.3.6 Ing. Especialista en Geología y Geotecnia

CALIFICACIONES:

- Geólogo o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil
- Estudios de Especialización en Geología y/o Geotecnia (Diplomado y/o cursos de Especialización mayores a 25 horas académicas)

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima como Consultor de Estudio y/o Supervisor y/o Especialista en Geología y/o Geotecnia de Proyectos de Ingeniería de Detalle en proyectos viales, con no menos de tres (03) servicios.

ACREDITACIÓN:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional, así como, la constancia o certificado de Diplomado y/o Cursos de Especialización que indique las horas académicas cursadas, según corresponda.

Cabe precisar que la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Por otro lado, es obligación del SUPERVISOR:

11.3.7 Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio de la supervisión, deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios (PES), acorde con su propuesta técnico - económica presentada, donde incluirá la participación de todos los recursos (Personal y equipos) ofertados.

11.3.8 En tal sentido, el SUPERVISOR deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PES.

La aprobación del programa de participación del personal se realizara en base al programa inicial presentado en la propuesta técnica - económica.

11.3.9 La provisión de ambientes de oficinas, mobiliario, informática, copiado, topografía y transporte, que requiera el SUPERVISOR para la Obra, será responsabilidad de éste.

11.3.10 El SUPERVISOR dispondrá del personal propuesto y necesario para cumplir a cabalidad el servicio requerido. La disposición, que se deberá mantener durante la ejecución del servicio, está referida al personal ofertado en la propuesta del SUPERVISOR.



- Respecto al numeral 11.3.6, se considerará egresados en Maestría y/o Doctorados en Geología y/o Geotecnia, para acreditar los Estudios de Especialización en Geología y/o Geotecnia, sin necesidad de acreditar las horas académicas. (Consulta y/u Observación N° 16 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)
Asimismo, se aceptará para acreditar los Estudios de Especialización en Geología y/o Geotecnia requeridos en el numeral 11.3.6 de los Términos de Referencia, a los siguientes postgrados debidamente culminados:

- Especialización en Geotecnia, y/o
- Especialización en Ingeniería Geotecnia, y/o
- Especialización en Geotecnia Vial, y/o
- Especialización en Geotecnia Vial y Pavimentos, y/o
- Maestría en Ingeniería Civil con énfasis en Geotecnia.

(Consulta y/u Observación N° 17 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Especialista en Geología y Geotecnia se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Geotecnia, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.6. de los Términos de Referencia. (Consulta y/u Observación N° 18 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

- 11.3.11 El SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y las posibles ampliaciones del plazo.
- 11.3.12 Como requisito para el pago de las valorizaciones mensuales, el SUPERVISOR debe presentar la documentación sustentatoria que acredite el cumplimiento de las aportaciones a Essalud, EPS, AFP, pagos de CTS, Seguro complementario de riesgo de trabajo (pensión y salud), entre otras obligaciones de acuerdo a las leyes laborales vigentes.
- 11.3.13 La Supervisión deberá acreditar contar con el personal profesional mínimo requerido para la prestación de los servicios de Revisión de Estudios y Supervisión de Obras, el siguiente Personal Clave:

PERSONAL CLAVE
JEFATURA
Jefe de Supervisión (TC)*
SUPERVISIÓN DE OBRAS
Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos (TC)
Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones (TC)
Ing. Especialista en Hidráulica (TP)
Especialista en Temas Ambientales (TP)
Ing. Especialista en Geología y Geotecnia (TP)

TC = Tiempo completo en el lugar de las obras. Para lo cual, se considerará su presencia en obra cada semana de lunes a sábado por un mínimo de 8 horas diarias.

TP = Tiempo parcial en el lugar de ejecución de las obras, como mínimo 15 días al mes, en semanas laborables de lunes a sábado por un mínimo de 8 horas. En caso el Supervisor determine que la presencia de este personal no sea en semanas corridas o su participación sea de manera alternada, los 15 días se contarán tomando en cuenta solo los días efectivamente laborados, los cuales serán verificados según programación.

- * La permanencia del Jefe de Supervisión será desde el inicio hasta el final de la obra, incluida la liquidación de la misma.
- * No aplican regímenes especiales de contratación y/o pago de horas extra.

Podrá programar salidas de su personal, la misma que deberá ser comunicada oportunamente y aprobada por OSITRAN, dichas salidas serán a cargo y responsabilidad del SUPERVISOR, garantizando que se mantengan las condiciones del servicio ofertadas, sin que ello represente pago adicional alguno.

- 11.3.14 El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente de un equipo de profesionales de apoyo (ingenieros, administradores, etc.) y personal técnico de apoyo (topógrafos, niveladores, cadistas, secretarías, choferes, entre otros), los cuales deberán contar con todas las instalaciones y mobiliario necesario (oficinas, computadoras, servicios higiénicos) así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.

- 11.3.15 El personal que no será motivo de calificación, deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica y en el cuadro de asignación de personal, teniendo presente que formará como mínimo parte de la propuesta técnica el siguiente personal:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Personal de Apoyo	
Descripción	Cantidad
Topógrafo	02
Ayudantes de campo	04
Laboratoristas inspectores Obra	02
Dibujante Cad	02
Chofer Obra	03

- 11.3.16 El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente, a su costo, los servicios del personal de apoyo adicional que considere necesario, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesario, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.
- 11.3.17 Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- 11.3.18 Entre el personal del SUPERVISOR y el Regulador, no debe existir relación laboral ni de dependencia, ni subordinación, por lo que, este último no resulta responsable de las omisiones y/o incumplimientos de naturaleza laboral o contractual respecto a este personal.
- 11.3.19 Si durante la prestación de los servicios de supervisión y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- 11.3.20 Si durante la ejecución de las obras, el SUPERVISOR determina que para cumplir con la prestación del servicio, requiere de personal clave adicional al propuesto, deberá solicitar su inclusión a OSITRAN con un informe debidamente justificado, a fin que se evalúe la pertinencia o no de tal inclusión, para lo cual OSITRAN contará con siete (07) días calendario, en caso de no haber respuesta se considerará como rechazada la inclusión solicitada. El pago de este personal será de acuerdo a la tarifa establecida en la propuesta económica.
- 11.3.21 En caso de presentarse una disminución en el ritmo de las labores de ejecución de las obras, referidos a la liberación de áreas y/o otras causas ajenas al OSITRAN y al CONCESIONARIO, el OSITRAN podrá disponer la disminución de la participación efectiva del personal propuesto, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos In Situ.
- 11.3.22 Serán por cuenta del SUPERVISOR todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros, etc.
- 11.3.23 A requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR proporcionará las facilidades a los funcionarios del OSITRAN que realicen inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.
- 11.3.24 El SUPERVISOR presentará semanalmente un cronograma de actividades de supervisión sobre el cual OSITRAN realizará la verificación y validación de la participación de personal y recursos en la supervisión de la ejecución de las obras.

11.3.25 CAMBIO DE PERSONAL

En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por decisión unilateral del SUPERVISOR, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con cinco (05) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de cinco (05) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considera desaprobado el cambio, ante lo cual, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, deberá proponer a otro personal para ser evaluado.



Handwritten signatures in blue ink.

En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el SUPERVISOR con su personal.

El OSITRAN se reserva el derecho de rechazar al personal propuesto (clave o de apoyo), que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y honestidad, en cuyo caso, a solo el requerimiento del OSITRAN el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.

De presentarse esta condición, el SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del OSITRAN. En un plazo de cinco (05) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considera desaprobado el cambio.

En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, debiendo comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicara la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral 19.2. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el SUPERVISOR deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de cinco (05) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considera desaprobado el cambio, mientras tanto no se pagará por el personal a cambiar.

En caso el SUPERVISOR efectúe cambios del personal propuesto sin la autorización previa del OSITRAN, será sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente; asimismo, no se reconocerá pago alguno por este personal.

Todo nuevo personal que se proponga, debe necesariamente reunir los mismos o mejores requisitos establecidos en las Bases, de lo contrario el OSITRAN no aprobará el cambio de personal.

11.3.26 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El SUPERVISOR deberá contar con disponibilidad de equipos durante toda la ejecución de la supervisión, dicha condición deberá ser acreditada con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, en la que se describa las características técnicas de cada uno de los equipos. El equipamiento estratégico mínimo requerido de manera permanente en la obra será el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico (estación total, nivel y GPS)*	02 Unidades
Equipos de Cómputo (PC o Laptop más Impresoras por cada equipo)	08 Unidades
Laboratorio de Materiales y Concreto *	01 Unidad
Equipo Viga Benkelman * (incluyendo el vehículo para su correcto funcionamiento cada vez que sea requiendo)	01 Unidad
Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosímetro)*	01 Unidad
Camioneta 4 x 4	03 Unidades



- Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada. (Consulta y/u Observación N° 20 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

- * Como parte de los documentos requeridos para la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro, deberá presentar los certificados de calibración de todos los equipos con un periodo de antigüedad no mayor a seis (06) meses de la fecha de dicha suscripción.

Respecto a los servicios de laboratorio de pavimentos y de concreto, el SUPERVISOR deberá realizar las pruebas y/o ensayos de calidad que estipulen las Especificaciones Técnicas del PID aprobado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

Si durante la ejecución de los servicios de supervisión y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro precedente, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al SUPERVISOR deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.

Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de los equipos y vehículos, serán asumidos por el SUPERVISOR.

12 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el SUPERVISOR deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos previstos en el Plan de Supervisión, acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (05) Días calendario de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario u OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la suspensión temporal de los servicios del SUPERVISOR. Durante la reducción del ritmo se reconocerá al SUPERVISOR el pago por el personal que preste efectivamente el servicio además del equipamiento implementado por el SUPERVISOR; asimismo, durante la suspensión temporal de servicios sólo se reconocerá el 50% de la tarifa ofertada por el alquiler del equipo de campo mínimo requerido que se encuentre instalado en la obra y previamente verificado por OSITRAN.

Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil. En tal sentido, si el OSITRAN o el SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas en el Contrato de Supervisión de Obra, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia tan pronto como sea posible, después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiendo actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.



13 PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 13.1 En caso de que el Concesionario comunique a OSITRAN la paralización de la ejecución de la obra, la reducción y/o suspensión de obligaciones, en el marco de las causales enumeradas en



el Contrato de Concesión, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, de oficio, podrá notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios, previstos en su Programa de Ejecución de Servicios aprobado.

- 13.2 En los supuestos en que el plazo de suspensión de obligaciones, no fueran resueltas en un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, el OSITRAN y el SUPERVISOR, podrán acordar la prórroga o la resolución del Contrato de Supervisión, según corresponda.
- 13.3 Si la paralización de los servicios subsistiese por un periodo mayor a Cuarenta y Cinco (45) días calendario, el OSITRAN o el SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato de Supervisión, sin que esto represente el reconocimiento de mayores costos a los que corresponda el pago del 50% de la tarifa ofertada por la disponibilidad del equipamiento estratégico mínimo requerido que se encuentre instalado en la obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del contrato, de común acuerdo, vía adenda.
- 13.4 En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

14 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- Copia del Contrato de Concesión.
- Copia del PID aprobado de la obra a ser ejecutada.
- Copia del "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1", firmada entre el Concedente y el Concesionario el 24 de noviembre de 2017 y la Adenda N° 1 del 08 de marzo de 2018.
- Copia de los Informes y Valorizaciones tramitadas al Concedente a la fecha de inicio de los servicios de supervisión.

15 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del SUPERVISOR:

- Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las Obras. En tal sentido, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a NO disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la supervisión, incluso tampoco después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
- Transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad a los contratistas o subcontratistas de las actividades de Supervisión, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al OSITRAN.
- Exonerar al Concesionario de alguna de sus obligaciones contractuales, o de ordenar algún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o el OSITRAN.
- Probar la reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito de OSITRAN.



16 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto, sin tener derecho a reclamo alguno.

17 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del CONCEDENTE (PROVIAS NACIONAL), según lo definido por las Partes en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1", firmada entre el Concedente y el Concesionario el 24 de noviembre de 2017.

En tal sentido, el monto máximo disponible para cubrir los servicios de supervisión, asciende a la suma de US\$ 689,828.00 (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Dólares Americanos) incluido el IGV.

18 ADELANTOS

18.1 No se otorgará adelanto de acuerdo a lo establecido en el Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente.

19 PENALIDADES

19.1 PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del SUPERVISOR en la presentación de los entregables enunciados en el numeral 10, a satisfacción de OSITRAN, se aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

19.2 OTRAS PENALIDADES

En caso el SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión



Cuadro N° 05 – Cuadro de Penalidades Aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO
SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		
1	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio (PES) actualizado. La penalidad es por cada día de atraso.	1/200 del monto del Contrato de supervisión
2	Cuando por razones atribuibles al SUPERVISOR, este no cumpla con ejecutar las actividades comprendidas conforme al Programa de Ejecución del Servicio (PES). La penalidad es por cada día de atraso	1/500 del monto del Contrato de supervisión
3	Cuando falte algún equipo incluido en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de cada equipo faltante.	1/250 del monto del Contrato de supervisión
PRUEBAS y ENSAYOS		
4	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. No califican como incumplimientos sujetos a penalidad aquellos que hayan sido ocasionados por causas no imputables al SUPERVISOR. La penalidad es por cada incumplimiento.	1/250 del monto del Contrato de supervisión
PERSONAL PROFESIONAL DEL SUPERVISOR		
5	Cuando el Personal Clave ofrecido en la Propuesta Técnica no se encuentra en obra, de acuerdo a la programación del SUPERVISOR aprobada por OSITRAN. La penalidad es por cada personal ausente, y por cada día injustificado de inasistencia	1/2000 del monto del Contrato de supervisión
6	Cuando el SUPERVISOR efectúe cambios del Personal Clave requerido propuesto sin la autorización previa de OSITRAN. La penalidad es por cada cambio ejecutado.	0.50% del monto total del Contrato,
7	Cuando en los casos de reemplazo solicitados por OSITRAN (rechazo personal propuesto), el SUPERVISOR no cumpliera con presentar a satisfacción, el personal reemplazante, luego de vencido el plazo de quince (15) días calendario de la notificación efectuada por parte de OSITRAN. La penalidad es por cada día del cambio no ejecutado.	0.50% del monto total del Contrato,
8	Cuando el SUPERVISOR no cumpla con notificar al Concesionario y al OSITRAN, hasta dentro de un máximo de 24 horas de producida cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	1/750 del monto del Contrato de supervisión

Por otro lado, la verificación de la ocurrencia de los incumplimientos, a efectos de aplicar las penalidades establecidas en el cuadro precedente, será a través de los informes y/o Actas emitidos por los Coordinadores In Situ de OSITRAN, así como los informes emitidos por el Supervisor de Inversiones de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.



SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

No procede ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.



(Handwritten signatures in blue ink)

21 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor de Obras presentará a OSITRAN la Liquidación de los servicios de supervisión de acuerdo al plazo establecido en el ítem 10.6 del presente TDR. OSITRAN tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su Informe de aprobación u observación a la liquidación presentada por el Supervisor de Obras. El Supervisor contará con un plazo máximo de cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, este contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

22 FORMA DE PAGO

22.1 La forma de pago es a través de valorizaciones mensuales del personal y posterior pago, el SUPERVISOR deberá incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

22.2 El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y de transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el SUPERVISOR en su propuesta económica.

22.3 La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual sobre los Servicios Prestados señalado en el numeral 10 de los presentes Términos de Referencia.

22.4 Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios Prestados.

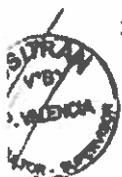
22.5 Se considera que las Tarifas ofertadas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de supervisión.

22.6 OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales sobre los servicios prestados, contados a partir de la fecha de presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre de Provias Nacional - MTC. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la presentación de la factura.

22.7 El trámite de la última valorización se pagará con la conformidad del Informe Final y Liquidación de Servicios de Supervisión, por parte de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.

22.8 Los pagos mensuales al SUPERVISOR se efectuarán en Dólares Americanos, previa aprobación del informe correspondiente y conformidad por parte de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.

22.9 El pago por la elaboración del Informe de Evaluación del Informe Final del Concesionario, será efectuado luego de aprobada la obra y otorgada la conformidad de la Liquidación de Servicios de Supervisión. Para dichos efectos, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre de Provias Nacional - MTC, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la



conformidad indicada anteriormente. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la presentación de la factura.

23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR asumirá ante OSITRAN, la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados, en la supervisión de la Obra incluida en el Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil - Tramo N° 1, firmada entre el Concedente y el Concesionario el 24 de noviembre de 2017, por un lapso de cuatro (04) años, contados desde la culminación de sus servicios.

24 ANEXOS

- Estructura de Presupuesto a Tarifas y Presupuesto a Suma Alzada.
- Formato de Estructura de Presupuesto.
- Copia del Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil - Tramo N° 1" y la Adenda N° 1, firmadas entre el Concedente y el Concesionario el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente.
- Copia de la Carta N° SUR 171-2018.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2018 11 14 11

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2018-OSITRAN

Estructura de Presupuesto a Tarifas

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011", CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR PERÚ - BRASIL - TRAMO N° 1

Item	COMPONENTES	Und. (a)	Cantidad Und. (b)	Incidencia % (c)	Participación Meses (d)	Tarifa US\$ (e)	Parcial US\$ (b x d x e)
PERSONAL CLAVE							
1 00	Ing. Jefe de Supervisión	Mes	1 00	100%	6 00	6,500 00	51,000 00
2 00	Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1 00	100%	6 00	7,000 00	42,000 00
3 00	Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones	Mes	1 00	100%	6 00	6,500 00	39,000 00
4 00	Ing. Especialista en Hidráulica	Mes	1 00	75%	6 00	6,500 00	29,250 00
5 00	Especialista en Temas Ambientales	Mes	1 00	50%	6 00	6,500 00	19,500 00
6 00	Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	1 00	75%	6 00	6,500 00	29,250 00
PERSONAL DE APOYO							
7 00	Topógrafo	Mes	2 00	100%	6 00	2,500 00	30,000 00
8 00	Ayudante de campo	Mes	4 00	100%	6 00	1,500 00	36,000 00
9 00	Laboratorista Inspector en Otrva	Mes	2 00	100%	6 00	2,000 00	24,000 00
10 00	Obj. Jefe Cad	Mes	2 00	100%	6 00	2,000 00	24,000 00
11 00	Chofer Otrva	Mes	3 00	100%	6 00	1,500 00	27,000 00
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
12 00	Administrador	Mes	1 00	100%	6 00	1,500 00	9,000 00
13 00	Secretaria (Campo)	Mes	1 00	100%	6 00	1,000 00	6,000 00
14 00	Conserje / Guardán	Mes	2 00	100%	6 00	800 00	9,600 00
EQUIPO DE CAMPO MÍNIMO REQUERIDOS							
15 00	Equipo de Topografía completo (Estación total, nivel y GPS)	Mes	2 00	100%	6 00	2,000 00	24,000 00
16 00	Laboratorio de Materiales, Concreto y asfalto	Mes	1 00	100%	6 00	2,000 00	12,000 00
17 00	Equipo Viga Bernheim	Mes	1 00	100%	3 00	700 00	2,100 00
18 00	Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rujosímetro)	Mes	1 00	50%	6 00	400 00	1,200 00
19 00	Equipo Cómputo (Computadores, Impresoras y otros)	Mes	5 00	100%	6 00	300 00	14,400 00
20 00	Oficina operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio	Mes	1 00	100%	6 00	1,800 00	10,800 00
21 00	Equipo de comunicación	Mes	6 00	100%	6 00	100 00	3,600 00
22 00	Camioneta 4x4, equipada con radio (Incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	2 00	100%	6 00	5,000 00	60,000 00
Facilidades a ser brindadas al OSITRAN							
23 00	Oficina operativa (despacho dentro de las oficinas del Supervisor) habilitada con mobiliario y útiles de escritorio	Mes	1 00	100%	6 00	600 00	3,600 00
24 00	Camioneta 4x4, equipada con radio (Incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	1 00	100%	6 00	5,000 00	30,000 00
25 00	Computadora portátil (incluido Impresoras y otros)	Mes	1 00	100%	6 00	300 00	1,800 00
SUB TOTAL							539,100.00
IGV 18.0%							97,038.00
SUB TOTAL 1 (1)							636,138.00

Presupuesto a Suma Alzada

ELABORACION DE INFORME DE EVALUACION DE INFORME FINAL DE CONCESIONARIO	45,500.00
IGV 18.0%	8,190.00
SUB TOTAL 2 (2)	53,690.00

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION (1) + (2)	689,828.00
--	-------------------



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2018-OSITRAN

Formato de Estructura de Presupuesto

Estructura de Presupuesto a Tarifas

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011", CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR PERU - BRASIL - TRAMO N° 1

Item	COMPONENTES	Und.	Cantidad Und. (b)	Incidencia % (d)	Participación Meses (f)	Tarifa US\$ (g)	Parcial US\$ (h) = (b) x (d) x (f) x (g)
PERSONAL CLAVE							
1.00	Ing. Jefe de Supervisión	Mes	1.00	100%	6.00		
2.00	Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	100%	6.00		
3.00	Ing. Especialista en Medidos y Valorizaciones	Mes	1.00	100%	6.00		
4.00	Ing. Especialista en Hidráulica	Mes	1.00	75%	6.00		
5.00	Especialista en Temas Ambientales	Mes	1.00	50%	6.00		
6.00	Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	1.00	75%	6.00		
PERSONAL DE APOYO							
7.00	Topógrafo	Mes	2.00	100%	6.00		
8.00	Ayudante de campo	Mes	4.00	100%	6.00		
9.00	Laboratorista Inspector en Obra	Mes	2.00	100%	6.00		
10.00	Dibujante Cad	Mes	2.00	100%	6.00		
11.00	Chofer Obra	Mes	3.00	100%	6.00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
12.00	Administrador	Mes	1.00	100%	6.00		
13.00	Secretaría (Campo)	Mes	1.00	100%	6.00		
14.00	Conserje / Guardián	Mes	2.00	100%	6.00		
EQUIPO DE CAMPO MÍNIMO REQUERIDOS							
15.00	Equipo de Topografía completo (Estación total, nivel y GPS)	Mes	2.00	100%	6.00		
16.00	Laboratorio de Materiales. Concreto y asfalto	Mes	1.00	100%	6.00		
17.00	Equipo Viga Bernhartman	Mes	1.00	100%	3.00		
18.00	Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosímetro)	Mes	1.00	50%	6.00		
19.00	Equipo Computo (Computadora, impresoras y otros)	Mes	4.00	100%	6.00		
20.00	Oficina operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio	Mes	1.00	100%	6.00		
21.00	Equipo de comunicación	Mes	6.00	100%	6.00		
22.00	Camioneta 4x4, equipadas con radio (incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	2.00	100%	6.00		
Facilidades a ser brindadas al OSITRAN							
23.00	Oficina operativa (despacho dentro de las oficinas del Supervisor) habilitada con mobiliario y útiles de escritorio	Mes	1.00	100%	6.00		
24.00	Camioneta 4x4, equipada con radio (incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	1.00	100%	6.00		
25.00	Computadora portátil (incluido impresoras y otros)	Mes	1.00	100%	6.00		
SUB TOTAL							
IGV 18.0%							
SUB TOTAL 1 (1)							

Presupuesto a Suma Alzada

ELABORACION DE INFORME DE EVALUACION DE INFORME FINAL DE CONCESIONARIO	
IGV 18.0%	
SUB TOTAL 2 (2)	

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION (1) + (2)	
--	--



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

'Año del Buen Servicio al Ciudadano'

ACTA DE ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011"

Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil Tramo N° 1

MARCO CONTRACTUAL

cláusulas 12.6, 12.7 y 12.8 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil.

PARTES INTERVINIENTES

CONCEDENTE:

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 Rosa Virginia Nakagawa Morales, Directora General de Concesiones en Transportes, Designada mediante Resolución Ministerial N° 518-2017-MTC/01.02. y facultada mediante Resolución Ministerial N° 882-2008-MTC/02.

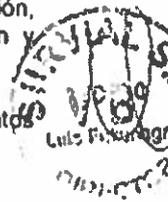
CONCESIONARIO:

CONCESIONARIA SURVIAL S.A.
 Jorge Eduardo Montoya Goicochea, identificado con DNI N° 40447686 y Luis Martin Fukunaga Mendoza, identificado con DNI N° 18113443, ambos debidamente facultados según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 12068200 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 23 de octubre de 2007, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del MTC, y SURVIAL (en adelante, el "Contrato de Concesión").
- 1.2 Con fecha 22 de octubre de 2010, las Partes (con opinión favorable del Regulador) suscriben la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión referida a la inclusión del procedimiento para la Aceptación Parcial de las Obras de Construcción.
- 1.3 Con fecha 02 de junio de 2011, las Partes (con opinión favorable del Regulador) suscriben la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión referida a las Cuentas del Fideicomiso de Administración y a la revisión del PAMO.
- 1.4 Las cláusulas 12.6, 12.7 y 12.8 de la Sección XII, del Contrato de Concesión, definen los Eventos Catastróficos así como el mecanismo de declaración y comunicación de ocurrencia del Evento Catastrófico.
- 1.5 El literal c) del Apéndice 4 del Anexo XIII, contempla la Cuenta de Eventos Catastróficos dentro del Fideicomiso de Administración.

VICTOR HUGO VIVIANO LEON
 FEDATARIO TITULAR
 R.N. N° 31730 - OTICARI
 06 DIC. 2007



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



PERÚ

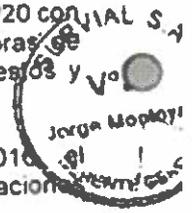
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 1.6 Con fecha 12 de febrero de 2010, se suscribe entre el Concesionario y el Concedente, el Acta de Acuerdos de Declaración por Eventos catastróficos, como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia en los Departamentos de Cusco y Apurímac.
- 1.7 Con fecha 19 de julio de 2011, se suscribe entre el Concesionario y el Concedente, el Acta de Acuerdo de la Declaración por Eventos Catastróficos, como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia en los Departamentos de Cusco, Apurímac y Ayacucho.
- 1.8 Con fecha 27 de febrero de 2015, el Concedente y el Concesionario suscribieron el "Acta de Acuerdo para la elaboración del Estudio Definitivo para la Reconstrucción de Tramos afectados por los Eventos Catastróficos 2010-2011" (en adelante "Acta de Estudios"), correspondientes a las obras que deberán ser ejecutadas para restituir los niveles de servicio afectados por los Eventos Catastróficos de los años 2010 y 2011, tomando en consideración los estudios e inspecciones conjuntas realizadas en campo por las Partes.
- 1.9 En mérito a la referida Acta se reconoce entre otros que (i) el Concedente autoriza al Concesionario el uso de los fondos recaudados en la cuenta de Eventos Catastróficos para los estudios correspondientes a la obras que deberán ser ejecutadas para restituir los niveles de servicio afectados por los Eventos Catastróficos 2010 y 2011, así como (ii) la necesidad de suscripción entre las partes de un Acta de Acuerdo de Ejecución de las Obras previo al inicio de las mismas.
- 1.10 Mediante Carta N° SUR 311-2015 de fecha 7 de agosto de 2015, el Concesionario hizo entrega al Concedente del Expediente Técnico "Estudio Definitivo para la Reconstrucción de Tramos afectados por los Eventos Catastróficos 2010-2011".
- 1.11 Mediante Oficio N° 3441-2015-MTC/25 de fecha 10 de octubre de 2015, el Concedente alcanzó al Concesionario el Memorandum N° 2801-2015-MTC/20 con las observaciones efectuadas por los Especialistas en Estructuras y Obras de Arte, Hidrología e Hidráulica, Geología y Geotecnia, Costos y Presupuestos y Suelos y Pavimentos.
- 1.12 Mediante Carta N° SUR 024-2016, de fecha 14 de enero de 2016, el Concesionario remitió al Concedente el levantamiento de las observaciones efectuadas en el Oficio del numeral anterior.
- 1.13 Mediante Oficio N° 0868-2016, de fecha 3 de marzo de 2016, el Concedente remitió al Concesionario el Memorandum N° 405-2016-MTC/20 con las observaciones efectuadas por los Especialistas en Estructuras y Obras de Arte, Hidrología e Hidráulica, Geología-Geotecnia y Suelos y Pavimentos.
- 1.14 Mediante Carta N° SUR 281-2016, de fecha 22 de junio de 2016, el Concesionario remitió al Concedente el levantamiento de las observaciones efectuadas a través del Oficio señalado en el numeral anterior.
- 1.15 Mediante Oficio N° 2945-2016-MTC/25, de fecha 22 de junio de 2016, el Concedente remitió al Concesionario el Memorandum N° 1755-2016-MTC/20 de





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

fecha 5 de julio de 2016 con las observaciones y recomendaciones efectuadas por los Especialistas en Estructuras y Obras de Arte, Hidrología e Hidráulica, Geología-Geotecnia y Suelos y Pavimentos.

- 1.16 Mediante Carta N° SUR 355-2016, de fecha 10 de agosto de 2016, el Concesionario remitió al Concedente el levantamiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas a través del Oficio señalado en el numeral anterior, así como la versión final Expediente Técnico "Estudio Definitivo para la Reconstrucción de Tramos afectados por los Eventos Catastróficos 2010-2011".
- 1.17 Mediante R.D. N° 625-2016-MTC/25, de fecha 5 de septiembre de 2016, el Concedente aprobó el Expediente Técnico denominado "Estudio Definitivo para la Reconstrucción de Tramos afectados por los Eventos Catastróficos 2010-2011" (en adelante, el "Estudio Definitivo").
- 1.18 Mediante Carta N° SUR 393-2016, de fecha 6 de septiembre de 2016, el Concesionario, luego de aprobado el Estudio Definitivo, presentó al Concedente el presupuesto correspondiente.
- 1.19 Luego de las revisiones del Concedente efectuadas al presupuesto del Concesionario, mediante Informe N° 135-2016-MTC/20 6 4-MLS, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Especialista emitió su conformidad a la propuesta presentada por el Concesionario por el monto ascendente a US\$ 11,284,353.83 incluyendo costos al mes de enero de 2015.
- 1.20 Mediante R.D. N° 017-2017-MTC/20, de fecha 9 de enero de 2017, se aprobó el Costo Directo del Estudio Definitivo, por el monto ascendente a US\$ 11,284,353.83 incluyendo costos al mes de enero de 2015.
- 1.21 Mediante R.D. N° 089-2017-MTC/20, de fecha 13 de febrero de 2017, se rectificó el error material incurrido en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 017-2017-MTC/20, en el extremo relacionado al valor de precio unitario de la partida 101 A "Movilización y Desmovilización de Equipo, donde se consignó la suma de US\$ 0.00, debiendo ser lo correcto la suma de US\$ 403,614.73, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la resolución señalada en el numeral 1.17.
- 1.22 Mediante el Informe N° 1003-2017-MTC/25, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueban los gastos generales, los mismos que tienen la aceptación del Concesionario.
- 1.23 Mediante Informe N° 1038-2017-MTC/25, de fecha 29 de noviembre de 2017, se recomendó la suscripción del Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Obra "Reconstrucción de Tramos Afectados por Eventos Catastróficos 2010-2011", de acuerdo a los antecedentes indicados en los numerales anteriores.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO

- 2.1. El objeto del presente acuerdo es regular la ejecución y el pago de la Obra Reconstrucción de Tramos afectados por Eventos Catastróficos 2010-2011, (en adelante la "Obra"), según el Estudio Definitivo de Ingeniería, aprobado mediante



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la R.D. N°625-2016-MTC/20 y su presupuesto mediante las R.D. N°017-2017-MTC/20, R.D. N° 089-2017-MTC/20 e Informe N° 1003-2017-MTC/15.

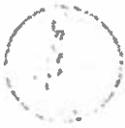
El detalle de las obras a realizar se muestra a continuación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	EVENTO CATASTRÓFICO	LONGITUD DE INFLUENCIA DE OBRAS A EJECUTAR		
		INICIO	FIN	LONGITUD
001	Obra 4	km 323+320 00	km 323+520 00	200 00
002	Obra 5	km 335+150 00	km 335+350 00	200 00
003	Obra 6	km 356+300 00	km 356+345 00	45 00
004	Obra 7	km 361+697 00	km 361+870 00	173 00
005	Obra 8	km 369+590 00	km 369+680 00	90 00
006	Obra 9	km 384+320 00	km 384+500 00	180 00
007	Obra 10	KM 398+300 00	km 398+716 00	416 00
008	Obra 11	km 404+891 00	km 404+979 00	88 00
009	Obra 12	km 408+570 00	km 408+710 00	140 00
010	Obra 13	km 413+870 00	km 414+080 00	210 00
011	Obra 14	km 424+400 00	km 424+540 00	140 00
012	Obra 15	km 428+265 00	km 428+370 00	105 00
013	Obra 16	km 435+797 00	km 435+905 00	108 00
014	Obra 17	km 788+340 00	km 788+469 07	129 07
015	Obra 18	km 792+342 21	km 792+387 00	44 79
016	Obra 19	km 794+887 00	km 794+943 500	56 50
017	Obra 20	km 870+676 00	km 870+839 00	163 00
018	Obra 21	Comprendido dentro del tramo anterior		
019	Obra 1	km 890+993 00	km 891+160 30	167 30
020	Obra 2	km 892+580 00	km 892+700 00	120 00
021	Obra 3	km 893+450 00	km 893+580 00	130 00
	TOTAL			2,905.66

TERCERO: RECURSOS, MODALIDAD, VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA Y RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

- 3.1. Para la ejecución de la Obra, el Concedente realizará los pagos al Concesionario, según los procedimientos y los plazos previstos en el presente documento.
- 3.2. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del Apéndice 4 del Anexo XIII del Contrato de Concesión, el cual contempla la Cuenta de Eventos Catastróficos dentro del Fideicomiso de Administración, el Concedente autoriza al Concesionario el uso de los fondos correspondientes a la referida Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración para la ejecución de la Obra.



Handwritten signatures in blue ink.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.3. Precios Unitarios - El Concedente y el Concesionario acuerdan que la Obra se ejecutará bajo la modalidad de Precios Unitarios, de conformidad con el Costo Directo aprobado por Resolución Directoral N° 017-2017-MTC/20 y Resolución Directoral N° 089-2017-MTC/20, con precios referidos al mes de enero 2015, cuyos montos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta; los cuales deberán ser valorizados por el Regulador, de acuerdo a las cantidades y/o metrados realmente ejecutados.

4. En virtud de la modalidad de ejecución adoptada, el Concedente pagará al Concesionario por los metrados realmente ejecutados en la Obra, la cual será ejecutada conforme a las Especificaciones Técnicas aprobadas en el Estudio Definitivo mediante la Resolución Directoral N° 625-2016-MTC/20.

5. En caso se generen variaciones en la Obra, aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 625-2016-MTC/20 el costo directo, gastos generales, utilidad, aporte por regulación e IGV correspondiente a estos, no deberán exceder el 15% del Presupuesto Referencial de la Obra. El porcentaje de utilidad a ser aplicado será el 10% del costo directo de la variación de la obra, el porcentaje de gastos generales asociados a dichas variaciones deberá estar debidamente sustentado y no deberá exceder el 27.4909775671222% del costo directo de la variación; en tanto el aporte por regulación y el IGV serán los que correspondan a ley.

Las valorizaciones y la liquidación de la obra efectivamente pagada, incluida las variaciones de obra, no deberá exceder el 115% del presupuesto referencial de la obra, incluyendo el aporte por regulación e IGV correspondientes.

3.6. Cabe resaltar que el límite a las variaciones de obra regulado en el numeral anterior no incluye los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano, cuya declaración corresponderá previamente al Regulador.

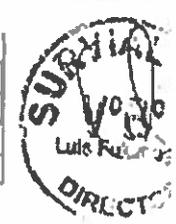
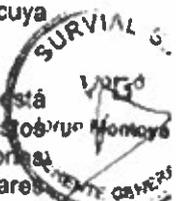
3.7. El presupuesto total a precios unitarios para la realización de estos trabajos está compuesto por el Costo Directo, así como el Costo Indirecto que incluye Gastos Generales y Utilidades; y asciende a US\$ 15,514,968.39 (Quince Millones, Ciento Catorce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 39/100 Dólares Americanos), sin IGV, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto (US\$)
Costo Directo	11,284,353.83
Gastos Generales	27.4909775671222% 3,102,179.18
Utilidad	10% 1,128,435.38
Presupuesto Referencial (sin IGV y sin Tasa de Regulación)	15,514,968.39

Nota:
 Costo Directo: R D N° 017-2017-MTC/20 y R D N° 089-2017-MTC/20
 Gastos Generales: Informe N° 1003-2017-MTC/25
 Los precios son a enero de 2015

Los montos de Tasa de Regulación e IGV se calcularán de manera separada y se pagarán de manera adicional.

VIC. TORALDO VILLALBA
 DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES
 06 DIC. 2017



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cabe señalar que el pago al Concesionario será realizado con base en los metrados realmente ejecutados mediante valorizaciones mensuales conforme se indica más adelante.

CUARTO: PLAZO MÁXIMO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4.1. El Concesionario se compromete a dar inicio a los trabajos regulados en la presente Acta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles computados desde que se hayan cumplido todos y cada una de los siguientes hechos:

a. El Concedente haya procedido a realizar el desembolso en la Cuenta de Eventos Catastróficos dentro del Fideicomiso de Administración del monto correspondiente al primer adelanto solicitado por el Concesionario al que hace referencia en el numeral 7.4 de la presente Acta, haya procedido a emitir la instrucción al Fiduciario para que el Concesionario pueda disponer del referido Adelanto y la Fiduciaria haya realizado la transferencia del monto correspondiente al Concesionario.

b. El Regulador haya asignado al Supervisor para la ejecución de la Obra correspondiente para lo cual, como se ha indicado, el Concedente realizará las coordinaciones que correspondan y.

c. El Concesionario deberá contar durante toda la ejecución de las obras con las pólizas de seguro que señalan los literales a), b) y c) del numeral 12.2 del Contrato de Concesión, pólizas que mantendrá vigentes conforme a los alcances establecidos en la Sección XII de Contrato de Concesión.

4.2. La Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra deberá comunicarse mediante escrito que el Concesionario enviará al Concedente luego de haberse cumplido con los hechos señalados en el numeral anterior, en el plazo máximo de cinco (5) días útiles de producidos los mismos. En esta comunicación deberá adjuntar la constancia correspondiente de la transferencia del Adelanto realizado por la Fiduciaria.

4.3. Asimismo, el plazo de inicio referencial de Ejecución de la Obra será el establecido en el Cronograma de Obra que se detalla en el Anexo 1.

Cabe resaltar que la duración de la Obra regulada en la presente acta no podrá exceder del plazo total referencial establecido en el referido Anexo 1.

Así, en el caso de demora en la terminación de la ejecución de la Obra por causas imputables al Concesionario, el Concesionario podrá ser sancionado por el Regulador, de acuerdo a sus normas regulatorias.

4.4. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de la Obra podrá ser ampliado cuando medien causas justificadas o situaciones consideradas como hechos fortuitos o fuerza mayor, debidamente sustentados, con opinión previa del Regulador.

COPIA FIEL
VOT
Jorge Monroya
DIRECTOR GENERAL

OSITRAN

OSITRAN

OSITRAN

OSITRAN

OSITRAN



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

QUINTO: ENTREGA DE TERRENOS

5.1 La liberación de las áreas de terreno necesarias para la ejecución prevista de las Obras (en adelante, las "Áreas") estará a cargo del Concedente. Los costos necesarios para la liberación y entrega de las Áreas son de cargo del Concedente.

5.2 El Concedente es así responsable de entregar las Áreas libres de elementos u obstáculos que impidan al Concesionario realizar de manera fluida, oportuna, pacífica y continuada la ejecución de las obras, conforme lo señalado para tales efectos en el numeral 5.45 del Contrato de Concesión.

5.3 Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Concesionario reconoce que en caso de requerirse -por parte de las entidades y/o autoridades competentes- la obtención de permisos, licencias y/o autorizaciones para dar inicio a la ejecución de la Obra, el Concesionario es el responsable de su gestión y obtención diligente y oportuna.

Para tales efectos, de darse el caso, el Concesionario notificará por escrito al Concedente el listado de permisos, licencias y/o autorizaciones que se le requiera obtener, ello en el plazo máximo de tres (3) días útiles luego de conocida esta situación.

De la misma forma, deberá notificar por escrito al Concedente la fecha de su obtención.

SEXTO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA

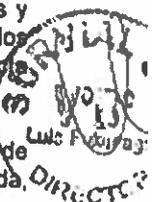
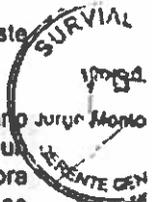
6.1 La Supervisión de la Obra estará a cargo del Regulador, por el personal que éste designe o a través de un tercero directamente contratado para tales fines.

6.2 De acuerdo con la Cláusula 9.10 del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá abonar al Regulador, por concepto de supervisión de obra, hasta un monto equivalente no mayor del 4% del Costo Directo Referencial de la Obra establecido en el numeral 3.7 de la presente Acta de Acuerdo. A dicho monto se adicionarán los Gastos Generales, Utilidad e IGV. Dichos Gastos Generales y Utilidad del Contrato de Supervisión serán determinados por el Regulador, los cuales no podrán superar los porcentajes de éstos utilizados en la presente Acta de Acuerdo.

6.3 El pago de la Supervisión de la Obra será abonado por el Concedente de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador los siguientes documentos:

- i. Contrato de Supervisión de Obra o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras (en versión original o copia fedateada). En caso de personas naturales, se deberá de presentar la orden de servicio correspondiente;
- ii. Carta Fianza que garantizará el depósito efectuado en la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso, emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del Concedente),

VICTOR HUGO VIVANCO LEON
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 347-2017-MTC-01
04010
ES COMPRA/REGPCL
DIC. 2018



Handwritten signatures in blue ink.



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

con la conformidad del Regulador a la mencionada Carta fianza en versión original o copia fedateada.

- iii. Valorización aprobada por el Regulador (informe y oficio, ambos originales) La valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV¹, monto del IGV¹ y monto total, para que el Supervisor emita la factura o Recibo por Honorarios, correspondiente (montos redondeados a 2 decimales); y,
- iv. Factura emitida por la empresa o Recibo por Honorarios – Factura en caso de persona natural contratada que supervisará la Obra a favor de PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del Concedente)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SÉPTIMO: ACUERDO ECONÓMICO

- 7.1. El pago por la ejecución de la Obra se realizará con los fondos existentes en la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración (fondos provenientes del Peaje depositado y los recursos que transfiera el Concedente²)
- 7.2. Adelanto (s) a otorgarse - A solicitud del Concesionario, el Concedente otorgará el o los adelantos - con precios ajustados de acuerdo a la fórmula polinómica aprobada mediante Resolución Directoral N° 017-2017-MTC/20 - solicitados por el Concesionario para la ejecución de la Obra; los cuales en su totalidad no excederán el 60% del Valor de la Obra mencionado en el numeral 3.7 previa disponibilidad presupuestal, presentación de una póliza de caución o carta fianza bancaria por cada adelanto y remisión de la factura correspondiente (considerando IGV y Aporte por Regulación).

El Concedente depositará cada adelanto (Monto sin IGV y Tasa de Regulación) en la cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración citada en el numeral 7.7 de la presente Acta de Acuerdo y mediante una instrucción al Fiduciario, con copia al Concesionario, el Concedente autorizará la liberación del monto de cada adelanto (monto sin IGV y sin Tasa de Regulación) con cargo a los fondos depositados por el Concedente a la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración. En cada instrucción se adjuntará copia fedateada del presente documento suscrito y una copia de la póliza de caución o carta fianza bancaria que garantiza cada adelanto.

El IGV y la Tasa de Regulación serán depositados por el Concedente a las cuentas bancarias que indique el Concesionario.

El plazo del Concedente para realizar el depósito en la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración por concepto de adelanto es de quince (15) días hábiles, contados desde que se realicen (i) la solicitud del Concesionario (ii) la presentación de la póliza de caución o carta fianza bancaria señalada en este numeral y (iii) la presentación de una factura a nombre de PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del Concedente).

Adicionalmente, cada adelanto deberá ser previamente garantizado por el Concesionario de acuerdo con la fuente de financiamiento, entendiéndose que

¹ Impuesto a la Renta
² Monto sin IGV y sin Tasa de Regulación



Handwritten signatures in blue ink.



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Concesiones en Transportes
 VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
 LEGATARIO TITULAR
 N° 317-2017-ITCARI
 06 DIC 2017
 Copia del original

éstas son: los fondos de la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración y/o los recursos del MTC.

Así, se requerirá la póliza de caución o carta fianza bancaria por los recursos provenientes de la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración una vez que se dispongan la entrega de éstos al Concesionario (en cuyo caso no se considerará la Tasa de Regulación e IGV ya que fueron reconocidos al momento del pago del PAMO); mientras que los recursos provenientes del MTC requerirán la póliza de caución o carta fianza bancaria al momento de destinarlos al citado Fideicomiso, y en este caso deberá incluir la Tasa de Regulación y el IGV.

Toda póliza de caución o carta fianza deberá ser solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL, las cuales se reducirán de acuerdo a las amortizaciones del adelanto. Dichas garantías deberán encontrarse reguladas según lo establecido en la Sección XI del Contrato de Concesión.

La sumatoria de las pólizas de caución o carta fianza bancaria deberán ser igual al monto del adelanto, descontando el IGV y la Tasa de Regulación provenientes de los fondos de la Cuenta de Eventos Catastróficos que haya sido depositados producto del PAMO.

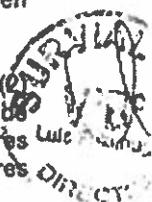
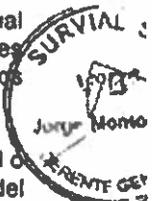
7.3.

La amortización de los adelantos otorgados podrá ser de manera proporcional o contra el importe total (éste segundo caso únicamente a solicitud del Concedente) de la valorización aprobada por el Regulador hasta que haya cubierto el total de los adelantos otorgados. Las mencionadas pólizas de caución o carta fianza bancaria podrán ser renovadas a solicitud del Concesionario, considerando los saldos pendientes de amortización de los adelantos, debiendo permanecer vigentes hasta que se haya amortizado el total del importe otorgado.

7.4.

Primer adelanto.- A solicitud del Concesionario el Concedente otorgará un Primer Adelanto por la suma de US\$ 5 424 331.64 (Cinco Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 64/100 Dólares Americanos), los cuales representan en su totalidad el 30% del Valor de la Obra mencionado en el numeral 3.7, conforme a las siguientes reglas:

- a) El Concesionario presentará al Concedente en el plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción del Acta, una póliza de caución o carta fianza bancaria por la suma de US\$ 3 007 751.39 (Tres Millones Siete Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 39/100 Dólares Americanos).
- b) Adicionalmente, el Concesionario presentará una póliza de caución o carta fianza bancaria por la suma de US\$ 2 416 580.25 (Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Quinientos Ochenta con 25/100 Dólares Americanos) en un plazo de treinta (30) días hábiles previos a la fecha estimada de inicio de la Obra (según cronograma referencial, el 1 de abril de 2018).



Handwritten signatures in blue ink.



PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

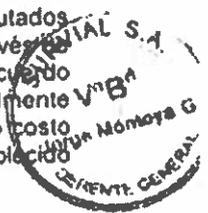
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Partes acuerdan que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la póliza de caución o carta fianza indicada en el literal b) del numeral 7.4, el Concedente emitirá la instrucción al Fiduciario para que el Concesionario disponga del monto total del primer adelanto por la suma de US\$ 5 424 331.64 (Cinco Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 64/100 Dólares Americanos)

- 7.5. El Concedente reconocerá a favor del Concesionario el Aporte por Regulación señalado en la cláusula 15.11 del Contrato de Concesión en los casos en los que facturen los pagos señalados en el Séptimo Punto de la presente Acta, por lo que el Concesionario pagará directamente al Regulador el mencionado aporte. Para tal efecto el Concesionario incrementará el monto de la factura que corresponda.
- 7.6. Es preciso señalar que el IGV que se derive de las facturas que corresponda emitir al Concesionario será pagado por el Concedente a la cuenta bancaria del Concesionario que éste informe. Por lo que las transferencias que realice el Fiduciario al Concesionario no incluirán el IGV, y tampoco incluirán el Aporte por Regulación.
- 7.7. Las transferencias del Fiduciario al Concesionario señaladas en el Séptimo y Octavo Punto de la presente Acta serán realizadas con cargo a la cuenta "FID IIRSA SUR T1 CT EVE CATAS DO" N° 5459141, (CCI) 00700100000545914117 del Fideicomiso de Administración. Dichas transferencias serán abonadas a la cuenta de SURVIAL S.A. en la cuenta del Interbank N° 100-3001019937, CCI 003-100-003001019937-57.
- 7.8. Pago del saldo del estudio. El Concedente autoriza la liberación al Concesionario del saldo a favor en concordancia con lo señalado en el acuerdo Segundo del Acta de Estudios suscrita por las Partes señalada en el numeral 1.8. En ese sentido, el saldo del estudio asciende a US\$ 200 204 12 (Monto sin IGV y sin Tasa de Regulación) cuyo cálculo se señala en el Anexo 2 y será liberado en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente Acta, mediante una comunicación del Concedente al Fiduciario, con copia al Concesionario, instruyendo la liberación correspondiente con cargo a los fondos de la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración, a la cuenta bancaria del Concesionario que éste informe.

OCTAVO: VALORIZACIÓN MENSUAL DE LOS METRADOS REALMENTE EJECUTADOS

- 8.1. Las Partes acuerdan que la valorización de los metrados realmente ejecutados (metrados Estudio Definitivo y/o variación de metrados), se realizará a través de la modalidad de Precios Unitarios. Los metrados serán valorizados de acuerdo al costo directo (precios unitarios multiplicados por los metrados realmente ejecutados), considerando los gastos generales (proporcionales a dicho costo directo) y la utilidad (proporcional a dicho costo directo), según se ha establecido en el numeral 3.6 de la presente Acta.



Handwritten signatures in blue ink.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

8.2. La valorización mensual será reajustada multiplicando la siguiente fórmula polinómica (k), la misma que ha sido aprobada mediante R.D. N° 017-2017-MTC/20, y deduciendo el adelanto otorgado:

$$K = 0.074 \cdot (MO_r / MO_o) + 0.148 \cdot (Cr / Co) + 0.138 \cdot (Eq_r / Eq_o) + 0.349 \cdot (EqN_r / EqN_o) + 0.291 \cdot (IPC_r / IPC_o)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.074	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.148	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.138	100.000	Eq	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.349	100.000	EqN	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
5	0.291	100.000	IPC	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

r: fecha de la valorización mensual
 o: enero de 2015

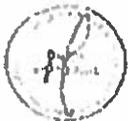
8.3. El Concesionario presentará al Regulador la valorización en forma mensual de los metros realmente ejecutados para su aprobación. El Regulador dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles luego de haber recibido la valorización del Concesionario para emitir su aprobación, a la cual se denominará Valorización Aprobada.

8.4. El Concedente dentro del plazo de veinte (20) días hábiles posteriores de recibida la aprobación de la valorización por parte del Regulador (Valorización Aprobada) pagará al Concesionario la mencionada valorización de acuerdo a lo siguiente:

1. En caso la valorización aprobada por el Regulador (monto sin IGV y sin Tasa de Regulación) sea mayor al monto acumulado en la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso, el Concedente depositará el monto que corresponda en la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso, previa presentación de la factura correspondiente (incluido el IGV y Tasa de Regulación), y remitirá una comunicación al Fiduciario, con copia al Concesionario, instruyendo el pago correspondiente al monto de la valorización aprobada por el Regulador (monto sin IGV y sin Tasa de Regulación).
2. En caso la valorización aprobada por el Regulador (monto sin IGV y sin Tasa de Regulación) sea menor o igual al monto acumulado en la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso, el Concedente remitirá una comunicación al Fiduciario, con copia al Concesionario, instruyendo la liberación correspondiente al monto de la valorización aprobada por el Regulador (monto sin IGV y sin Tasa de Regulación).

8.5. El Fiduciario procederá a realizar la transferencia prevista a la cuenta del Concesionario señalada en el numeral 7.7.

Victor Hugo Vivanco
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 312017-MTC
 06 DIC. 2017
 ES COMPAÑE DE LA...



Handwritten signatures in blue ink.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

NOVENO: MISCELÁNEAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 9.1. Saldo de estudios - De acuerdo a lo señalado en el acuerdo Segundo del Acta de Estudios suscrita por las Partes a la que se hace referencia en el numeral 1.8 del presente documento, corresponde realizar el pago a favor del Concesionario del saldo pendiente del estudio, conforme al monto detallado en el Anexo 2.
- 9.2. Disponibilidad Presupuestal - Las Partes renuncian expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamo por la falta de disponibilidad presupuestal a la que se hace referencia en el numeral 7.2 de la presente Acta, ello en razón a que las Partes así lo han acordado.
- 9.3. Responsabilidad sobre la Obra recibida - El Concesionario declara asumir la responsabilidad sobre cualquier desperfecto, desajuste, error, defecto, omisión y/o vicio oculto sobre la Obra, que no haya sido posible detectar y que se presente con posterioridad a la recepción de la Obra, indicando que ello deberá ser subsanado oportunamente por cuenta y costo suyo.
- 9.4. Solución de Controversias - Para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas. En virtud de lo anterior, las Partes declaran que el Convenio Arbitral pactado por ambas en la Sección XVIII del Contrato de Concesión se incorpora y forma parte del presente documento.
- 9.5. Aplicación del Contrato de Concesión - Las Partes establecen que al presente acuerdo se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión. Así, las Partes reconocen expresamente que ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo - ni su contenido íntegro - modifican ni pretenden modificar directa o indirectamente disposición alguna del Contrato de Concesión, o éste en su conjunto.

SEVIAL S.A.
VºBº
Jorge Moreno C.
GERENTE GENERAL

En ese sentido, las partes reconocen que cualquier acción u omisión que se genere por parte de cualquiera de ellas producto de una interpretación del contenido de esta Acta, que no resulte acorde a lo expresamente establecido en el referido Contrato de Concesión, es nula de pleno derecho.

- 9.6. Aprobación de Obra - Con base en los alcances estipulados en las cláusulas 6.26 y siguientes del Contrato de Concesión y sus respectivas adendas, las Partes seguirán el procedimiento de aceptación de la Obra ejecutada señalado a continuación:

En forma conjunta con la presentación de la última valorización, el Concesionario presentará al Regulador el Informe Final que contendrá la descripción final de las obras ejecutadas, hechos relevantes durante la ejecución de las mismas, resumen de los ensayos realizados, metrados finales y planos as-built.

El Regulador dispondrá de veinte (20) días hábiles a partir de la presentación del Informe Final por el Concesionario para revisar dicho documento. De no encontrarse observaciones el Regulador aprobará el Informe Final y remitirá una comunicación al Concedente, con copia al Concesionario, certificando que las obras fueron ejecutadas cumpliendo los alcances establecidos en el Estudio

Control de Calidad

[Circular stamp]

JOSÉ LUDEÑA

[Handwritten signatures]



PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Definitivo para la Reconstrucción de Tramos afectados por Eventos Catastróficos 2010-2011.

De encontrarse observaciones, el Concesionario dispondrá de quince (15) días hábiles a partir de recibida la notificación del Regulador para absolver dichas observaciones pudiendo, de ser el caso, el Concesionario requerir un tiempo adicional debidamente justificado para levantar las observaciones que hubiesen quedado sin absolver, no pudiendo generarse nuevas observaciones en relación a las inicialmente formuladas. Luego que el Regulador verifique que se han absuelto todas las observaciones remitirá al Concedente la comunicación señalada en el párrafo anterior.

Después de recibir la comunicación del Regulador, señalada en los párrafos precedentes, el Concedente procederá a dar como aceptada la Obra ejecutada.

En caso el Concesionario no absolviera las observaciones realizadas por el Regulador a las que se hacen referencia en los dos párrafos anteriores dentro del plazo que éste estipule, el Regulador podrá aplicar las sanciones establecidas, de acuerdo a sus Normas Regulatorias.

- 9.7. Ejecución de Póliza de Caución o Carta Fianza Bancaria - La ejecución de las Pólizas de Caución o Cartas Fianza Bancaria se dará conforme a lo establecido para tales efectos en el Contrato de Concesión

DÉCIMO: APLICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 10.11. Las Partes establecen que al presente acuerdo, se le aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión.

- 10.12. Las Partes acuerdan que para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas. En virtud de lo anterior, las Partes declaran que el Convenio Arbitral pactado por ambas en la Sección XVIII del Contrato de Concesión se incorpora y forma parte del presente documento.

- 10.13. Las Partes acuerdan que los términos de la presente Acta, no generarán ningún tipo de gastos, costos directos o indirectos al Concedente, distintos a los expresamente previstos en la presente Acta, ni posteriores reclamos, en razón de que las Partes así lo han acordado. Las Partes establecen que al presente acuerdo se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y reconocen expresamente que ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo - ni su contenido íntegro - modifican, alteran ni pretenden modificar directa o indirectamente bajo ningún extremo alguna disposición del Contrato de Concesión, o éste en su conjunto.

- 10.14. En ese sentido, las Partes reconocen que cualquier acción u omisión que se genere por parte de cualquiera de ellas producto de una interpretación del contenido de esta Acta, que no resulte acorde a lo expresamente establecido en el referido Contrato de Concesión, es nula de pleno derecho.



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



10.15. Finalmente, las Partes señalan que en ningún extremo este Acuerdo implica una asunción de mayores obligaciones ni riesgos a los establecidos en el Contrato de Concesión.

DÉCIMO PRIMERO: ANEXOS

11.1. Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexos los siguientes:

- Anexo 1. Cronograma Referencial de Ejecución
- Anexo 2. Cálculo del pago de saldo del estudio.

11.2. En caso de contradicción entre los Anexos y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

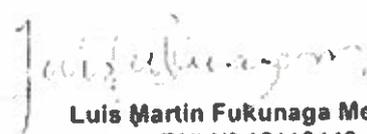
Se suscribe por triplicado en la ciudad de Lima a los

**POR EL CONCEDENTE:
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**


Rosa Virginia Nakagawa Morales
Directora General de Concesiones en Transportes
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**POR EL CONCESIONARIO:
SURVIAL S.A.**


Jorge Eduardo Montoya Goicochea
DNI N° 40447686
SURVIAL S.A.


Luis Martin Fukunaga Mendoza
DNI N° 18113443
SURVIAL S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL







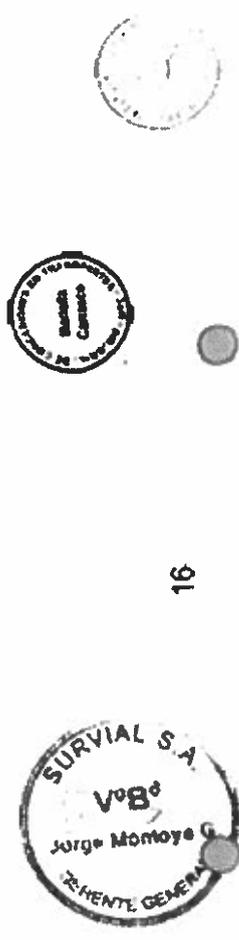
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COPIA DEL ORIGINAL

Anexo 2

CÁLCULO DEL SALDO DEL ESTUDIO

Concepto	Monto (\$)	Referencia
COSTO DIRECTO APROBADO DE OBRA (CD)USS	\$11,284,353.83	(Ver R.D. N° 017-2017-MTC/20 y Ver R.D. N° 089-2017-MTC/20)
(1) COSTO DE ESTUDIO REAL 4.78% x CD	\$539,392.11	(Ver Numeral 29 del "Acta de Estudios")
(2) PAGO MEDIANTE "ACTA DE ESTUDIOS"	\$339,187.99	(Ver Numeral 24 del "Acta de Estudios")
(3) SALDO DEL ESTUDIO (1) - (2)	\$200,204.12	(Ver Numeral 29 del "Acta de Estudios")





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 1 AL ACTA DE ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
"RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS
CATASTRÓFICOS 2010-2011"

00445 0244 23

PARTES INTERVINIENTES

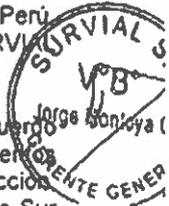
CONCEDENTE: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Javier Martín Hervias Concha, Director General de Concesiones en Transportes encargado, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018 MTC/01.02 y facultado mediante Resolución Ministerial N° 882-2008-MTC/02

CONCESIONARIO: CONCESIONARIA SURVIAL S.A.
Jorge Eduardo Montoya Goicochea, identificado con DNI N° 40447686 y Luis Martín Fukunaga Mendoza, identificado con DNI N° 18113443, ambos debidamente facultados según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 12066200 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

PRIMERO: ANTECEDENTES



- 1.1 Con fecha 23 de octubre de 2007, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, entre el Estado de la República del Perú actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y SURVIAL S.A. (en adelante, el "Contrato de Concesión").
- 1.2 Con fecha 29 de noviembre de 2017, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdo de Ejecución de la Obra "Reconstrucción de Tramos Afectados por Eventos Catastróficos 2010-2011" para el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil (en adelante el "Acta de Acuerdo").
- 1.3 Mediante Oficio N° 000492-2018-GSF-OSITRAN, recibido el 19 de enero de 2018, y posterior reiterativo con Oficio N° 00978-2018-GSF-OSITRAN, recibido el 29 de enero de 2018, el Regulador solicita aclarar la imprecisión detectada en los numerales 6.2 y 6.3 de la referida Acta de Acuerdo.
- 1.4 Es el caso que en la sección Sexta: Supervisión de la Obra, las Partes establecieron los lineamientos para la ejecución de la Supervisión de estas obras, tales como el Responsable, el monto máximo que se financiará para la ejecución de estas actividades, la fuente de financiamiento y el procedimiento para la realización de los pagos de las valorizaciones respectivas.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO

Las Partes acuerdan en precisar la redacción del numeral 6.2 del Acta de Acuerdo de Ejecución de la Obra "Reconstrucción de Tramos Afectados por Eventos Catastróficos 2010-2011".

TERCERO: ACUERDO

Las Partes acuerdan modificar el numeral 6.2 del Acta de Acuerdo, correspondiente al monto máximo por el cual se financiará la supervisión de la Obra "Reconstrucción de Tramos Afectados por Eventos Catastróficos 2010-2011", quedando redactado de la siguiente forma:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



6.2 *El Concedente deberá abonar al Regulador un pago máximo por Supervisión de la Obra hasta por un monto equivalente no mayor del 4% del presupuesto referencial de la Obra Adicional (compuesto por el Costo Directo + Gastos Generales + Utilidad) actualizado. Para esta actualización, se deberá usar la Fórmula Polinómica establecida en el Acta de Acuerdo, utilizando los índices y/o variables respectivos que se encuentren disponibles a la fecha de la firma del Acta de Acuerdo; y tomando como año base la fecha de los precios del Presupuesto Referencial. A dicho monto, se le adicionará el IGV vigente. A continuación, se muestra el esquema antes detallado:*

Presupuesto Referencial (PR) = Costo Directo + Gastos Generales + Utilidad

Presupuesto Referencial Actualizado (PRA) = PR x Fórmula Polinómica... (1)

Pago Máximo por Supervisión_{con IGV} = hasta 4% x PRA (2)

Pago Máximo por Supervisión_{con IGV} = (1 + IGV) x (hasta 4% x PRA) (2)

CUARTO: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 4.1. Las Partes declaran que el Acta de Acuerdo y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento
- 4.2. Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.
- 4.3. Las partes declaran expresamente que fuera de las precisiones efectuadas mediante este documento, las demás estipulaciones del Acta de Acuerdo permanecen vigentes y con plena validez y eficacia.



(1) El producto del Presupuesto Referencial y la Fórmula Polinómica, es decir el PRA, deberá estar redondeado a dos decimales.
 (2) Cada producto deberá ser redondeado a dos decimales

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Las partes firman el presente acuerdo en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima el 08 de marzo de 2018.

POR EL CONCEDENTE:

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Handwritten signature]
CD44PT

[Handwritten signature]
Javier Martín Hervías Concha
Director General (e) de Concesiones en Transportes
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

POR EL CONCESIONARIO:
SURVIAL S.A.

[Handwritten signature]
Jorge Eduardo Montoya Goicochea
DNI N° 40447686
SURVIAL S.A.

[Handwritten signature]
Luis Martín Fukunaga Mendoza
DNI N° 18113443
SURVIAL S.A.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SURVIAL



Carta N° SUR 171-2018

Lima, 19 de marzo de 2018

Señores
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público - OSITRAN
Calle Los Negocios 182 piso 4 - Surquillo
Presente.

Atención: Ing. Francisco Jaramillo Tarazona
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto: Respuesta a Oficio N° 02342-2018- GSF-OSITRAN

Referencia: Contrato de Concesión para la Construcción Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil.

De nuestra consideración:

Nos es grato dirigirnos a ustedes para saludarlos en atención a vuestro Oficio del asunto relacionado con el Acta de Acuerdo y Adenda de ejecución de la Obra "Reconstrucción de Tramos Afectados por Eventos Catastróficos 2010-2011".

Al respecto, les informamos que venimos realizado los preparativos necesarios a efectos de dar inicio en campo la ejecución de las actividades mencionadas aproximadamente el 1ro de abril del presente año, por lo que les solicitamos tomar las previsiones del caso para la realización de las actividades de supervisión correspondientes.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresar mi consideración personal.

Atentamente


Jorge Montoya Golcochea
Gerente General

[Three blue ink signatures]

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
<p>1. Experiencia del Postor</p> <p><u>1.1 Experiencia en la Especialidad³⁴</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al monto de inversión acumulada por encima del mínimo requerido en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia (US\$ 3 Millones), como experiencia específica del postor en trabajos o prestaciones de supervisión de obras viales de complejidad similar al objeto de la convocatoria, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, correspondientes a un máximo de cuatro (04) contrataciones.</p> <p>Se considerarán como trabajos o prestaciones específicas similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación. - Supervisión en la ejecución de obras: accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los contratos de concesión bajo el ámbito del OSITRAN. <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de los siguientes documentos:</p>	450 puntos	500 puntos

³⁴ Respuesta a la Consulta N° 15, del participante TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ:

1. Se aceptará como obras viales de complejidad similar a las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS) Las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes Vehiculares.
2. Se confirmará que se aceptará la experiencia en Supervisión de Obras de Concesión de Obras Viales como experiencia en la especialidad.
4. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio.
5. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio, sin embargo, este monto no se actualizará con el IPC.

Asimismo, se aclara lo siguiente de acuerdo a respuesta Consulta y/u Observación N° 22 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ:

El postor que acredite un monto acumulado mayor a US\$ 4 Millones por contratos de servicio de supervisión efectivamente ejecutados referidos a obras viales de complejidad similar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases, obtendrá 500 puntos.

<ul style="list-style-type: none"> - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <p>Más de US\$ 4 Millones : 500 puntos Más de US\$ 3.5 Millones hasta US\$ 4 Millones: 475 puntos Más de US\$ 3 Millones hasta US\$ 3.5 Millones: 450 puntos</p>		
<p>2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio 2.1 Experiencia del Personal Clave³⁵</p>		
<p><u>2.1.1 Experiencia del Ing. Jefe de Supervisión³⁶</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente), mayor al mínimo requerido en el numeral 11.3.1 de los Términos de Referencia (02 años).</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 4 años: 200 puntos Más de 3 años hasta 4 años: 175 puntos Más de 2 años hasta 3 años: 150 puntos</p>	150 puntos	200 puntos

³⁵ Se aclara que los factores de evaluación evalúan el tiempo de experiencia superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del 4.1 del Capítulo IV de la sección específica de las Bases. Respuesta a la Consulta N° 5 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU

³⁶ Ceñirse a lo establecido en el numeral 2.1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases. Los factores de evaluación otorgan puntaje sobre la experiencia que supera al mínimo requerido en los Términos de Referencia. (Consulta y/u Observación N° 23 del participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ)

<p>2.1.2 Experiencia del Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente), mayor al mínimo requerido en el numeral 11.3.2 de los Términos de Referencia (01 año).</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 3 años: 150 puntos Más de 2 años hasta 3 años: 125 puntos Más de 1 años hasta 2 años: 100 puntos</p>	<p>100 puntos</p>	<p>150 puntos</p>
<p>2.1.2 Experiencia del Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica en supervisión y/o ejecución y/o consultor en metrados y valorizaciones, costos y valorizaciones en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente), mayor al mínimo requerido en el numeral 11.3.3 de los Términos de Referencia (01 año).</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 3 años: 150 puntos Más de 2 años hasta 3 años: 125 puntos</p>	<p>100 puntos</p>	<p>150 puntos</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Más de 1 años hasta 2 años:	100 puntos		
-----------------------------	------------	--	--

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.
- Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De manera previa, el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento y procede devolverse el sobre cerrado que contiene su propuesta económica.

Se procede a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2018-OSITRAN** convocado para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [.....] y carta N° [.....], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [.....] de fecha [.....], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION], que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de

selección.

2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] DÓLARES AMERICANOS, incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo total de ejecución del servicio de supervisión es de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la Orden de Inicio, de acuerdo con el numeral 9. de los términos de referencia.

Asimismo, de acuerdo con el mencionado numeral, los plazos estimados para la ejecución del servicio son los siguientes:

- Treinta (30) Días calendario (01 mes) para la presentación del Informe de Evaluación y Verificación Ex – Post de las obras.
- Ciento Ochenta (180) Días calendario (06 meses), para la supervisión de las obras (pudiendo reducirse o ampliarse dependiendo de la fecha en la que se dé la Orden de Inicio, así como de las modificaciones que las partes acuerden respecto a la duración de las Obras). Está incluido dentro de este plazo la presentación del Informe de Evaluación y Verificación Ex – Post.
- Quince (15) Días calendario (0.50 mes), para la presentación del Informe de Evaluación del Informe Final presentado por el Concesionario; el plazo será contado a partir del día siguiente de solicitado por OSITRAN, previa presentación del informe final por parte del Concesionario.
- Quince (15) Días calendario (0.50 mes), para la presentación de la Liquidación de Servicios de Supervisión, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la obra.

Debiendo el SUPERVISOR, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Inicio, presentar un Programa de Ejecución de Servicios (PES) actualizado acorde con Programa de Ejecución de Obra (PEO) del Concesionario.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2018-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.
- 6.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 6.6. **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7. **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, **OSITRAN** debe comunicar las mismas a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, **EL SUPERVISOR** entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **OSITRAN**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en el numeral 19. de los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.

Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, OSITRAN podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante **EL SUPERVISOR** se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

En el caso el Supervisor acumule el porcentaje máximo de las penalidades, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La caducidad del contrato de concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL SUPERVISOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

OSITRAN

EL SUPERVISOR



ANEXOS

4

9

11

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2018-OSITRAN

SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR
EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA
SUR"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 001-2018-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL³⁷:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
- AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

³⁷ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2018-OSITRAN

SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR
EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA
SUR"

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

*En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente
Declaración Jurada.*

FORMATO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR"

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2	[%]
TOTAL, OBLIGACIONES³⁸	100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.

³⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO:, Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2



FORMATO N° 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR



Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2018-OSITRAN
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA [INDICAR SI ES GENERAL O ESPECÍFICA]:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ³⁹	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO DEL SERVICIO ⁴¹	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

³⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁴¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



42FORMATO N° 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
5.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



⁴² Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.
Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 8 del participante JNR CONSULTORES S.A.

FORMATO N° 7

CURRÍCULUM VITAE⁴³ DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN⁴⁴

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO (Del:..... AL:.....)	TIEMPO TOTAL Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO (Del:..... Al:.....)	TIEMPO (Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

⁴³ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente Formato.

⁴⁴ Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

FORMATO N° 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁴⁵] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



⁴⁵ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

46FORMATO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2018-OSITRAN
SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR"

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

⁴⁶ Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 9 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

- a) La acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.
- b) Para el caso de la Oficina Operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio, su disponibilidad deberá ser acreditada por el postor ganador de la buena pro como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.
- c) Para el caso de los equipos de comunicación requeridos, su disponibilidad deberá ser acreditada por el postor ganador de la buena pro como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.

47FORMATO N° 10

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2018-OSITRAN

SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR
EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA
SUR"

De mi consideración:

Después de haber examinado las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección, declaro conocer todas las condiciones de la presente convocatoria y presento a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor), por el monto de US\$ [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] DÓLARES AMERICANOS, incluidos los impuestos de Ley y

⁴⁷ Se recuerda que el Formato N° 10 debe ser tomado en cuenta por los postores para efectos de la presentación de su propuesta económica (Sobre N° 3). Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 4 del participante JNR CONSULTORES S.A.

En relación al personal de apoyo, ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto. Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 5 del participante JNR CONSULTORES S.A.

Respuesta a la Consulta y/u Observación N° 6 del participante JNR CONSULTORES S.A.:

Se recuerda que el Formato N° 10 debe ser tomado en cuenta por los postores para efectos de la presentación de su propuesta económica (Sobre N° 3). Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.

Para el caso de la Oficina Operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio, su disponibilidad deberá ser acreditada por el postor ganador de la buena pro como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.

Respuesta a la Consulta N° 4 del participante AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U.:

Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.

El Laboratorio de Materiales y Concreto, se requiere en obra.

cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra, conforme a la estructura de presupuesto siguiente:

FORMATO DE ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO

Estructura de Presupuesto a Tarifas							
Item	COMPONENTES	Und. (a)	Cantidad Und. (b)	Incidencia % (d)	Participación Meses (f)	Tarifa US\$ (g)	Parcial US\$ (b x d x f x g)
PERSONAL CLAVE							
1.00	Ing. Jefe de Supervisión	Mes	1.00	100%	6.00		
2.00	Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	100%	6.00		
3.00	Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones	Mes	1.00	100%	6.00		
4.00	Ing. Especialista en Hidráulica	Mes	1.00	75%	6.00		
5.00	Especialista en Temas Ambientales	Mes	1.00	50%	6.00		
6.00	Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	1.00	75%	6.00		
PERSONAL DE APOYO							
7.00	Topógrafo	Mes	2.00	100%	6.00		
8.00	Ayudante de campo	Mes	4.00	100%	6.00		
9.00	Laboratorista Inspector en Obra	Mes	2.00	100%	6.00		
10.00	Dibujante Cad	Mes	2.00	100%	6.00		
11.00	Chofer Obra	Mes	3.00	100%	6.00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
12.00	Administrador	Mes	1.00	100%	6.00		
13.00	Secretaria (Campo)	Mes	1.00	100%	6.00		
14.00	Conserje / Guardián	Mes	2.00	100%	6.00		
EQUIPO DE CAMPO MINIMO REQUERIDOS							
15.00	Equipo de Topografía completo (Estación total, nivel y GPS)	Mes	2.00	100%	6.00		
16.00	Laboratorio de Materiales, Concreto y asfalto	Mes	1.00	100%	6.00		
17.00	Equipo Viga Benkelman	Mes	1.00	100%	3.00		
18.00	Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosímetro)	Mes	1.00	50%	6.00		
19.00	Equipo Cómputo (Computadora, Impresoras y otros)	Mes	8.00	100%	6.00		
20.00	Oficina operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio	Mes	1.00	100%	6.00		
21.00	Equipo de comunicación	Mes	6.00	100%	6.00		
22.00	Camioneta 4x4, equipadas con radio (Incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	2.00	100%	6.00		
Facilidades a ser brindadas al OSITRAN							

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2018-OSITRAN

23.00	Oficina operativa (despacho dentro de las oficinas del Supervisor) habilitada con mobiliario y útiles de escritorio	Mes	1.00	100%	6.00			
24.00	Camioneta 4x4, equipada con radio (Incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	1.00	100%	6.00			
25.00	Computadora portátil (incluido Impresoras y otros)	Mes	1.00	100%	6.00			
SUB TOTAL								
IGV 18.0%								
SUB TOTAL 1 (1)								
Presupuesto a Suma Alzada								
ELABORACION DE INFORME DE EVALUACION DE INFORME FINAL DE CONCESIONARIO								
IGV 18.0%								
SUB TOTAL 2 (2)								
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION (1) + (2)					USs			

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.

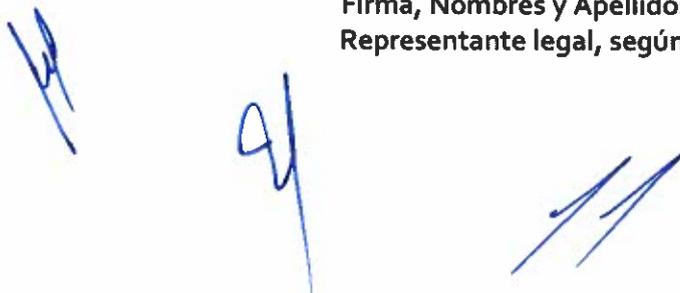
La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR".

Nos comprometemos a ejecutar los servicios de supervisión materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos que la Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Pliego de absolución de consultas y observaciones

PSO N° 001-2018-OSITRAN

Nomenclatura del procedimiento de selección

Objeto de la contratación **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011, TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS DE LA IIRSA SUR**

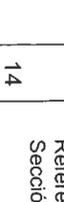
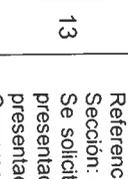
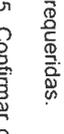
N°	Consulta y/u Observación	Absolución de la Consulta y/u Observación
1	<p>PARTICIPANTE: TEC-CUATRO S.A. – SUCURSAL PERÚ</p> <p>CONSULTA 1: Sección: Contenido del sobre 1: Credenciales Literal: c) Promesa de Consorcio.</p> <p>1. Entendemos que el Formato N° 4 no debe presentarse con firmas legalizadas, ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p> <p>CONSULTA 2: Sección: Contenido del sobre 1: Credenciales Literal: d) Documentación Legal</p> <p>➤ En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera)</p>	<p>Es correcto, no es necesario legalizar las firmas de la promesa de consorcio.</p>
2	<p>a) Favor de confirmar que también será válida la presentación de una declaración jurada de formato libre, para poder contar con la conformidad del Comité de Selección en relación a su presentación de la documentación legal del sobre 1 indicando que cuenta con testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado.</p> <p>➤ En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.</p> <p>b) Favor de confirmar que para la Certificación de Gestión de Calidad vigente, se acreditará con el certificado ISO9001 vigente.</p> <p>CONSULTA 3: Sección: Contenido del sobre 1: Credenciales Literal: e) Información Financiera: e) Información Financiera</p>	<p>a) Se confirma que la Declaración Jurada a la que se refiere el segundo acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, puede ser presentada en formato libre siempre que contenga la información solicitada en el mencionado acápite. Asimismo, se confirma que en esta etapa no es necesaria la acreditación del contenido de dicha declaración jurada.</p> <p>b) De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, establece que las personas jurídicas deberán presentar dentro del Sobre N° 1, la certificación de gestión de calidad, sin especificar alguna certificación en particular, por lo que los postores deberán ceñirse a lo solicitado en el tercer acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, esto es que, en caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, pudiendo presentar entre otras, la certificación ISO 9001 versión 2008 o 2015.</p>
3	<p>Sección: Contenido del sobre 1: Credenciales Literal: e) Información Financiera: e) Información Financiera</p>	<p>Se confirma que para cumplir con lo solicitado en el literal e) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, bastará con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos requeridos. Asimismo, se confirma que en esta etapa no es necesaria la acreditación del contenido de dicha declaración jurada.</p>

<p>Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la Institución de sv país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2017, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2017, podrán presentar la declaración jurada que corresponde a los años 2016 y 2015.</p> <p>a) Confirmar que para cumplir con el presente requerimiento, bastará con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos que se indica, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado.</p> <p>CONSULTA 4: Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica</p>	
<p>1. Solicitamos a la Entidad incluir términos que permitan la participación de empresas extranjeras, dado que la SUPERVISIÓN DE OBRAS en otros países toma diferentes nombres tales como: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Control y vigilancia de Obras", "Interventorías de Obras", "Servicio de Asistencia para el Control de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras".</p> <p>2. De esta manera solicitamos incluir estos términos tanto para acreditar la Experiencia en general, específica y experiencia en la especialidad calificable del proponente, así como para acreditar la experiencia específica del Personal Clave.</p> <p>3. Se solicita si para las titulaciones donde se exige ingeniero civil, se acepte Ingeniero de caminos, canales y puentes.</p> <p>4. En caso de presentar títulos profesionales con diferente denominación de la requerida en las presentes bases, el postor ganador deberá adjuntar obligatoriamente la equivalencia de títulos profesionales de denominación diferente a la nacional, deberá presentar como obligatorio, para la suscripción del contrato, el cual podría ser emitido por las universidades peruanas autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) o por dicha entidad.</p> <p>5. Confirmar que la Terminación consultor de estudios, Se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o factibilidad y/o expedientes técnicos en obras similares.</p> <p>Asimismo, confirmar que este criterio también será aplicado en los servicios adicionales requeridos en el literal 2.1.1 - Exp. del Ing. Jefe de Supervisión — FACTORES DE EVALUACIÓN</p> <p>CONSULTA 5: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica Numeral: e.1), literal 11.1 Experiencia en General</p>	<p>1) Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control y vigilancia de Obras", "Interventorías de Obras", "Servicio de Asistencia para el Control de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.</p> <p>2) Se incluirán las denominaciones indicadas en el numeral 1), para acreditar las experiencias del postor y personal clave requeridas en los Términos de Referencia y Factores de Evaluación.</p> <p>3) Se considerará equivalente a "Ingeniero Civil", las titulaciones de "Ingeniero de caminos, canales y puentes".</p> <p>4) La SUNEDU solamente realiza trámites de Reconocimiento de Títulos, las universidades peruanas efectúan trámites de Revalidación u Homologación de Títulos. Cualquiera de ellos es válido y necesario para ejercer una profesión en el Perú. Por tanto, el postor ganador de la buena pro deberá presentar dicho reconocimiento, revalidación u homologación, según sea el caso, para los títulos profesionales emitidos en el extranjero.</p> <p>5) La terminación "Consultor de estudios" contenida en los numerales 11.3.4 y 11.3.6 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.</p>
<p>5</p> <p>La experiencia general mínima de la empresa supervisora a contratarse debe corresponder a un contrato de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 Millones de Dólares Americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.</p>	<p>1. Se confirma que se considera experiencia en general a la Supervisión de Obras de Infraestructura en general como: Supervisión de Obras en edificaciones, obras viales en general, electrificación, irrigación, saneamiento, etc.</p> <p>2. Se confirma que el Formato N° 5 puede ser utilizado para enumerar tanto la experiencia general como la experiencia específica, debiendo esta además ser acreditada conforme a lo establecido en el literal e.2) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.</p>

6	<p>La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se pide al comité, confirmar que se considera experiencia en general a la Supervisión de Obras de Infraestructura en general como: Supervisión de Obras en edificaciones, obras viales en general, electrificación, irrigación, saneamiento, etc. 2. Confirmar, si el Formato N°5 se utilizará para la experiencia General, la experiencia específica y la experiencia adicional. 3. Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio, y si estos montos se actualizarán con el IPC 4. Cuando se presente Contratos en Soles. El tipo de cambio a utilizar será el de la fecha de contrato publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) <p>CONSULTA 6: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 —Propuesta Técnica Numeral: e.1), literal 11.2 Experiencia Específica</p> <p>11.2 Experiencia Específica La experiencia específica mínima de la empresa supervisora debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de obra de US\$ 3 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>Se considerará como obras viales de complejidad similar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Supervisión a Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación. 2) Supervisión en la ejecución de obras: accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los contratos de concesión bajo el ámbito del OSITRAN. <ol style="list-style-type: none"> 1. Se pide aceptar también, como obras viales de complejidad similar: Las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS). Las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes. 2. De acuerdo a lo considerado en el ítem 2 (Supervisión en la ejecución de Obras: Accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los Contratos de Concesión bajo el ámbito del OSITRAN)), Se pide confirmar se aceptará la experiencia en Supervisión de Obras de Concesión de Obras Viales 4. Cuando se presente Contratos en Soles. El tipo de cambio a utilizar será el de fecha de contrato publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) 5. Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio, y si estos montos se actualizarán con el IPC 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio, sin embargo, este monto no se actualizará con el IPC. 4. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio.
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Se acepta como obras viales de complejidad similar: Las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS), las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes Vehiculares. 2. Se confirma que se aceptará la experiencia en Supervisión de Obras de Concesión de Obras Viales 4. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio. 5. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio, sin embargo, este monto no se actualizará con el IPC.

<p>7</p> <p>CONSULTA 7: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica Numeral: e.2), literal 11.3.1 EXPERIENCIA</p> <p>1. Con respecto a la experiencia profesional mínima solicitada a los profesionales, la experiencia específica y la experiencia adicional para la evaluación. Se solicita confirmar que la experiencia específica es válida para acreditar la experiencia mínima profesional, así como también es válida para acreditar la experiencia adicional sujeta a evaluación.</p> <p>2. Sirvase a confirmar que la acreditación de los años de la experiencia mínima será a partir de la Colegiatura del Profesional.</p>	<p>1. Se confirma que la experiencia específica es válida para acreditar la experiencia general solicitada a los profesionales clave propuestos, asimismo es válida para acreditar la experiencia solicitada en el factor de evaluación 2.1 Experiencia del personal clave, siempre que supere la experiencia específica mínima requerida en el numeral 11.3 de los Términos de Referencia.</p> <p>2. Se confirma lo señalado en las Bases, la experiencia requerida al personal clave será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.</p>
<p>8</p> <p>CONSULTA 8: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 —Propuesta Técnica Numeral: e.2), literal 11.3.1 EXPERIENCIA - Jefe de supervisión Ing. Jefe de Supervisión CALIFICACIONES: Ingeniero Civil. EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínima de ocho (08) años. Experiencia específica mínima de dos (02) años acumulados en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente).</p> <p>1. Confirmar para acreditar la calificación, se presentará copia del Título y de la constancia de colegiatura.</p> <p>2. Se pide confirmar que la experiencia específica y la experiencia adicional, también será válida para acreditar la experiencia mínima del profesional.</p> <p>3. Se pide aceptarán las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de los estos en/de: - Jefe de Supervisión - Jefe de Supervisión de Tramo - Supervisor - Jefe de Tramo - Gerente Vial - Gerente de Supervisión</p> <p>Asimismo, confirmar que este criterio también será aplicado en los servicios adicionales requeridos en el literal 2.1.1 - Exp. del Ing. Jefe de Supervisión - FACTORES DE EVALUACIÓN</p> <p>4. Confirmar que las precisiones o modificaciones que se realicen con la absolución de consultas servirán para acreditar la experiencia del profesional tanto para los requerimientos técnicos mínimo y los factores de evaluación.</p> <p>5. Confirmar, se entiende por proyectos de Infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado en frío, caliente y/o TSB).</p>	<p>1. Tal y como ha sido indicado al final del literal e.2) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional, así como la constancia o certificado de Diplomado y/o Cursos de Especialización que indique las horas académicas cursadas, según corresponda. Ver numeral 11.3 de los Términos de referencia.</p> <p>2. Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicita y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima.</p> <p>3. Se aclara que para el personal clave "Jefe de Supervisión" se consideraran dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias: - Supervisor Responsable - Ingeniero Supervisor - Ingeniero Jefe - Jefe de Tramo - Jefe de Supervisión de Tramo - Gerente Vial - Gerente de Supervisión Siempre que se refieran a proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente) Debiendo aclarar que las funciones de coordinador y/o especialista no son consideradas labores de jefatura y/o dirección.</p> <p>4. Se confirma que las precisiones o modificaciones que se realicen con la absolución de consultas servirán para acreditar la experiencia del profesional tanto para los requerimientos técnicos mínimo y los factores de evaluación.</p> <p>5. Se confirma que se considerará la experiencia en proyectos de Infraestructura vial pavimentadas a las que incluyen asfaltado en frío, caliente y/o TSB</p> <p>6. Se confirma que el postor podrá presentar documentación adicional para acreditar la experiencia específica del personal clave en proyectos de Infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado en frío, caliente y/o TSB). Las Declaraciones Juradas no se aceptarán como documentación adicional.</p>

	<p>6. En algunas constancias no se siempre dice el tipo de asfaltado de la carretera. Confirmar, se podrá adjuntar información adicional para acreditar la experiencia del Profesional.</p>
<p>9</p> <p>CONSULTA 9: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2.-Propuesta Técnica Numeral: e.2), literal 11.3.1 EXPERIENCIA — Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos</p> <p>+ Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado, acordados en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas, asfalto en frío o caliente).</p> <p>1. Se pide confirmar que la experiencia específica y la experiencia adicional, también será válida para acreditar la experiencia mínima del profesional</p> <p>2. Confirmar, se entiende por proyectos de Infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado en frío, caliente y/o TSB).</p> <p>3. En algunas constancias no se siempre dice el tipo de asfaltado de la carretera. Confirmar, se podrá adjuntar información adicional para acreditar la experiencia del Profesional.</p>	<p>1. Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima.</p> <p>2. Se confirma que se considerará la experiencia en proyectos de Infraestructura vial pavimentadas a las que incluyen asfaltado en frío, caliente y/o TSB.</p> <p>3. Se confirma que el postor podrá presentar documentación adicional para acreditar la experiencia específica del personal clave en proyectos de Infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado en frío, caliente y/o TSB). Las Declaraciones Juradas no se aceptarán como documentación adicional.</p>
<p>10</p> <p>CONSULTA 10: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2.-Propuesta Técnica Numeral: e.2), literal 11.3.1 EXPERIENCIA - Ing. Especialista en Hidráulica</p> <p>1. Se pide confirmar que la experiencia específica y la experiencia adicional, también será válida para acreditar la experiencia mínima del profesional</p> <p>2. Confirmar que la Terminación consultor de estudios. Se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o factibilidad y/o expedientes técnicos en obra similar.</p>	<p>1. Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima.</p> <p>2. La terminación "Consultor de estudios" contenida en el numeral 11.3.4 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.</p>
<p>11</p> <p>CONSULTA 11: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 —Propuesta Técnica Numeral: e.2), literal 11.3.5 EXPERIENCIA — Especialista en Temas Ambientales</p> <p>1. Se solicita, acepte el título de Ingeniero Agrícola e Ingeniero Geógrafo</p> <p>2. Se pide confirmar que la experiencia específica y la experiencia adicional, también será válida para acreditar la experiencia mínima del profesional</p> <p>3. Confirmar la experiencia específica es en: Supervisión y/o ejecución de Obras de infraestructura Vial pavimentadas (asfaltado frío o en caliente y/o TSB)</p> <p>4. Se pide al Comité se acepten egresados en Maestría y/o Doctorados en Gestión Ambiental o en temas relacionados a medio Ambiente, y de este no se necesitará acreditar las horas académicas, puesto que las maestrías superan las horas requeridas.</p>	<p>1. Se aceptará como Especialista en Temas Ambientales, además de las Calificaciones indicadas en el numeral 11.3.5, la de Ingeniero Agrícola e Ingeniero Geógrafo, siempre que cumpla con la experiencia solicitada.</p> <p>2. Se confirma que, para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima.</p> <p>3. Se confirma que se considerará la experiencia en proyectos de Infraestructura vial pavimentadas a las que incluyen asfaltado en frío, caliente y/o TSB.</p> <p>4. Se considerará egresados en Maestría y/o Doctorados en Gestión Ambiental o en temas relacionados a medio Ambiente, para acreditar los Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad.</p> <p>5. Se confirma que serán válidos las especializaciones que independientemente de su denominación se refieran a Medio Ambiente y Seguridad; siempre que sean mayores a 25 horas académicas</p> <p>6. Se aceptará como horas académicas, las denominaciones "horas lectivas" u "horas".</p>

<p>5. Se pide confirmar que serán válidos las especializaciones que independientemente de su denominación se refieran a Medio Ambiente y Seguridad; siempre que sean mayores a 25 horas académicas</p> <p>6. Asimismo confirmará que se aceptará la terminología de "Horas lectivas" u "Horas"</p>	
<p>CONSULTA 12: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica Numeral: e.2). literal 11.3.5 EXPERIENCIA — Especialista en Geología y Geotecnia</p> <p>1. Se pide confirmar que la experiencia específica y adicional, también será válida para acreditar la experiencia mínima del profesional</p> <p>2. Entendemos por proyectos viales, a proyectos de Infraestructura Vial de carreteras, puentes, túneles carreteros, pasos a desnivel o vías férreas, incluidas obras complementarias.</p> <p>2. Se pide confirmar que la experiencia requerida en el punto (.), se refiere a: Supervisión de Obras y/o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o Ingeniería de detalles todos como Especialista en Geología y/o Geotecnia de obras viales, asimismo, confirmar que este criterio también será aplicado en los servicios adicionales requeridos en los factores de evaluación.</p> <p>3. Se pide confirmar que serán válidos las especializaciones que independientemente de su denominación se refieran a Geología y/o Geotecnia; siempre que sean mayores a 25 horas académicas</p> <p>4. Asimismo, confirmar que en caso se presente una constancia de egresado de Maestría, no se necesitará las horas académicas, puesto que las maestrías superan las horas lectivas requeridas.</p> <p>5. Confirmar que la Terminación consultor de estudios, Se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o factibilidad y/o expedientes técnicos en obras similares.</p>	<p>1. Se confirma que para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán válidas para acreditar la experiencia profesional mínima.</p> <p>2. Se entiende por proyectos viales a proyectos de Infraestructura Vial de carreteras, puentes vehiculares, túneles carreteros, pasos a desnivel o vías férreas, incluidas obras complementarias siempre que estén referidas a temas viales.</p> <p>2 La experiencia específica del personal Especialista en Geología y Geotecnia también está referida a Supervisión de Obras y/o elaboración de Pre inversión y/o expedientes técnicos o estudios definitivos o Ingeniería de detalles todos como Especialista en Geología y/o Geotecnia de obras viales. Adatación aplicable tanto para acreditar Términos de Referencia como Factores de Evaluación.</p> <p>3 Serán válidos las especializaciones que independientemente de su denominación se refieran a Geología y/o Geotecnia; siempre que sean mayores a 25 horas académicas.</p> <p>4 Se confirma que en caso se presenten constancias de egresado de Maestría en la especialidad de Geología y/o Geotecnia, no se necesitará acreditar las horas académicas, puesto que las maestrías superan las horas requeridas.</p> <p>5 La terminación "Consultor de estudios" contenida en los numerales 11.3.6 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.</p> <p>Se confirma que los certificados de de calibración serán presentados para la firma del contrato del ganador de la buena pro de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.</p> <p>No obstante, respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</p>
<p>CONSULTA 13: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica Numeral: e.3). Equipamiento Estratégico Se solicita al comité, confirmar que la prestación de los certificados de calibración serán presentados para la firma del contrato del ganador de la buena pro, más no en la presentación de la oferta. Sin embargo, deberá presentar una declaración Jurada de Compromiso de disponibilidad de estos equipos.</p>	
<p>CONSULTA 14: Referencia de las Bases Sección: Contenido del sobre 2 -Propuesta Técnica Numeral: e.3). f) Personal de Apoyo</p>	<p>Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.</p>
<p>14 Sobre el Personal de Apoyo, confirmar si para sustentar que contamos con este personal solo deberán ser asignados a la lista, mediante el del Formato N°6 (Personal Propuesto para el servicio) o con una Declaración Jurada.</p>	  

15	<p>CONSULTA 15: CAPÍTULO IV — EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 4.1 Evaluación Técnica, literal 1.1 Experiencia en la Especialidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se pide aceptar también, como obras viales de complejidad similar: . Las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS) Las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes. De acuerdo a lo considerado en el ítem 2(Supervisión en la ejecución de Obras: Accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los Contratos de Concesión bajo el ámbito del OSITRAN)), Se pide confirmar se aceptará la experiencia en Supervisión de Obras de Concesión de Obras Viales Cuando se presente Contratos en Soles. El tipo de cambio a utilizar será el de la fecha de contrato publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio, y si estos montos se actualizarán con el IPC 	<ol style="list-style-type: none"> Se aceptará como obras viales de complejidad similar a las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS) Las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes Vehiculares. Se confirmará que se aceptará la experiencia en Supervisión de Obras de Concesión de Obras Viales como experiencia en la especialidad. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio. Se confirma que la conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio, sin embargo, este monto no se actualizará con el IPC.
PARTICIPANTE: VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ		
1	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: 1.5. Absolución de Consultas y Observaciones Pág. 5</p> <p>Consulta y/u Observación: Entendemos que el documento de Absolución de Consultas y Observaciones hace parte integral de los documentos del Proceso junto con las Bases Consolidadas, ¿es correcta nuestra interpretación?</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	<p>El presente Pliego de absolución de consultas y observaciones será publicado junto con las Bases Consolidadas, formando parte integrante de las mismas.</p>
2	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: 1.6. Consolidación de las Base Pág. 5</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos a la Entidad aclarar cómo debe proceder un proponente cuando identifique la Consolidación de las Bases no incluye alguna observación aceptadas, según el documento de Absolución de Consultas y Observaciones.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	<p>El presente Pliego de absolución de consultas y observaciones será publicado junto con las Bases Consolidadas, formando parte integrante de las mismas.</p>
3	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo I Etapa del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: 1.7 Forma de Presentación de Propuestas Pág. 6</p> <p>Consulta y/u Observación:</p>	<p>El Perú es parte del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" del 05.10.1961, adoptado en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos. Ha sido aprobada por Resolución Legislativa N° 29445 y entró en vigencia en nuestro país el 30 de setiembre de 2010.</p> <p>Según la página web del citado convenio, Colombia también es país miembro.</p>

<p>En el numeral 1.7 se establece que los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior deben estar debidamente legalizados por el Consulado o por la Cancillería del Perú, solicitamos confirma que también serán válidas las apostillas para el caso de países que hacen parte del convenio de La Haya, entre ellos Colombia y Perú.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	<p>El postor ganador de la buena pro, en caso haya presentado como parte de su propuesta copia simple de Documentos Públicos Extranjeros, como requisito para suscripción del contrato deberá presentar los mismos debidamente apostillados.</p>
<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.1 Experiencia General Pág. 48</p> <p>Consulta y/u Observación: Para acreditar la Experiencia General se requiere un contrato de supervisión de obras de infraestructura con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 millones de Dólares Americanos, solicitamos aclarar si el monto requerido se refiere a la inversión de la obra.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	<p>Al respecto, se aclara que el monto acumulado mínimo solicitado como Experiencia General, se refiere al monto del contrato de servicio de supervisión efectivamente ejecutado.</p>
<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.1 Experiencia General 11.2 Experiencia Específica Pág. 48</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de presentar experiencia en moneda extranjera, tanto el monto del contrato de supervisión como el monto de la inversión, la conversión a moneda nacional se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de suscripción del servicio.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	<p>La conversión a dólares americanos se realizará considerando el tipo de cambio promedio de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la fecha de terminación del servicio.</p>
<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.1 Experiencia General 11.2 Experiencia Específica 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 48-50</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos a la Entidad incluir términos que permitan la participación de empresas extranjeras, dado que la SUPERVISION DE OBRAS en otros países toma diferentes nombres tales como: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras" y "Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras".</p> <p>Solicitamos la inclusión de estos términos para acreditar la Experiencia General y Específica del Proponente, así como para la Experiencia del Personal.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera:</p>	<p>Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Control y vigilancia de Obras", "Interventorías de Obras", "Servicio de Asistencia para el Control de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras", "Asistencia Técnica de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.</p>

	<p>Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>
<p>7</p> <p>Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.2 Experiencia Específica 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 48-50</p> <p>Consulta y/u Observación: DEFINICIÓN DE OBRAS VIALES DE COMPLEJIDAD SIMILAR: Se considerará como obras viales de complejidad similar: 1) Supervisión a Obras de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.</p> <p>Respecto al concepto de carretera, solicitamos sea válido el término "Vía" en la definición de obras similares, considerando que CARRETERA en otros países toma diferentes denominaciones como VÍA, siendo estas carreteras fuera del ámbito urbano. Lo anterior, se acreditaría con un documento que certifique la equivalencia de términos.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p> <p>Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.</p>	<p>Para efectos del presente procedimiento se aceptará como obras viales de complejidad similar la "Vía" o "Carretera" siempre que se demuestre que las mismas son asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.</p>
<p>8</p> <p>Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 49</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos a la Entidad confirmar que para la participación en el proceso se podrán postular profesionales extranjeros colegiados en su país de origen y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases pero que no estén colegiados en el Colegio de Ingenieros del Perú a la fecha de cierre, y que bastará con que el proponente presente en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose a, en caso que obtenga la Buena Pro, inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.</p> <p>Lo anterior, garantizaría la participación de profesionales extranjeros, especialmente del Área Andina, y la pluralidad de proponentes.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p> <p>Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.</p>	<p>Se recuerda que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28858, todo profesional que ejerza las labores propias de Ingeniería requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el País, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>En tal sentido, se considerará la equivalencia de colegiatura en el país de origen para profesionales extranjeros, solo para efectos de contabilizar la experiencia acreditada del personal clave como parte de la propuesta del postor, siendo responsabilidad del contratista cumplir con los plazos establecidos para el servicio contando con el personal que cumpla con los requisitos mínimos establecido en las Bases y conforme a las normas vigentes aplicables.</p>
<p>9</p> <p>Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 49</p>	<p>Se aclara que para el personal clave "Jefe de Supervisión" se consideran dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias: - Gerente de Interventoría</p>

<p>Consulta y/u Observación: 11.3.1. Ing. Jefe de supervisión: Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Jefe de Equipo de Supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente de Interventoría • Gerente de Obra • Director de Interventoría • Director de Obra • Residente de Interventoría • Residente de Obra <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Gerente de Obra - Director de Interventoría - Director de Obra <p>Siempre que se refieran a proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente) Debiendo aclarar que las funciones de coordinador y/o especialista no son consideradas labores de jefatura y/o dirección.</p>
<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 49</p> <p>Consulta y/u Observación: 11.3.2. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos: Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Especialista en Suelos y Pavimentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Suelos • Especialista en Pavimentos • Especialista en Geotecnia <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	<p>Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos se considerará válida la experiencia en cargos como Especialista en Suelos o Especialista en Pavimentos, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.2. de los Términos de Referencia.</p>
<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 49</p> <p>Consulta y/u Observación: 11.3.3. Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones: Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Costos • Especialista en Presupuestos • Especialista en Costos y Presupuestos <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	<p>Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones se considerará válida la experiencia en cargos como Especialista en Costos, Especialista en Presupuestos, Especialista en Costos y Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.3. de los Términos de Referencia.</p>

12	<p>Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Litera: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 49</p> <p>Consulta y/u Observación: 11.3.3. Especialista en Temáticas Ambientales: Solicitamos a la Entidad incluir como válido el título de pregrado de Ingeniería Ambiental y Sanitaria para el Especialista en Temáticas Ambientales.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	<p>No se aceptarán títulos de pregrado (bachiller o equivalente) para acreditar la calificación del Especialista en Temáticas Ambientales de acuerdo con lo requerido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia</p>
13	<p>Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Litera: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50</p> <p>Consulta y/u Observación: 11.3.5. Especialista en Temáticas Ambientales: Se requiere acreditar estudios de especialización en Medio Ambiente y Seguridad, mayores a 25 horas lectivas, al respecto solicitamos a la Entidad que las especializaciones no deban acreditar las Horas Lectivas, ya que en otros países de Latinoamérica como Colombia los diplomas de los programas de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) no incluyen las horas lectivas.</p> <p>En Colombia los títulos de posgrado corresponden al último nivel de la educación formal superior, comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados. Las especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias, tal como lo establece el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia en el Decreto No. 1001 del 3 de abril de 2006 "Por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Así mismo, y de acuerdo a la legislación colombiana en el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, reglamenta el registro calificativo de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, estipulando en su Capítulo IV artículo 11 la medida del trabajo académico, que cita textualmente: "Las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma. Para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos, tales actividades deben expresarse también en créditos académicos.</p> <p>Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes.</p> <p>Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje."</p>	<p>Se considerará egresados en Maestría y/o Doctorados en Gestión Ambiental o en temas relacionados a medio Ambiente, para acreditar los Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad, sin necesidad de acreditar las horas académicas.</p>

<p>Teniendo en cuenta lo anterior, las Especializaciones cuentan con aproximadamente un total de 37 créditos o más, tal como se evidencia en su Syllabus, equivalentes a 1,776 horas lectivas. Así las cosas, las horas lectivas de una Especialización superan 79 horas lectivas (intensidad horaria que asigna el puntaje máximo), por lo que solicitamos incluir especializaciones, maestrías o doctorados sin que se acrediten las horas lectivas ya que en otros países de Latinoamérica los diplomas de estos títulos no certifican el número de horas lectivas cursadas.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p> <p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50</p> <p>Consulta y/u Observación: 11.3.5. Especialista en Temas Ambientales: Solicitamos considerar válidas los siguientes posgrados:</p>	
<p>14</p> <p>Especialización en Gestión Ambiental, y/o Especialización en Higiene y Salud Ocupacional, y/o Especialización en Administración en Salud Ocupacional, y/o Especialización en Gestión Integrada QHSE, y/o Especialización en Seguridad Ocupacional, y/o Especialización en Salud en el Trabajo, y/o Especialización en Gerencia en Salud Ocupacional, y/o Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y/o</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maestría en Gestión Ambiental, y/o <p>Maestría en Sistemas Integrados de Gestión, y/o Egresado de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p> <p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50</p> <p>Consulta y/u Observación: 11.3.5. Especialista en Temas Ambientales: Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Especialista en Temas Ambientales: • Especialista Ambiental</p>	<p>Se aceptará para acreditar los Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad requeridos en el numeral 11.3.5 de los Términos de Referencia, a los siguientes posgrados debidamente culminados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialización en Gestión Ambiental, y/o • Especialización en Gestión Integrada QHSE, y/o • Maestría en Gestión Ambiental, y/o • Egresado de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
<p>15</p> <p>Consulta y/u Observación: 11.3.5. Especialista en Temas Ambientales: Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Especialista en Temas Ambientales: • Especialista Ambiental</p>	<p>Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Especialista en Temas Ambientales se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista Ambiental o Especialista en Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia.</p>

	<p>• Especialista en Medio Ambiente</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p> <p>Acápite de las Bases</p> <p>Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literai: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50</p> <p>Consulta y/u Observación: 11.3.6. Especialista en Geología y Geotecnia: Se requiere acreditar estudios de especialización en Geología y/o Geotecnia, mayores a 25 horas lectivas, al respecto solicitamos a la Entidad que las especializaciones no deban acreditar las Horas Lectivas, ya que en otros países de Latinoamérica como Colombia los diplomas de los programas de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) no incluyen las horas lectivas.</p>	
16	<p>En Colombia los títulos de posgrado corresponden al último nivel de la educación formal superior, comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados. Las especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias, tal como lo establece el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia en el Decreto No. 1001 del 3 de abril de 2006 "Por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Así mismo, y de acuerdo a la legislación colombiana en el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, reglamenta el registro calificativo de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, estipulando en su Capítulo IV artículo 11 la medida del trabajo académico, que cita textualmente: "Las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma. Para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos, tales actividades deben expresarse también en créditos académicos.</p> <p>Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes.</p> <p>Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje."</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, las Especializaciones cuentan con aproximadamente un total de 37 créditos o más, tal como se evidencia en su Syllabus, equivalentes a 1,776 horas lectivas. Así las cosas, las horas lectivas de una Especialización superan 79 horas lectivas (intensidad horaria que asigna el puntaje máximo), por lo que solicitamos incluir especializaciones, maestrías o doctorados sin que se acrediten las horas lectivas ya que en otros países de Latinoamérica los diplomas de estos títulos no certifican el número de horas lectivas cursadas.</p>	<p>Se considerará egresados en Maestría y/o Doctorados en Geología y/o Geotecnia, para acreditar los Estudios de Especialización en Geología y/o Geotecnia, sin necesidad de acreditar las horas académicas.</p>

<p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p> <p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50</p>	
<p>Consulta y/u Observación: 11.3.6. Especialista en Geología y Geotecnia: Solicitamos considerar válidas los siguientes posgraduados:</p> <p>• Especialización en Geotecnia, y/o Especialización en Ingeniería Geotecnia, y/o Especialización en Geotecnia Vial, y/o Especialización en Geotecnia Vial y Pavimentos, y/o Maestría en Ingeniería Civil con énfasis en Geotecnia.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p> <p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50</p>	<p>Se aceptará para acreditar los Estudios de Especialización en Geología y/o Geotecnia requeridos en el numeral 11.3.6 de los Términos de Referencia, a los siguientes posgraduados debidamente culminados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialización en Geotecnia, y/o • Especialización en Ingeniería Geotecnia, y/o • Especialización en Geotecnia Vial, y/o • Especialización en Geotecnia Vial y Pavimentos, y/o • Maestría en Ingeniería Civil con énfasis en Geotecnia.
<p>18</p> <p>Consulta y/u Observación: 11.3.6. Especialista en Geología y Geotecnia: Solicitamos a la Entidad incluir como válido el cargo Especialista en Geotecnia para acreditar la experiencia específica del Especialista en Geología y Geotecnia.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p> <p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3 Recursos humanos: Personal Clave Pág. 50</p>	<p>Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Especialista en Geología y Geotecnia se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Geotecnia, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.6. de los Términos de Referencia.</p>
<p>19</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que para el caso de profesionales extranjeros, no se requerirá la legalización de las certificaciones laborales para acreditar su experiencia o estudios de pregrado o posgrado si son emitidas por entidades privadas.</p> <p>Por otra parte, si las certificaciones o diplomas son emitidos por una entidades oficiales en el exterior, si se debería cumplir con lo establecido en el capítulo I numeral 1.7 Forma de Presentación de Propuestas.</p>	<p>Los documentos emitidos por entidades privadas en el exterior no necesitan ser legalizados o apostillados.</p> <p>El Convenio de la Haya precisa que los documentos privados no serán objeto de apostilla a menos que se haya puesto sobre ellos una certificación oficial (de notarios, autoridades gubernamentales, etc.).</p> <p>El postor ganador de la buena pro, en caso haya presentado como parte de su propuesta copia simple de Documentos Públicos Extranjeros, como requisito para suscripción del contrato deberá presentar los mismos debidamente apostillados.</p>

	<p>Solicitamos aclarar nuestra apreciación.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	
20	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento 3.1 Términos de Referencia Numeral y Literal: 11.3.26 Equipamiento Estratégico Pág. 53</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos a la entidad confirmar que para acreditar el Equipamiento Estratégico serán válidos los Compromisos de Venta.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	<p>Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</p>
21	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 3.1 Términos de Referencia Pág. 30-81</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos mejorar la calidad del escáner de los Términos de Referencia, sobre todo las páginas 60 y 61 que corresponde a la Estructura de presupuesto de Tarifas y de Presupuesto, respectivamente.</p>	<p>Se adjuntará al presente Pliego un archivo de Términos de Referencia con mejor calidad de imagen.</p>
22	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo IV Evaluación de Propuestas Numeral y Literal: 1.1 Experiencia en la Especialidad Pág. 82</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que si la inversión de obra de los contratos presentados para acreditar la Experiencia Especifica requerida en los TDR, acumulado es más de US\$ 4 Millones, la Entidad otorgaría el puntaje máximo de 500 puntos.</p> <p>O aclarar si para obtener el puntaje máximo se deben presentar contratos diferentes de los presentados para acreditar la Experiencia Especifica de los TDR.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p>	<p>El postor que acredite un monto acumulado mayor a US\$ 4 Millones por contratos de servicio de supervisión efectivamente ejecutado referidos a obras viales de complejidad similar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases, obtendrá 500 puntos.</p>
23	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo IV Evaluación de Propuestas Numeral y Literal: 2.1 Experiencia del Personal Clave Pág. 83</p> <p>Consulta y/u Observación: Numeral 2.1.1 Experiencia del Ing. Jefe de Supervisión: Entendemos que el puntaje máximo (200 puntos) si acredita en total más de 4 años de experiencia, estando incluido en éste periodo la experiencia mínima requerida en los TDR:</p>	<p>Ceñirse a lo establecido en el numeral 2.1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases. Los factores de evaluación otorgan puntaje sobre la experiencia que supera al mínimo requerido en los Términos de Referencia.</p>

<p>Jefe de Supervisión: 2 años de Experiencia Especifica mínima TDR + 2.1 años de Experiencia Especifica adicional calificable = 4.1 años acumulados, con lo cual la Entidad otorgaría el puntaje máximo de 200 puntos. Solicitamos a la entidad confirmar si nuestra interpretación es correcta.</p> <p>Artículo y norma que se vulnera: Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.</p> <p>Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: 2.1 Calendario del Procedimiento de Selección Pág. 21</p>	
<p>24 Consulta y/u Observación: Considerando la cantidad de observaciones y la importancia de la respuesta a las Consultas y Observaciones para hacer la propuesta, solicitamos que entre la fecha de publicación de la versión consolidada de las Bases y la fecha de presentación de Propuestas hayan 15 días calendario, para garantizar la pluralidad de proponentes y la calidad de las propuestas presentadas.</p>	<p>Cerñirse a los plazos debidamente publicados en la página web del OSITRAN.</p>
<p>PARTICIPANTE: H y C Ingenieros Consultores S.A.C.</p>	
<p>1 Consulta: 1) ¿Es necesario contar con RNP para poder participar en este proceso de selección? 2) ¿Las empresas que han sido sancionadas por el OSCE y que no cuentan con RNP vigente pueden participar en este proceso de selección?</p> <p>Consulta N° 2 Referencial(s) de las Bases Sección: CAPITULO I Numeral: 1.8 Página: 6</p>	<p>1) Para participar del presente procedimiento de selección no es necesario contar con RNP. 2) De acuerdo a lo establecido en el artículo 8° literal e. del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que rige este procedimiento de selección, las EMPRESAS SUPERVISORAS estarán impedidas de presentarse como postores, cuando hayan sido sancionadas administrativamente con inhabilitación para contratar con el Estado.</p>
<p>2 Consulta: En caso de presentar una propuesta en consorcio: 1. Es necesario presentar aparte de la carta de acreditación, la vigencia de poder de cada una las empresas que conforman dicho consorcio. 2. De ser afirmativo, indicar la antigüedad de la vigencia de poder para que tenga validez.</p> <p>Consulta N° 3 Referencia(s) de las Bases Sección: CAPITULO I. GENERALIDADES Numeral: 1.3 Página: 17</p>	<p>Cerñirse a lo indicado en el literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.</p>
<p>3 Consulta: 1. ¿En la oferta económica a realizarse se debe indicar la fecha del valor referencial? 2. ¿Se reajustarán los pagos a realizarse al Supervisor?</p>	<p>1. Se aclara que la propuesta económica a realizarse NO debe indicar la fecha del valor referencial. Para efectos de la formulación de su propuesta económica los postores deben cerñirse a lo indicado en el numeral 2.2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. 2. La presente contratación no considera reajuste de pagos.</p>

4	<p>Consulta N° 4 Referencia(s) de las Bases Sección: CAPITULO II. Numerai: 11.1 Experiencia General Página: 24</p> <p>Consulta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿La inversión mínima acumulada de 5 millones de dólares se refiere al monto de la supervisión o monto de la obra? 2. ¿Existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto de inversión? 3. ¿Se puede acreditar la experiencia general con actas de recepción + contrato de supervisión + facturas canceladas al supervisor? Debido a que muchos contratos no se pueden liquidar debido a que el Contratista inicia un arbitraje y el contrato queda paralizado hasta que se resuelva la controversia, lo cual no quiere decir que el Supervisor no cuente con la experiencia del caso. 4. Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, confirmar la validez de los siguientes sinónimos del término 'Supervisión de obras': 'Dirección de Obras', 'Asistencia Técnica de Obras', 'Control y Vigilancia de Obras', 'Asistencia Técnica a la dirección de las obras', 'Servicios de Asistencia para el Control de las Obras', 'Control de las Obras', 'Consultoría y Asistencia para el control de las obras', 'Interventoría integral', 'Interventoría de Obras'. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Al respecto se aclara que el monto acumulado mínimo solicitado como Experiencia General, se refiere al monto del contrato de servicio de supervisión efectivamente ejecutado. 2. No existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto acumulado mínimo solicitado en los Términos de Referencia. No obstante, para el caso de la experiencia en la especialidad contemplada en los factores de evaluación los postores deben ceñirse a lo indicado en el primer párrafo del numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases. 3. La experiencia general se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.1 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. 4. Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Control y vigilancia de Obras", "Interventorías de Obras", "Servicio de Asistencia para el Control de Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras", "Asistencia Técnica de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.
5	<p>Consulta N° 5 Referencia(s) de las Bases Sección: CAPITULO II. Numerai: 11.1 Experiencia Especifica Página: 25</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿La inversión mínima acumulada de 3 millones de dólares se refiere al monto de la supervisión o monto de la obra? 2. ¿Existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto de inversión? 3. ¿Se puede acreditar la experiencia general con actas de recepción + contrato de supervisión + facturas canceladas al supervisor? Debido a que muchos contratos no se pueden liquidar debido a que el Contratista inicia un arbitraje y el contrato queda paralizado hasta que se resuelva la controversia, lo cual no quiere decir que el Supervisor no cuente con la experiencia del caso. 4. ¿Es válido la supervisión de la ejecución de obras para atender sitios críticos, pero de contratos que no sean de Ositran? 5. Confirmar que son válidos los contratos de supervisión de puentes vehiculares. 6. Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, confirmar la validez de los siguientes sinónimos del término 'Supervisión de obras': "Dirección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Asistencia Técnica a la dirección de las obras", "Servicios de Asistencia para el Control de las Obras", "Control de las Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las obras", "Interventoría integral", "Interventoría de Obras". 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Al respecto se aclara que el monto acumulado mínimo solicitado como Experiencia General, se refiere al monto del contrato de servicio de supervisión efectivamente ejecutado. 2. No existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto acumulado mínimo solicitado en los Términos de Referencia. No obstante, para el caso de la experiencia en la especialidad contemplada en los factores de evaluación los postores deben ceñirse a lo indicado en el primer párrafo del numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases. 3. La experiencia general se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. 4. Es válido para acreditar la Experiencia Especifica los contratos de supervisión de obras para atender sectores críticos siempre que se refieran a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del numeral 11.2 del de los Términos de Referencia y el numeral 2) del numeral 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. 5. Se acepta como obras viales de complejidad similar: Las Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TBS), las Obras de Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales y/o Puentes Vehiculares. 6. Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Asistencia Técnica a la dirección de las obras", "Servicios de Asistencia para el Control de las Obras", "Control de las Obras", "Consultoría y Asistencia para el control de las obras", "Interventoría integral", "Interventoría de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

<p>Consulta N° 6 Referencia(s) de las Bases Sección: CAPITULO II. Numeral: 11.3 Página: 25 Consulta: Referente a los siguientes especialistas: Ingeniero Jefe de Supervisión Se consulta la validez de los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Supervisión de Tramo • Jefe de Tramo. <p>Asimismo, confirmar que será válida su experiencia en la supervisión de aeropuertos y/o puentes y/o carreteras a nivel de TSB.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero en Metrados y Valorizaciones <p>Se consulta la validez de los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones • Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos • Ing. Supervisor en Metrados y Valorizaciones • Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones <p>Especialista en Suelos y Pavimentos</p> <p>Se consulta la validez de los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero de Suelos y Pavimentos • Especialista de Suelos y Pavimentos • Ing. Supervisor en Suelos y pavimentos • Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos <p>Especialista en Hidráulica</p> <p>Se consulta la validez de los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Hidrología y Drenaje Val • Especialista en Hidrología, Drenaje e Hidráulica • Especialista en Hidrología, Drenaje Val e Hidráulica • Especialista en Hidrología • Especialista en Hidrología y Drenaje Vial • Especialista en Hidrología e Hidráulica <p>Especialista en Temas ambientales</p> <p>Se consulta la validez de los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Impacto ambiental de obras viales • Especializa en Impacto ambiental <p>En el caso de los estudios de especialización, se consulta si es válido cualquier tipo de capacitación siempre y cuando este orientado a la especialidad del profesional.</p>	<p>Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Jefe de Supervisión se considerarán válida la experiencia en cargos como Jefe de Supervisión de Tramo o Jefe de Tramo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.1. de los Términos de Referencia. Asimismo, será válida su experiencia en la supervisión de puentes vehiculares y/o carreteras a nivel de TSB.</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, Ing. Supervisor en Metrados y Valorizaciones, Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.3. de los Términos de Referencia.</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos se considerarán válida la experiencia en cargos como Ingeniero de Suelos y Pavimentos, Especialista de Suelos y Pavimentos, Ing. Supervisor en Suelos y pavimentos, Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.2. de los Términos de Referencia.</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Hidráulica se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Hidrología y Drenaje Vial, "Especialista en Hidrología, Drenaje e Hidráulica", "Especialista en Hidrología, Drenaje Vial e Hidráulica", "Especialista en Hidrología y Drenaje Vial", "Especialista en Hidrología e Hidráulica", de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.4. de los Términos de Referencia.</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Especialista en Temas Ambientales se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista en Impacto ambiental de obras viales, Especialista en Impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia.</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Geología y Geotecnia se considerarán válida la experiencia en cargos como Especialista es Geología y Geotecnia, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.6. de los Términos de Referencia.</p>
--	---

	<p>- Especialista es Geología y Geotecnia</p> <p>En el caso de los estudios de especialización, se consulta si es válido cualquier tipo de capacitación siempre y cuando este orientado a la especialidad del profesional.</p> <p>Consulta N° 7</p>	
7	<p>Referencia(s) de las Bases Sección: CAPITULO I. GENERALIDADES Numeral: 11.3 Página: 27 Consulta: 1. Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique al inicio en la actividad y con el acta de recepción de la obra para indicar al fin de su participación?</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 11. De los Términos de Referencia, la experiencia del personal clave propuesto, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
8	<p>Consulta N° 8 Consultamos ¿En qué porcentaje de avance se encuentra la obra a supervisar?</p>	<p>A la fecha la obra tiene un avance de aproximadamente el 14%.</p>
9	<p>Consulta N° 9 El personal que no será motivo de calificación debe ser listado por el supervisor ¿se debe realizar algún tipo de declaración jurada de contar con este personal?</p>	<p>Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.</p>
10	<p>Consulta N° 10 1. Acerca de la Certificación de Gestión de Calidad Vigente, consulto si es válido presentar el ISO 9001 en supervisión de obras o su equivalente.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, establece que las personas jurídicas deberán presentar dentro del Sobre N° 1, la certificación de gestión de calidad, sin especificar alguna certificación en particular, por lo que los postores deberán ceñirse a lo solicitado en el tercer acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, esto es que, en caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, pudiendo presentar entre otras, la certificación ISO 9001 versión 2008 o 2015.</p>
<p>PARTICIPANTE: JNR CONSULTORES S.A.</p>		
1	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO II Numeral y Literal: 2.2.1 d) Pág. 24 Consulta y/u Observación: Respecto a: 2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación: En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. a).- Favor de confirmar que también será válida la presentación de la copia de certificado del Sistema de Gestión de la Calidad conforme con la Norma ISO 9001 vigente (año 2015) con el alcance:</p>	<p>a) De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, establece que las personas jurídicas deberán presentar dentro del Sobre N° 1, la certificación de gestión de calidad, sin especificar alguna certificación en particular, por lo que los postores deberán ceñirse a lo solicitado en el tercer acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, esto es que, en caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, pudiendo presentar entre otras, la certificación ISO 9001 versión 2008 o 2015.</p>

<p>"Supervisión de Obras para las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil y Ambiental en Obras Viales"</p> <p>Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado</p> <p>Acápite de las Bases Sección: Términos de Referencia Numeral y Literal: 6 Pág. 32</p>	
<p>2</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>En aras de los principios de Transparencia y Equidad, Favor de precisar:</p> <p>a) Confirmar si los terrenos donde se edificarán las obras accesorias se encuentran saneadas física y legalmente</p> <p>b) Las obras que se están ejecutando a hasta la fecha actual</p> <p>c) El % de avance al 31 de MAYO del 2018</p> <p>Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado</p> <p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO II Numeral y Literal: 2.2.3 Pág. 28</p>	<p>a) De acuerdo a lo comunicado por el CONCEDENTE (MTC) los terrenos se encuentran liberados para la ejecución de las obras.</p> <p>b) Las obras accesorias que a la fecha se encuentran en ejecución, son las N° 4, 7, 17, 18 y 19 detalladas en el numeral 6.1 de los Términos de Referencia.</p> <p>c) A la fecha la obra tiene un avance de aproximadamente el 14%.</p>
<p>3</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>Respecto a la forma de presentación de la Propuesta Económica: Favor de confirmar que:</p> <p>a) En el sobre N°03 solo se presentará el formato N°10</p> <p>b) Se exigirá que se precise que la fecha de elaboración de la propuesta económica es con la fecha de obtención del valor referencial del presente proceso</p> <p>c) Se exigirá que se precise el tipo de cambio a la fecha de presentación de propuesta económica</p> <p>Favor de dar mayores detalles con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado</p> <p>Acápite de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 10 Pág. 104-106</p>	<p>a) Se confirma que en el sobre N°03 solo se presentará el Formato N°10, el mismo que contiene la Carta de Propuesta Económica y Estructura de Presupuesto, debiendo guiarse por lo señalado en el numeral 2.2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.</p> <p>b) Se aclara que la propuesta económica a realizarse NO debe indicar la fecha del valor referencial. Para efectos de la formulación de su propuesta económica los postores deben ceñirse a lo indicado en el numeral 2.2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases. La presente contratación no considera reajuste de pagos.</p> <p>c) La propuesta económica debe ser realizada en dólares americanos, no siendo necesario indicar el tipo de cambio.</p>
<p>4</p> <p>a)</p> <p>Consulta y/u Observación: En aras de la Transparencia y Equidad durante el proceso de selección, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que: Para contar con la conformidad del Comité Especial en relación a la presentación de las propuestas de los postores, bastara con presentar el formato N°10 (en el campo de: "Equipo de campo mínimo requeridos"), dado que tiene carácter de declaración jurada para acreditar la disponibilidad de los equipos que exigen el servicio de supervisión.</p> <p>Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado</p>	<p>Se recuerda que el Formato N° 10 debe ser tomado en cuenta por los postores para efectos de la presentación de su propuesta económica (Sobre N° 3). Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</p>

5	<p>Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 10 Pág. 104-106</p> <p>Consulta y/u Observación: En aras de la Transparencia y Equidad durante el proceso de selección, en relación al Personal de Apoyo, y del personal administrativo, confirmar que:</p> <p>a) Para contar con la conformidad del Comité Especial en relación al contenido de las propuestas de los postores, bastara con incluir como mínimo la relación de los cargos o especialidad o función del PERSONAL DE APOYO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO en el formato N°10 para contar con la conformidad de las propuestas, dado que tiene carácter de declaración jurada para acreditar la disponibilidad del personal diferente al Personal Clave, que exige el servicio de supervisión. Favor de dar mayores detalles con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado</p>	<p>Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.</p>
6	<p>Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 10 Pág. 104-106</p> <p>Consulta y/u Observación: En aras de la Transparencia y Equidad durante el proceso de selección, en relación a las facilidades a ser brindadas al OSITRAN en el Sitio de las Obras, favor de confirmar que:</p> <p>a) Para contar con la conformidad del Comité Especial en relación a la presentación de las propuestas de los postores, bastara con indicar en el formato N° 10 la cantidad, incidencia y participación de los ítem 23), 24) y 25), dado que tiene carácter de declaración jurada para acreditar la disponibilidad de las facilidades al Ositran que exigen el servicio de supervisión.</p> <p>Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado</p>	<p>Se recuerda que el Formato N° 10 debe ser tomado en cuenta por los postores para efectos de la presentación de su propuesta económica (Sobre N° 3). Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</p> <p>Para el caso de la Oficina Operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio, su disponibilidad deberá ser acreditada por el postor ganador de la buena pro como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</p>
7	<p>Acápites de las Bases Sección: Términos de Referencia Numeral y Literal: 6 Pág. 32</p> <p>Consulta y/u Observación: En aras de los principios de Transparencia y Equidad, Favor de confirmar que OSITRAN entregara al Consultor-Supervisor del servicio convocado:</p> <p>a) El calendario de avance valorizado de obra b) El diagrama PERT CPM de la ejecución de obra c) El análisis de precios unitarios d) El Plan de Calidad de la ejecución de obra e) El Plan de Seguridad de la ejecución de obra</p> <p>Teniendo muy en cuenta que el Regulador tiene vinculación fiscalizadora en el contrato con el Concesionario a cargo de la ejecución de obra.</p>	<p>Con la comunicación expresa del OSITRAN de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR, además de la información señalada en el numeral 14. de los Términos de Referencia, la siguiente información:</p> <p>a) El calendario de avance valorizado de obra b) El diagrama PERT CPM de la ejecución de obra c) El análisis de precios unitarios d) El Plan de Calidad de la ejecución de obra e) El Plan de Seguridad de la ejecución de obra</p> <p>Con la comunicación expresa del OSITRAN de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR, además de la información señalada en el numeral 14. de los Términos de Referencia, la siguiente información:</p>

<p>8</p> <p>Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 6 Pág. 100</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>a) Para contar con la conformidad del Comité Especial en relación a la presentación de las propuestas de los postores, bastara con indicar en el formato N°6) la información solicita unicamente para el personal clave propuesto, dado que son los profesionales que asumirán responsabilidades en el servicio de supervisión.</p>	<p>Cerñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.</p>
<p>9</p> <p>Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 9 Pág. 103</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>En aras de la Transparencia y Equidad durante la ejecución del contrato del adjudicatario, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que:</p> <p>a) La acreditación de la disponibilidad de los equipos que exigen el servicio de supervisión será presentada al inicio efectivo del servicio de supervisión</p> <p>b) La acreditación de la disponibilidad de la oficina operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio que exigen el servicio de supervisión será presentada al inicio efectivo del servicio de supervisión</p> <p>c) La acreditación de la disponibilidad de equipo de comunicación que exigen el servicio de supervisión será presentada al inicio efectivo del servicio de supervisión</p> <p>d) Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado</p>	<p>a) La acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</p> <p>b) Para el caso de la Oficina Operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio, su disponibilidad deberá ser acreditada por el postor ganador de la buena pro como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</p> <p>c) Para el caso de los equipos de comunicación requeridos, su disponibilidad deberá ser acreditada por el postor ganador de la buena pro como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</p>
<p>10</p> <p>Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 9 Pág. 103</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>En aras de la Transparencia y Equidad durante la ejecución del contrato del adjudicatario, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que:</p> <p>a) La acreditación de la disponibilidad del equipo topográfico será en las siguientes cantidades:</p> <p>-02 estación total</p> <p>-02 nivel</p> <p>-01 GPS</p> <p>Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado</p>	<p>La acreditación de la disponibilidad del equipo topográfico será en las siguientes cantidades:</p> <p>-02 estación total</p> <p>-02 nivel</p> <p>-02 GPS</p>
<p>11</p> <p>Acápites de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 9 Pág. 103</p> <p>Consulta y/u Observación:</p>	<p>La acreditación de la disponibilidad del equipo de cómputo será en las siguientes cantidades:</p> <p>-08 pc o lap top</p> <p>-08 impresoras</p>

	<p>En aras de la Transparencia y Equidad durante la ejecución del contrato del adjudicatario, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que:</p> <p>a) La acreditación de la disponibilidad del equipo de cómputo será en las siguientes cantidades: -08 pc o lap top -08 impresoras</p> <p>Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado</p> <p>Acápíte de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 9 Pág. 103</p>	
12	<p>Consulta y/u Observación:</p> <p>En aras de la Transparencia y Equidad durante la ejecución del contrato del adjudicatario, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que:</p> <p>a) La acreditación de la disponibilidad del equipo de laboratorio será en las siguientes cantidades: -01 laboratorio de Materiales, Concreto y asfalto</p> <p>Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado</p> <p>Acápíte de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: Formato N° 9 Pág. 103</p>	<p>La acreditación de la disponibilidad del equipo de laboratorio será en las siguientes cantidades: -01 laboratorio de Materiales y Concreto</p>
13	<p>Consulta y/u Observación:</p> <p>En aras de la Transparencia y Equidad durante la ejecución del contrato del adjudicatario, en relación a los EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, favor de confirmar que:</p> <p>a) La acreditación de la disponibilidad de la camioneta 4x4 será en las siguientes cantidades: -02 camioneta 4x4, equipadas con radio (incluidos operador, gasolina y seguros)</p> <p>Con la finalidad de que todos los postores comprendan toda la información respecto al servicio de Supervisión convocado</p> <p>Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.2 Pág. 24 Y 82</p>	<p>La acreditación de la disponibilidad de la camioneta 4x4 será en las siguientes cantidades: -03 camioneta 4x4, equipadas con radio (incluidos operador, gasolina y seguros)</p>
14	<p>Consulta y/u Observación:</p> <p>Favor de confirmar que para cumplir la experiencia Especifica de la empresa supervisora tanto para el CAPITULO II como para el CAPITULO IV de las Bases:</p> <p>a) Que también solo sería suficiente acreditar la experiencia del ítem 1)</p> <p>- Supervisión a obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación</p> <p>Y no siendo exigible contar simultáneamente con las experiencias del ítem 1) y 2).</p> <p>Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25 y 83</p>	<p>Respecto a la Experiencia Especifica del postor, está podrá ser acreditada mediante contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, pudiendo ser estas 1) Supervisión a Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación; y/o 2) Supervisión en la ejecución de obras: accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los contratos de concesión bajo el ámbito del OSITRAN.</p>
15	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25 y 83</p>	<p>a) Se aclara que para el personal clave "Jefe de Supervisión" se consideran dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias: jefe del equipo de supervisión y/o Ingeniero Jefe de supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Tramo y/o Responsable de la Jefatura de Supervisión y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector;</p>

<p>Consulta y/u Observación: Para el Ing. Jefe de Supervisión, Favor de confirmar que para cumplir la experiencia tanto para el CAPITULO II como para el CAPITULO IV de las Bases:</p> <p>Se acepte los cargos de</p> <p>a) Para el Jefe de Supervisión también será válido la experiencia obtenida como jefe del equipo de supervisión y/o Ingeniero Jefe de supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Tramo y/o Responsable de la Jefatura de Supervisión y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector</p> <p>b) En caso que los documentos para acreditar la experiencia solicitada, no mencione el cargo requerido, podrá acreditarse con otro documento (o en el mismo), donde se detalle las funciones y/o actividades realizadas y que iguales y similares a los trabajos a desarrollar por el citado profesional al momento de la ejecución del contrato.</p> <p>c) Reducir el tiempo de experiencia exigido al Ing. Jefe de Supervisión a 4 años (Incluidos los requisitos mínimos del perfil y factores de evaluación), ya que en el mercado se tiene convocado varios procedimientos de selección con un Perfil igual o superior al citado profesional y en el mercado local no existe suficiente demanda de profesionales que cumplan con el requerimiento señalado.</p> <p>d) Se acepte la experiencia en supervisión de obras de infraestructura vial, ya que guarda relación directa con el objeto del presente procedimiento de selección</p> <p>e) Se acepte la experiencia en supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras de infraestructura vial pavimentada</p> <p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ing. especialista en suelos y pavimentos: Favor de confirmar que para cumplir la experiencia tanto para el CAPITULO II como para el CAPITULO IV de las Bases:</p>	<p>siempre que se refieran a proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente)</p> <p>b) Los documentos que acrediten la experiencia específica del personal clave "Jefe de Supervisión" deben indicar el cargo, con el fin de poder verificar que dicha experiencia es en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente)</p> <p>c) Respecto a la experiencia profesional mínima exigida al personal clave "Jefe de Supervisión", ceñirse a lo solicitado en el numeral 11.3.1 de los Términos de Referencia.</p> <p>d) La experiencia específica mínima y adicional del "Jefe de Supervisión" debe ser en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente)</p> <p>e) La experiencia específica mínima y adicional del "Jefe de Supervisión" debe ser en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente)</p>
<p>a. También se aceptará la experiencia como Ingeniero o especialista o jefe o responsable o coordinador o la combinación de estos en/de:</p> <p>a. Suelos y pavimentos</p> <p>b. Suelos, asfalto y pavimentos</p> <p>c. Control de calidad de suelos y pavimento</p> <p>d. Control de calidad de suelos, pavimento y concreto</p> <p>e. Suelos y/o pavimentos.</p> <p>b. En caso que los documentos para acreditar la experiencia solicitada, no mencione el cargo requerido, podrá acreditarse con otro documento (o en el mismo), donde se detalle las funciones y/o actividades realizadas y que iguales y similares a los trabajos a desarrollar por el citado profesional al momento de la ejecución del contrato.</p> <p>c. Se acepte el cargo de aquellos asistentes en la especialidad por un periodo que duplique la experiencia mínima exigida y poder complementar la exigencia solicitada en las bases</p> <p>d. Reducir el tiempo de experiencia exigido al Ing. especialista en suelos y pavimentos a 3 años (Incluidos los requisitos mínimos del perfil y factores de evaluación), ya que en el mercado se tiene convocado varios procedimientos de selección con un Perfil igual o superior al citado profesional y en el mercado local no existe suficiente demanda de profesionales que cumplan con el requerimiento señalado.</p>	<p>a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos se aceptará la experiencia como Ingeniero o especialista o jefe o responsable o coordinador o la combinación de estos en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suelos y pavimentos - Suelos, asfalto y pavimentos - Control de calidad de suelos y pavimento - Control de calidad de suelos, pavimento y concreto - Suelos y/o pavimentos. <p>b. Los documentos que acrediten la experiencia específica del personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos" deben indicar el cargo, con el fin de poder verificar que dicha experiencia es en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).</p> <p>c. No se aceptará experiencia como asistente.</p> <p>d. Respecto a la experiencia profesional mínima exigida al personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos", ceñirse a lo solicitado en el numeral 11.3.2 de los Términos de Referencia.</p> <p>f) La experiencia específica mínima y adicional personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos" debe ser en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).</p>

<p>f) Se acepte la experiencia en supervisión, inspección y/o ejecución de obras en infraestructura vial pavimentada</p>	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Litera: 2.2.2 11.3.1 Pág. 26 y 84</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ing. especialista en metrados y valorizaciones: Favor de confirmar que para cumplir la experiencia tanto para el CAPITULO II como para el CAPITULO IV de las Bases:</p> <p>a. Se aceptará la experiencia adquirida como; Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador y/o la combinación de estos en/de</p> <ul style="list-style-type: none"> • metrados, costos y valorizaciones • metrados, costos y presupuestos • metrados y valorizaciones <p>b. En caso que los documentos para acreditar la experiencia solicitada, no mencione el cargo requerido, podrá acreditarse con otro documento (o en el mismo), donde se detalle las funciones y/o actividades realizadas y que iguales y similares a los trabajos a desarrollar por el citado profesional al momento de la ejecución del contrato.</p> <p>c. Se acepte el cargo de aquellos asistentes en la especialidad por un periodo que duplique la experiencia mínima exigida y poder complementar la exigencia solicitada.</p> <p>d) Se acepte la experiencia en supervisión, inspección y/o ejecución de obras de infraestructura vial pavimentada</p>	<p>a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones, se aceptará la experiencia adquirida como; Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador y/o la combinación de estos en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metrados, costos y valorizaciones - Metrados, costos y presupuestos - Metrados y valorizaciones - Metrados, costos, valorizaciones, obras adicionales y liquidaciones <p>b. Los documentos que acrediten la experiencia específica del personal clave "Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones" deben indicar el cargo, con el fin de poder verificar que dicha experiencia es en supervisión y/o ejecución y/o consultor en metrados y valorizaciones, costos y valorizaciones en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).</p> <p>c. No se aceptará experiencia como asistente.</p> <p>d. La experiencia específica mínima y adicional personal clave "Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones" debe ser en supervisión y/o ejecución y/o consultor en metrados y valorizaciones, costos y valorizaciones en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).</p>
<p>17</p> <p>Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Litera: 2.2.2 11.3.1 Pág. 26</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ing. especialista en Hidráulica: Favor de confirmar que para cumplir la experiencia tanto para el CAPITULO II de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Hidrología y Hidráulica • Especialista en Hidrología y drenaje Vial <p>b. Confirmar que en el texto: "consultor de estudios", se interpreta también que como parte del equipo Consultor en contratos de elaboración de Estudios Definitivos de carreteras, en calidad de especialista en Hidrología y/o Hidráulica y/o Drenaje Vial</p> <p>c. Confirmar que en el texto: "en obras hidráulicas y/o obras de artes en proyectos de infraestructura", se interpreta también que como parte del equipo de Consultoría de Obra en una carretera, en calidad de especialista en Hidrología y/o Hidráulica y/o Drenaje Vial, ya que sus labores en una carretera se abocan a dichos elementos (drenaje, cunetas, alcantarillas, etc)</p> <p>d. Se acepte el cargo de aquellos asistentes en la especialidad por un periodo que duplique la experiencia mínima exigida y poder complementar la exigencia solicitada.</p>	<p>GSF</p> <p>a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave Ing. Especialista en Hidráulica, se aceptará la experiencia adquirida como "Especialista en Hidrología e Hidráulica" o "Especialista en Hidrología y Drenaje Vial"</p> <p>b. La terminación "Consultor de estudios" contenida en el numeral 11.3.4 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.</p> <p>c. Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Hidráulica se considerará válida la experiencia en cargos como Especialista en Hidrología y Drenaje Vial, "Especialista en Hidrología, Drenaje e Hidráulica", "Especialista en Hidrología, Drenaje Vial e Hidráulica", "Especialista en Hidrología y Drenaje Vial", "Especialista en Hidrología e Hidráulica", de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.4. de los Términos de Referencia.</p> <p>d. No se aceptará experiencia como asistente.</p> <p>e. La experiencia específica mínima y adicional personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" debe ser en supervisión y/o ejecución y/o consultor de estudios en obras hidráulicas y/o obras de artes en proyectos de infraestructura.</p> <p>f. El personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" debe ser Ingeniero Civil.</p>	
<p>18</p>	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Litera: 2.2.2 11.3.1 Pág. 26</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ing. especialista en Hidráulica: Favor de confirmar que para cumplir la experiencia tanto para el CAPITULO II de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Hidrología y Hidráulica • Especialista en Hidrología y drenaje Vial <p>b. Confirmar que en el texto: "consultor de estudios", se interpreta también que como parte del equipo Consultor en contratos de elaboración de Estudios Definitivos de carreteras, en calidad de especialista en Hidrología y/o Hidráulica y/o Drenaje Vial</p> <p>c. Confirmar que en el texto: "en obras hidráulicas y/o obras de artes en proyectos de infraestructura", se interpreta también que como parte del equipo de Consultoría de Obra en una carretera, en calidad de especialista en Hidrología y/o Hidráulica y/o Drenaje Vial, ya que sus labores en una carretera se abocan a dichos elementos (drenaje, cunetas, alcantarillas, etc)</p> <p>d. Se acepte el cargo de aquellos asistentes en la especialidad por un periodo que duplique la experiencia mínima exigida y poder complementar la exigencia solicitada.</p>	<p>a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave Ing. Especialista en Hidráulica, se aceptará la experiencia adquirida como "Especialista en Hidrología e Hidráulica" o "Especialista en Hidrología y Drenaje Vial"</p> <p>b. La terminación "Consultor de estudios" contenida en el numeral 11.3.4 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.</p> <p>c. Para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del Ing. Especialista en Hidráulica se considerará válida la experiencia en cargos como Especialista en Hidrología y Drenaje Vial, "Especialista en Hidrología, Drenaje e Hidráulica", "Especialista en Hidrología, Drenaje Vial e Hidráulica", "Especialista en Hidrología y Drenaje Vial", "Especialista en Hidrología e Hidráulica", de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.4. de los Términos de Referencia.</p> <p>d. No se aceptará experiencia como asistente.</p> <p>e. La experiencia específica mínima y adicional personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" debe ser en supervisión y/o ejecución y/o consultor de estudios en obras hidráulicas y/o obras de artes en proyectos de infraestructura.</p> <p>f. El personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" debe ser Ingeniero Civil.</p>

<p>e) Se acepte la experiencia en supervisión, inspección y/o ejecución de obras de infraestructura vial pavimentada</p> <p>f) Se acepte a profesionales de la carrera de Ing. Agrícola, ya que no se puede desconocer la experiencia adquirida de profesionales en servicios de complejidad similar para la especialidad de Hidráulica del presente servicio convocado.</p>	
<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 26 y 27</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ing. especialista en Geología y Geotecnia: Favor de confirmar que para cumplir la experiencia tanto para el CAPITULO II de las Bases:</p>	<p>a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave "Especialista en Temáticas Ambientales", se aceptará la experiencia adquirida como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador y/o la combinación de estos en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de impacto ambiental - Impacto ambiental - Medio ambiente - Ambientalista - Ambiental <p>b. Los documentos que acrediten la experiencia específica del personal clave "Especialista en Temáticas Ambientales" deben indicar el cargo, con el fin de poder verificar que dicha experiencia es en la especialidad de evaluaciones de impacto ambiental o en medio ambiente (o denominaciones equivalentes) en la supervisión de ejecución de proyectos de carreteras asfaltadas. Remitirse a la respuesta anterior.</p> <p>c. No se aceptará experiencia como asistente.</p> <p>d. No se aceptará experiencia como asistente.</p> <p>e. Se aceptará para acreditar la calificación del personal clave "Especialista en Temáticas Ambientales" a la profesión de "Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales".</p> <p>f. NO se aceptará para acreditar la calificación del personal clave "Especialista en Temáticas Ambientales" a la profesión de Ingeniero Químico.</p> <p>g. Para la calificación del personal clave "Especialista en Temáticas Ambientales", el numeral 11.3.5 de los Términos de Referencia establece que puede ser Biólogo de profesión.</p> <p>h. No se aceptará la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras en general, ceñirse a lo solicitado.</p> <p>i. No se aceptará para acreditar la calificación del personal clave "Especialista en Temáticas Ambientales" a la profesión de Ingeniera zootecnista.</p> <p>j. Se aceptará la Profesión de ingeniera geógrafa, siempre que cuente con la experiencia solicitada en las bases.</p>
<p>19</p> <p>b. En caso que los documentos para acreditar la experiencia solicitada, no mencione el cargo requerido, podrá acreditarse con otro documento (o en el mismo), donde se detalle las funciones y/o actividades realizadas y que iguales y similares a los trabajos a desarrollar por el citado profesional al momento de la ejecución del contrato.</p> <p>c. Se acepte el cargo de aquellos asistentes en la especialidad por un período que duplique la experiencia mínima exigida y poder complementar la exigencia solicitada.</p> <p>d. Se acepte el cargo de aquellos asistentes para acreditar los requisitos de calificación</p> <p>e. Se acepte la profesión de Ingeniera ambiental y Recursos naturales.</p> <p>f. Se acepte la Profesión de Ingeniero Químico siempre que cuente con la experiencia solicitada en las bases.</p> <p>g. Se acepte la Profesión de Licenciado en Biología, siempre que cuente con la experiencia solicitada en las bases.</p> <p>h. Se acepte la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras en general</p> <p>i. Se acepte la Profesión de Ingeniera zootecnista, siempre que cuente con la experiencia solicitada en las bases.</p> <p>j) Se acepte la Profesión de ingeniera geógrafa, siempre que cuente con la experiencia solicitada en las bases</p>	<p>a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave "Ing. Especialista en Geología y Geotecnia", se aceptará la experiencia adquirida como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Geología y Geotecnia - Especialista en Geología — Geotecnia - Ingeniero de Geología y Geotecnia <p>b. La terminación "Consultor de estudios" contenida en el numeral 11.3.6 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.</p>
<p>20</p> <p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 26 y 27</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ing. especialista en Geología y Geotecnia: Favor de confirmar que para cumplir la experiencia tanto para el CAPITULO II de las Bases:</p>	<p>a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave "Ing. Especialista en Geología y Geotecnia", se aceptará la experiencia adquirida como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Geología y Geotecnia - Especialista en Geología — Geotecnia - Ingeniero de Geología y Geotecnia <p>b. La terminación "Consultor de estudios" contenida en el numeral 11.3.6 de los Términos de Referencia, se refiere a que haya participado como Especialista en su especialidad en la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o expedientes técnicos en proyectos de su especialidad.</p>

<p>a. Se aceptará la experiencia adquirida en las denominaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Geología y Geotecnia • Especialista en Geología — Geotecnia • Ingeniero de Geología y Geotecnia <p>b. Confirmar que en el texto: "consultor de estudio", se interpreta también que forma parte del equipo Consultor en contratos de elaboración de Estudios Definitivos de carreteras, en calidad de especialista y/o Ingeniero en/de Geología y/- Geotecnia</p> <p>c. Confirmar que en el texto: "proyectos de ingeniería de detalle en proyectos viales", se interpreta también que forma parte del equipo Consultor en contratos de elaboración de Estudios Definitivos de carreteras y/o Supervisión de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Carreteras, en calidad de especialista y/o Ingeniero en/de Geología y/- Geotecnia</p> <p>d. Confirmar que en el texto: "estudios de especialización en geología y/o geotecnia", se interpreta también que el profesional a proponer cuenta la acreditación de haber sido capacitado en los cursos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> estabilidad de taludes y/o estabilidad de laderas y taludes en geotecnia <p>e. Confirmar que en el texto: "mayores a 25 horas académicas", se interpreta también son "horas" u "horas lectivas"</p> <p>f. Confirmar que, para alcanzar y superar las 25 horas de capacitación, se podrá hacer con uno o más cursos para acreditarlas.</p> <p>g. Se acepte el cargo de aquellos asistentes en la especialidad por un periodo que duplique la experiencia mínima exigida y poder complementar la exigencia solicitada.</p> <p>g) Se acepte la experiencia en supervisión, inspección y/o ejecución de obras de infraestructura vial pavimentada</p>	<p>c. La experiencia específica del personal Especialista en Geología y Geotecnia, también está referida a Supervisión de Obras y/o elaboración de Pre inversión y/o expedientes técnicos o estudios definitivos o Ingeniería de detalles todos como Especialista en Geología y/o Geotecnia de obras viales. Aclaración aplicable tanto para acreditar Términos de Referencia como Factores de Evaluación.</p> <p>d. Se confirma que se aceptará como estudios de especialización en geología y/o geotecnia a capacitaciones en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - mecánica de rocas y/o - estabilidad de taludes y/o - estabilidad de laderas y taludes en geotecnia <p>Siempre que cumplan con el mínimo de horas solicitada.</p> <p>e. Se confirma que en el texto: "mayores a 25 horas académicas", se interpreta también son "horas" u "horas lectivas"</p> <p>f. Los estudios de especialización en geología y/o geotecnia requeridos deben acreditarse con un único curso o especialización mayores a 25 horas académicas, no pudiendo sumarse varios cursos de menos horas.</p> <p>g. No se aceptará experiencia como asistente.</p> <p>g.) La experiencia específica mínima y adicional personal clave "Ing. Especialista en Geología y Geotecnia" debe ser como Consultor de Estudio y/o Supervisor y/o Especialista en Geología y/o Geotecnia de Proyectos de Ingeniería de Detalle en proyectos viales.</p>
<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ing. Jefe de Supervisión, Para el Ing. especialista en suelos y pavimentos Para el Ing. especialista en metros y valorizaciones Para el Ing. especialista en Hidráulica Para el Especialista en Temas Ambientales Para el Ing. especialista en Geología y Geotecnia</p> <p>Favor de confirmar que para contar con la conformidad del Comité Especial, tanto para el CAPITULO II como para el CAPITULO IV de las Bases:</p> <p>a) Que la experiencia profesional mínima requerida tanto para el Jefe de Supervisión y para cada Especialista, se acreditara con la presentación de copia de su colegiatura de la carrera profesional (Colegio de Ingenieros), ya que la normativa profesional avala la experiencia de los profesionales en Ingeniería a partir de su inscripción con la apertura de su número de</p>	<p>Ceñirse a lo establecido en el numeral 11. de los Términos de Referencia, la experiencia del personal clave propuesto, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>

<p>colegiatura y con dicho documento se contabilizaría los años de ejercicio profesional a la fecha de presentación de la propuestas del presente servicio.</p>	
<p>22</p> <p>Acápites de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos se confirme que solo se presentara la documentación que acredite la experiencia y calificaciones del personal clave, señalado en los requisitos de calificación y factores de evaluación.</p>	<p>Centrarse a lo solicitado en los literales e.2) y f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.</p>
<p>23</p> <p>Acápites de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83</p> <p>Consulta y/u Observación: Confirmar la presentación de documentos que acrediten la experiencia del personal clave, de servicios en ejecución, considerando la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>Acápites de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos que se precise que: a. En los documentos de acreditación de la experiencia del personal clave, se considerará aquellos en los que se consigne el mes y año de inicio y término, así como los que consignent el día, mes y año de inicio y término del servicio. b. Para el caso de aquellos certificados donde se consignent mes y año, es decir aquellos documentos en los que no se precisen el día exacto de inicio o término, se considerará el periodo desde el día uno del mes siguiente hasta el final del mes anterior. Por ejemplo, si en el certificado de un profesional "X" su experiencia indicada en el certificado esta desde marzo de 2010 hasta julio del 2010. El tiempo a considerar será desde el 01 de marzo del 2010 hasta el 31 de julio del 2010. Puesto que no se puede desconocer la experiencia adquirida y sería un exceso no dar como válido dicho documento para la calificación y factores de evaluación. De no ser acogida nuestra solicitud se estaría vulnerando los principios de Libertad de concurrencia e Igualdad de Trato de la LCE.</p>	<p>Es válida la acreditación de experiencia del personal clave de servicios en ejecución, siempre y cuando se distinga de los documentos acreditantes el periodo del servicio que viene realizando, no pudiendo ser declaración jurada.</p> <p>a. La acreditación de la experiencia del personal clave, se evaluarán con respecto al día, mes y año de inicio y término del servicio indicado en los documentos presentados.</p> <p>b. En caso los documentos presentados no indiquen el día de inicio y/o término del servicio, se considerará el "día uno" del mes indicado tanto para el inicio como para el término.</p>
<p>25</p> <p>Acápites de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83</p> <p>Consulta y/u Observación: Confirmar que, en caso, los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal propuesto no hagan referencia al mismo puesto para el que son requeridos, se admitirá que, independientemente de la denominación del cargo, se presente adicionalmente documentación que consigne alguna de las actividades descritas para cada profesional en</p>	<p>Centrarse a lo establecido en el numeral 11. de los Términos de Referencia, la experiencia del personal clave propuesto, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Asimismo, tomar en cuenta lo indicado en el presente Pliego Absolutorio.</p>

	<p>el requisito de calificación "experiencia del personal clave". Dicha aclaración será de aplicación en los requisitos de calificación como en los factores de evaluación. En concordancia a lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N° 276-2017/OSCE-DGR y el Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria contenido en el Pronunciamiento N° 723-2013/DSU, en el que se señala que la experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualesquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, no siendo válida cualquier regulación de las Bases que resulte contrario a lo señalado. Ello incluye todos los capítulos de la Sección Específica u otro extremo de las Bases</p> <p>Acápites de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83</p>	
26	<p>Consulta y/u Observación: Acogiéndonos en los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, favor de confirmar que también será válida la acreditación de la experiencia de profesionales claves mediante certificados o constancias de trabajo en los servicios similares que se encuentren actualmente en ejecución para la calificación y factores de evaluación. Precizando que dichos profesionales actualmente no laboran en forma permanente en su proyecto.</p> <p>Acápites de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.3.1 Pág. 25, 26 y 83</p>	<p>Será válida la acreditación de la experiencia de profesionales clave mediante certificados o constancias de trabajo en los servicios que se encuentren actualmente en ejecución, siempre y cuando se distinga del documento el período del servicio que viene realizando y este no se traslape con otro servicio acreditado.</p>
27	<p>Consulta y/u Observación: Pedimos se confirme que la habilitación del profesional propuesto (certificados de Habilidad emitidos por el Colegio Profesional respectivo) se presentara para el inicio efectivo del servicio.</p> <p>Acápites de las Bases Sección: CAPITULO II y CAPITULO IV Numeral y Literal: 2.2.2 11.2 Pág. 24 Y 82</p>	<p>Se confirma que la habilitación del profesional propuesto (certificados de Habilidad emitidos por el Colegio Profesional respectivo) deberá ser presentada por el contratista para el inicio efectivo del servicio.</p>
28	<p>Consulta y/u Observación: Para acreditar el monto facturado en la experiencia del postor en la actividad y la especialidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se pueda presentar algún documento emitido por la misma entidad, donde se precise el monto pagado, ejemplo Estado económico y/o reporte del SIAF, donde se evidencie el monto girado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). • Se acepte el contrato y cualquier documento donde se evidencie el pago a través del SIAF. <p>Para acreditar la cancelación de manera documentada y fehacientemente. Existe servicios que tiene como plazo de ejecución más de 01 año y los pagos se realizan por valorizaciones mensuales y en muchos casos, la conformidad no es emitida por la entidad, al encontrarse en arbitraje algún aspecto del contrato o de la valorizaciones, por ello solicitamos se acepte lo señalado líneas arriba, de esa manera propiciar la mayor participación de postores.</p>	<p>La experiencia general y específica se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 y 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.</p> <p>En caso se presente comprobantes de pago, la cancelación de los mismos podrá ser acreditada, entre otros, con la "Constancia de pago mediante transferencia electrónica" emitida por el SIAF.</p>
<p style="text-align: center;">PARTICIPANTE: URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERÚ</p>		

<p>Consulta N° 1</p> <p>Referencial(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 2.2.1 Literal d) Página de las Bases: 24</p> <p>En el literal d) Documentación legal se indica</p> <p>➤ En caso de ser persona jurídica, el proveedor deberá presentar Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionado a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.</p> <p>Consultamos si para acreditar la certificación de gestión de Calidad es válida la presentación de la certificación ISO 9001:2015 vigente.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, establece que las personas jurídicas deberán presentar dentro del Sobre N° 1, la certificación de gestión de calidad, sin especificar alguna certificación en particular, por lo que los postores deberán ceñirse a lo solicitado en el tercer acápite del literal d) del numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, esto es que, en caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras, pudiendo presentar entre otras, la certificación ISO 9001 versión 2008 o 2015.</p>
<p>Consulta N° 2</p> <p>Referencial(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 2.2.2. (1.1.1 y 1.1.2) Página de las Bases: 24 y 25</p> <p>Solicitamos al Comité Especial se sirva confirmar que se aceptarán los siguientes términos como equivalentes a la "Supervisión de obra", tanto para la experiencia de los profesionales como para la experiencia general y específica del postor:</p> <p>Control y Vigilancia de Obras. Supervisión y Control de las obras. Asistencia Técnica y Dirección de obras. Asistencia Técnica a la Dirección de obra. Inspección y Vigilancia de las obras. Asistencia Técnica para la supervisión de las obras.</p>	<p>Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Control de Obras", "Supervisión y Control de las Obras", "Asistencia Técnica y Dirección de obras", "Asistencia Técnica a la Dirección de obra", "Inspección y Vigilancia de las obras", "Asistencia Técnica para la supervisión de las obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.1.2 de los Términos de Referencia.</p>
<p>Consulta N° 3</p> <p>Referencial(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 2.2.2 Experiencia General y Experiencia específica (1.1.1 y 1.1.2) Página de las Bases: 26 y 27</p> <p>En relación a la acreditación de la experiencia general y específica del postor, se solicita nos confirmen si existe un número máximo de contrataciones para acreditar los requisitos exigidos.</p>	<p>No existe un máximo de contratos a presentar para cumplir con el monto acumulado mínimo solicitado en los Términos de Referencia. No obstante, para el caso de la experiencia en la especialidad contemplada en los factores de evaluación los postores deben ceñirse a lo indicado en el primer párrafo del numeral 1.1. del numeral 4.1 del capítulo IV de la sección específica de las Bases.</p>
<p>Consulta N° 4</p> <p>Referencial(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 2.2.2 Equipamiento estratégico y Personal de apoyo Página de las Bases: 27</p> <p>a) Solicitamos confirmar que, en relación al Personal de Apoyo bastará con presentar un Declaración Jurada que acredite que cuenta con el personal requerido.</p> <p>b) Con respecto al equipamiento estratégico requerido, solicitamos confirmar que bastará con presentar un Declaración Jurada que acredite que el postor contará para el inicio del servicio</p>	<p>a) Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.</p> <p>b) No existe el numeral 10.11 indicado por el participante. No obstante, se recuerda que respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</p>

	con los equipos requeridos en el apartado 10.11 (Cuadro N°05) de los Términos de Referencia.	
5	<p>Consulta N° 5 Referencia(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 11.3 Recursos Humanos: Personal Clave Página de las Bases: 25 y 26</p> <p>Para el personal propuesto a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además. El Comité Especial debe tener en cuenta que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú</p>	Se considerará equivalente a "Ingeniero Civil", las titulaciones de "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".
6	<p>Consulta N° 6 Referencia(s) de las Bases Sección: Sección específica. Capítulo II del Procedimiento de selección Numeral: 11.3.4 Especialista en Hidráulica Página de las Bases: 26</p> <p>En relación al Ingeniero Especialista en Hidráulica, se solicita se acepte la titulación de Ingeniero Mecánico de Fluidos, siempre y cuando acredite la experiencia específica solicitada.</p>	El personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" debe ser Ingeniero Civil.
PARTICIPANTE: AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U.		
1	<p>Consulta N° 01 Referencia(s) de las Bases o TdR: 2.2.1 Sección: I Numeral: d) Página: 24</p> <p>i. Por favor confirmar que la acreditación de Certificación de Gestión de Calidad será suficiente en copia simple.</p>	En caso de ser persona jurídica deberán presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente, en copia simple.
2	<p>Consulta N° 02 Referencia(s) de las Bases o TdR: 2.2.1 Sección: I Numeral: e) Página: 24</p> <p>i. Solicitamos comedidamente puedan adjuntar a las Bases un modelo de Declaración Jurada para la Declaración de Impuestos del Postor.</p>	La declaración jurada a la que se refiere el literal e) del numeral 2.2.1 del capítulo II de la sección específica de las Bases, es de formato libre, debiendo incluir la información solicitada en dicho literal.
3	<p>Consulta N° 03 Referencia(s) de las Bases o TdR: 2.2.2 Sección: I Numeral: e.1) Página: 24-25</p> <p>Del Postor: Experiencia General y Específica:</p>	<p>i. Se aclara que se considerará equivalentes al término "Supervisión de obras" a las siguientes denominaciones: "Asistencia Técnica", "Dirección de Obras", "Interventoría de Obras", "Fiscalización de Obras". Cabe recordar que, para la experiencia específica y adicional, deberán estar referidas a obras viales de complejidad similar de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.</p> <p>ii. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, debe tomar en cuenta lo indicado en el numeral 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 y 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, en donde se establece, tanto para la experiencia general como la experiencia específica, según sea el caso, que</p>

<p>i) Solicitamos, igualmente, que sean aceptados otros términos similares para la acreditación de Supervisión de Obras, tales como Asistencia Técnica, Dirección de Obras, Project Management, Interventoría de Obras, Fiscalización de Obras, etc.</p> <p>ii) Acreditación de experiencia en caso de Consorcios:</p> <p>Solicitamos que, para demostrar el porcentaje de participación en Consorcios, sea suficiente la presentación del contrato o la conformidad de servicio, siempre y cuando en dichos documentos aparezcan los porcentajes de participación.</p>	<p>pueden estar sustentadas por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p>
<p>Consulta N° 04 Referencial(s) de las Bases o TDR: Formatos Sección: - Numeral: - Página: 104 Para el caso del Equipo, de Campo requerido: - Laboratorio de Materiales, concreto y asfalto Solicitamos que el Supervisor pueda contratarlos de forma externa y no sea necesario disponer de ellos en el mismo lugar de las obras, de forma que se pueda optimizar el trabajo de los mismos.</p>	<p>Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</p> <p>El Laboratorio de Materiales y Concreto, se requiere en obra.</p>
<p>Consulta N° 05 Referencial(s) de las Bases o TDR: 11.3 Sección: II Numeral: - Página: 25-26 Para el caso del Ing. Jefe de supervisión, Ing. Especialista en suelos y Pavimentos, Ing. Especialista en Matrados y Valoraciones, Ing. Especialista en Hidráulica y Especialista en Geología y Geotecnia, se solicita se acepte también el título profesional de Ingeniero de caminos, canales y puertos, como vienen indicando diferentes pronunciamientos OSCE, para todos los profesionales donde solicitan Ingenieros Civiles.</p>	<p>Se considerará equivalente a "Ingeniero Civil", las titulaciones de "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".</p>
<p>PARTICIPANTE: CORPORACION A&D S.C.R.L.</p>	
<p>CONSULTA N° 1 Referencia (s) de las Bases <i>Bases del procedimiento de Selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 24 - 25</i></p> <p>1 a) <u>Experiencia General:</u> Confirmar que las experiencias generales mínimas de la empresa deben corresponder a contrato de supervisión de obras de infraestructura en general, iniciadas antes de los últimos 20 años, pero concluidas dentro de estos últimos 20 años. b) <u>Experiencia Específica:</u> Confirmar que la experiencia general mínima de la empresa deben corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, iniciadas antes de los últimos 15 años pero concluidas dentro de estos últimos 15 años.</p>	<p>a) Ceñirse a lo indicado en las bases La experiencia general mínima de la empresa supervisora a contratarse debe corresponder a contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 Millones de Dólares Americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>b) Ceñirse a lo indicado en las bases La experiencia específica mínima de la empresa supervisora debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de obra de US\$ 3 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.</p>
<p>CONSULTA N° 2 Referencia (s) de las Bases <i>Bases del procedimiento de Selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 25-26</i></p>	<p>1. Ingeniero Jefe de Supervisión: a) Se confirma que se considerará válida la experiencia adquirida en el cargo de "Jefe de Tramo" y/o "Jefe de Supervisión" y/o "Gerente de Supervisión" y/o "Ingeniero Jefe de Supervisión". b) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frío o caliente)</p>

<p>1. Ingeniero Jefe de Supervisión:</p> <p>a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo de Jefe de Tramo y/o Jefe de Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente o la combinación de estos.</p> <p>b) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>2. Ingeniero en Suelos y Pavimentos:</p> <p>a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Suelos, Geología y Geotecnia y/o Especialista en Suelos o la combinación de estos.</p> <p>b) Confirmar se aceptará la profesión de Ing. Civil o Ing. Geólogo</p> <p>c) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente O TSB)</p> <p>3. Ingeniero en Metrados y Valorizaciones:</p> <p>a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados y Costos y/o Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones o la combinación de estos.</p> <p>b) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente O TSB)</p> <p>4. Ingeniero en Hidráulica:</p> <p>a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo Especialista en Hidrologia y Drenaje y/o Especialista en Hidrologia y Obras de Arte y/o Especialista en Hidrologia y Vial o la combinación de estos.</p> <p>b) Confirmar se aceptará la profesión de Ing. Civil o Ing. Agrícola</p> <p>c) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>5. Ingeniero en Temas Ambientales</p> <p>a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Impacto Ambiental y/o cargo Especialista Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente o la combinación de estos.</p> <p>b) Confirmar se aceptará la profesión de Ing. Civil o Ing. Geógrafo o Ing. Ambiental y de recursos naturales.</p> <p>c) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio o caliente).</p> <p>d) Serán válidos estudios de especialización en medio ambiente y Seguridad y/o cualquier estudio en su especialidad</p> <p>6. Ingeniero en Geología y Geotecnia</p> <p>a) Confirmar que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo ingeniero en Geología y/o Geotecnia.</p> <p>b) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>c) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>d) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>e) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>f) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>g) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>h) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>i) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>j) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>k) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>l) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>m) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>n) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>o) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>p) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>q) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>r) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>s) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>t) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>u) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>v) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>w) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>x) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>y) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p> <p>z) Confirmar que se aceptaran obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio, caliente o TSB)</p>	<p>2. Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos:</p> <p>a) Se confirma que se considerará válida la experiencia adquirida en el cargo "Especialista en Suelos y Pavimentos" y/o "Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos" y/o "Especialista en Suelos" y/o "Especialista en Suelos y/o "Especialista en Suelos".</p> <p>b) La profesión requerida es de Ingeniería Civil.</p> <p>c) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio o caliente)</p> <p>3. Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones:</p> <p>a) Se confirma que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo "Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos" y/o "Especialista en Metrados y Costos" y/o "Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones".</p> <p>b) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio o caliente)</p> <p>4. Ingeniero Especialista en Hidráulica:</p> <p>a) Se confirma que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo "Especialista en Hidrologia e Hidráulica" y/o "Especialista en Hidrologia y Obras de Arte".</p> <p>b) La profesión requerida es de Ingeniería Civil.</p> <p>c) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio o caliente)</p> <p>5. Especialista en Temas Ambientales</p> <p>a) Se confirma que se considerará válida la experiencia adquirida en el cargo "Ingeniero Ambiental" y/o "Ingeniero en Impacto Ambiental" y/o cargo "Especialista Ambiental" y/o "Especialista en Impacto Ambiental" y/o "Especialista en Medio Ambiente".</p> <p>b) Se confirma que se aceptará la profesión de Ing. Civil o Ing. Geógrafo o "Ing. Ambiental y de recursos naturales".</p> <p>c) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio o caliente).</p> <p>d) Serán válidos estudios de especialización en medio ambiente y Seguridad.</p> <p>6. Ingeniero en Geología y Geotecnia</p> <p>a) Se confirma que se considerara valida la experiencia adquirida en el cargo "Ingeniero en Geología" y/o "Especialista en Geología y Geotecnia" y/o "Especialista en Suelos, Geología y Geotecnia".</p> <p>b) Se considerará las obras de Infraestructura vial pavimentada (asfalto frio o caliente).</p> <p>c) No se aceptará especialización en medio ambiente y Seguridad y/o cualquier estudio en su especialidad.</p>
--	---

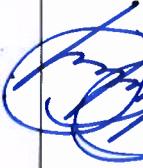
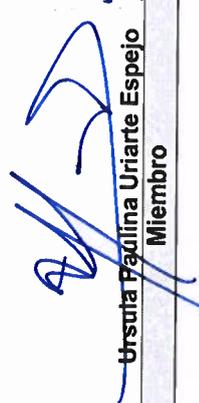
<p>CONSULTA N° 3 Referencia (s) de las Bases</p> <p><i>Bases del procedimiento de Selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 27</i></p> <p>Confirmar que para el personal de apoyo bastara con presentar un Declaración Jurada que acredite que se cuenta con el personal requerido.</p> <p>CONSULTA N° 4</p> <p><i>Bases del procedimiento de selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica</i></p> <p>Confirmar que para el equipamiento estratégico bastara con presentar un Declaración Jurada que acredite que el postor contara para el inicio del servicio con los equipos requeridos en el apartado e.3 y 11.3.26 de los TDR.</p>	<p>Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto.</p>
<p>CONSULTA N° 5 Referencia (s) de las Bases</p> <p><i>Bases del procedimiento de selección Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica Pág. 26-27, 83</i></p> <p>a) confirmar que la experiencia específica del Personal Clave, puede ser presentada para acreditar la experiencia para evaluación del personal clave.</p> <p>b) confirmar que la experiencia específica del Personal Clave, puede ser presentada para acreditar la experiencia mínima</p>	<p>Respecto a la acreditación de la disponibilidad del equipamiento estratégico, el postor debe ceñirse a lo indicado en el literal e.3) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo acreditar dicho equipamiento mediante la presentación de copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad, <u>no pudiendo ser acreditado mediante Declaración Jurada.</u></p> <p>Para a) y b) Para el caso del personal clave, la experiencia específica mínima solicitada y la experiencia específica adicional a la mínima solicitada, serán validas para acreditar la experiencia profesional mínima.</p> <p>Para efectos de la experiencia específica de la personal clave establecida en los factores de evaluación, esta debe superar el mínimo requerido en los términos de referencia, conforme se establece el numeral 2.1 del 4.1 del Capítulo IV de la sección específica de las Bases.</p>
<p>PARTICIPANTE: HMV Ingenieros Ltda. Sucursal Perú</p>	
<p>1 Por favor confirmar que validarán para los profesionales extranjeros la equivalencia de su colegiatura en su país de origen</p>	<p>Se confirma la equivalencia de colegiatura en el país de origen para profesionales extranjeros, solo para efectos de contabilizar la experiencia acreditada del personal clave.</p>
<p>2 Confirmar que tanto para la experiencia del postor como de los profesionales se aceptará el término interventoría</p>	<p>Se confirma el término Interventoría tanto para la experiencia del postor como de los profesionales.</p>
<p>3 Favor considerar para la presentación de la oferta una prórroga de 7 días</p>	<p>Ceñirse al cronograma del procedimiento de selección publicado en la página web del OSITRAN.</p>
<p>4 Confirmar que para el personal de apoyo sólo se presentará en la oferta una declaración jurada de participación y su CV</p>	<p>Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto</p>
<p>5 Por favor considerar la experiencia de los profesionales a partir de su titulación</p>	<p>Se considera la experiencia profesional a partir de la colegiatura en el país de origen, solo para profesionales del extranjero</p>
<p>PARTICIPANTE: LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU</p>	
<p>Consulta N° 01 Con referencia al cargo para Jefe de Supervisión y en aras de una mayor pluralidad de profesionales que el mercado ofrece, solicitamos se acepten también los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente de Proyecto • Ingeniero Residente • Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Obra • Jefe de Proyecto 	<p>Se aclara que para el personal clave "Ing. Jefe de Supervisión" se consideraran dentro de la experiencia específica en jefatura y/o dirección (tanto para los Términos de Referencia como para los Factores de Evaluación), entre otras, las siguientes experiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente Vial

	<ul style="list-style-type: none"> Gerente Vial Gerente de Proyecto Vial <p>Siempre que el profesional cumpla con las demás exigencias establecidas en las bases, considerando que el sector privado y/o públicos muchos contratos de servicios se estila consignar otras denominaciones en el cargo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gerente de Proyecto Vial
2	<p>Consulta N° 02</p> <p>Con referencia al cargo para Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones, y en aras de una mayor pluralidad de profesionales que el mercado ofrece, solicitamos se acepten también los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos Ingeniero en Costos y Presupuestos Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones 	<p>Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del personal clave "Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones" de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.3. de los Términos de Referencia se considerarán válida la experiencia en cargos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos Ingeniero en Costos y Presupuestos. Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones
3	<p>Consulta N° 03</p> <p>Con referencia al cargo para Ingeniero Especialista en Hidráulica y en aras de una mayor pluralidad de profesionales que el mercado ofrece, solicitamos se acepten también los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Especialista en Puentes, Estructuras de Obras de Arte y Drenaje Especialista en Estructuras y obras de arte (servicios profesionales independiente) Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte Especialista en Estructuras y Obras de Arte 	<p>Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del personal clave "Ing. Especialista en Hidráulica" de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.4. de los Términos de Referencia se considerarán válida la experiencia en cargos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Especialista en Puentes, Estructuras de Obras de Arte y Drenaje Especialista en Estructuras y obras de arte Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte Especialista en Estructuras y Obras de Arte
4	<p>Consulta N° 04</p> <p>Con referencia al cargo para Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, y en aras de una mayor pluralidad de profesionales que el mercado ofrece, solicitamos se acepten también los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y Control de Calidad Ingeniero Jefe de Calidad — Especialista Suelos y Pavimentos Especialista en Control de Calidad 	<p>Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia específica mínima y adicional del personal clave "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos" de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.2. de los Términos de Referencia se considerarán válida la experiencia en cargos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y Control de Calidad Ingeniero Jefe de Calidad — Especialista Suelos y Pavimentos.
5	<p>Consulta N° 05</p> <p>En referencia a los años acumulados del personal clave que pasaran a ser evaluados con puntaje; solicitamos aclarar si la experiencia específica mínima asignado en los términos de referencia, ello, ya está incluido en los factores de evaluación, por lo tanto, solo bastará acreditar el máximo en experiencia específica para obtener el máximo puntaje de los siguientes profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Jefe de Supervisión: <ul style="list-style-type: none"> Más de 4 años de experiencia (incluye los 2 años solicitados en los RTM). Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos: <ul style="list-style-type: none"> Más de 3 años de experiencia (incluye el año solicitado en los RTM). Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones: 	<p>Al respecto, se aclara que los factores de evaluación evalúan el tiempo de experiencia superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del 4.1 del Capítulo IV de la sección específica de las Bases.</p>

<p>Más de 3 años de experiencia (incluye el año solicitado en los RTM).</p>	
<p>Consulta N° 06 En referencia al Especialista en Temas Ambientales, solicitamos aclarar los siguientes puntos:</p> <p>a) Confirmar como válidos los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Seguridad - Ing. Supervisor Ambiental - Especialista Ambiental y Seguridad en Obra Ingeniero en Impacto Ambiental - Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales Especialista en Medio Ambiente - Supervisor de Seguridad SOMA (Salud Ocupacional y Medio Ambiente) - Especialista en Impacto Ambiental <p>b) Confirmar que serán válidos las experiencias obtenidas en Elaboración del Estudio Definitivo para Obras Viales y/o Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra.</p>	<p>a) Al respecto, para efectos de acreditar la experiencia del personal clave "Especialista en Temas Ambientales" de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3.5. de los Términos de Referencia se considerarán válida la experiencia en cargos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Supervisor Ambiental - Especialista Ambiental y Seguridad en Obra Ingeniero en Impacto Ambiental - Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales Especialista en Medio Ambiente - Supervisor de Seguridad SOMA (Salud Ocupacional y Medio Ambiente) - Especialista en Impacto Ambiental <p>b) Se confirma que serán válidas las experiencias obtenidas en Elaboración del Estudio Definitivo para Obras Viales y/o Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra.</p>
<p>7</p> <p>Consulta N° 07 En referencia a los Especialista que deberán acreditar estudios de Especialización, solicitamos que se permitan acreditar en sus certificados de estudios el número de horas "lectivas", lo subrayado se deberá entenderse como válido.</p>	<p>Tal y como ha sido indicado al final del literal e.2) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional, así como la constancia o certificado de Diplomado y/o Cursos de Especialización que indique las horas académicas cursadas, según corresponda. Ver numeral 11.3 de los Términos de referencia.</p> <p>Se aceptará como horas académicas, las denominaciones "horas lectivas" u "horas".</p>
<p>8</p> <p>Consulta N° 08 En referencia a la experiencia específica, consideradas como obras viales de complejidad similar, sobre este punto en particular y plasmado en nuestra posición de empresa global, con experiencias similares desarrolladas en otras regiones, donde por el idioma o cultura se definen y/o utilizan otras definiciones a las actividades en los niveles de intervención de las carreteras. Dichas definiciones se dan por: uso de otros métodos o el uso de otros agregados para asfaltar el pavimento o tratar la superficie de la carpeta asfáltica de las carreteras, ello, dependerá básicamente por el diseño, clima o afluencia vehicular. Siguiendo el mismo orden de ideas y sobre lo establecido en el común de los proyectos desarrollados en territorio peruano, los niveles de intervención generalmente se definen según las bases: "Supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas den frío, caliente o TSB), en cualquier combinación" En ese sentido y en aras de una mayor pluralidad de potenciales postores y que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que convoquen, solicitamos incluir o valorar las definiciones para acreditar los niveles de intervención de las carreteras de empresas extranjeras que desarrollaron estas actividades en otro ámbito regional o geografía distinto al medio local. Por todo lo expuesto solicitamos se acepten como experiencia similar las siguientes definiciones como obras de complejidad similar:</p>	<p>Para efectos de la acreditación de experiencia específica del postor tanto mínima como adicional, el postor deberá centrarse a lo establecido en el numeral 11.2. de los Términos de Referencia y numeral 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases., siendo que se aceptarán dentro de las obras de complejidad similar indicadas en los acápites 1) y 2) del mencionado numeral, los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mezclas bituminosas y/o, • Colocación de capas de concreto asfalto y/ o • Pavimento de asfalto

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	<ul style="list-style-type: none"> • Mezclas bituminosas y/o, • Asfáltico mastico y/ o, • Colocación de capas de concreto asfalto y/ o • Pavimentos de losa de concreto y/o • Pavimento de asfalto 	<p>a) La experiencia general y específica se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia y el numeral 11.1 y 11.2 del literal e.1) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.</p> <p>La experiencia general y específica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada; o, - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acrediten documental y fehacientemente; o, - Otros documentos que acrediten fehacientemente dicha experiencia.
9	<p>Consulta N° 09</p> <p>En referencia a la forma de acreditar las experiencias General y Especificas, cuando ellos fueron obtenidos en el extranjero, los mismos, sean muy voluminosos, se solicita se confirme lo siguiente:</p> <p>a) Bastara con adjuntar solo el contrato principal sin anexos, donde se pueda evidenciar el objeto del contrato y monto contractual y,</p> <p>b) Certificado de conformidad del servicio donde deberá evidenciarse el objeto del contrato, periodo del servicio y el valor total del servicio.</p>	<p>b) De presentarse Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada, los documentos de conformidad o liquidación deben contener la información suficiente de tal manera que se i) verifique la correspondencia con el Contrato, ii) se pueda determinar el monto ejecutado y iii) se pueda determinar la antigüedad requerida en los numerales 11.1 y 11.2 del de los términos de referencia.</p>
10	<p>Consulta N° 10</p> <p>En referencia al personal de Apoyo, se solicita confirmar lo siguiente:</p> <p>a) Confirmar que en la propuesta se declara que el postor cuenta con el personal de apoyo.</p> <p>b) Al absolver las consultas, se adjuntará el formato donde se declara que el postor cuenta con el personal de apoyo.</p>	<p>Ceñirse a lo solicitado en el literal f) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases, debiendo incluir al personal de apoyo en el Formato N° 6, debiendo diferenciarlo del personal clave propuesto</p>

 <p>José Manuel Mandaca Mayorga Presidente</p>	 <p>Ursula Paulina Uriarte Espejo Miembro</p>
 <p>Pedro Miguel Valencia Julca Miembro</p>	

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de Supervisión de la Obra: "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011, Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos de la IIRSA SUR".

2. ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Esta actividad se ha originado con la suscripción del Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente, donde dan cuenta de la voluntad de la ejecución de una obra en el sector del Tramo 1 de la IIRSA Sur y de la disponibilidad presupuestal del Concesionario para su ejecución; motivo por el cual no se encuentra incorporado en el Plan Anual de Supervisión 2018.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad asegurar la correcta ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1, en estricto cumplimiento del Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente.

4. BASE LEGAL

Además del citado Contrato de Concesión y posteriores Adendas, el marco legal y contractual de los presentes Términos de Referencia, es el siguiente:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Ley 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858, Ley que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su



Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente.

5. ANTECEDENTES

El Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil (en adelante “el Contrato de Concesión”) fue suscrito el 23 de octubre de 2007 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente (en adelante “el Concedente”), en representación de la República del Perú y la empresa SURVIAL S.A. (en adelante “el Concesionario”).

El Contrato de Concesión regula las actividades de construcción, conservación y explotación en los 757.74 km comprendidos entre San Juan de Marcona – Ica y Urcos – Cusco:

Cuadro N° 01.- Tramos del Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil.

Tramos de IIRSA SUR T1			
Apéndice 1 del Anexo I			
SECTOR	RUTA	LONG. KM	DEPTO
San Juan - Emp. Panamericana	26	39.69	Ica
Emp. Panamericana - Nazca	01S	38.33	Ica
Nazca - Dv. Pampa Chiri	26A	245.79	Ayacucho
Dv. Pampa Chiri - Chalhuanca	26A	95.23	Ayacucho
Chalhuanca - Emp. R03S	26A	102.72	Ayacucho
Emp. R03S - Abancay	03S	15.25	Apurímac
Abancay - Pte Cunyac	03S	96.73	Cusco
Pte Cunyac - Cusco	03S	92.7	Cusco
Cusco - Urcos	03S	31.3	Cusco
Total		757.74 Km	

Entre las principales actividades o prestaciones establecidas en el Contrato de Concesión como obligaciones del Concesionario, se encuentra la construcción y conservación de la infraestructura concesionada. A la fecha, se ha culminado la construcción de las principales obras de infraestructura y se están ejecutando las obligaciones referidas a las actividades de conservación necesarias para mantener los niveles de servicio establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

El Contrato de Concesión establece que el Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN, realizará el Seguimiento y Control de la Supervisión de las obras y de los Estudios viales, así como la Supervisión del Cumplimiento del Contrato de Concesión suscrito con la empresa Concesionaria SURVIAL S.A.

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley N° 26917), OSITRAN, denominado para todos los fines como el Regulador, tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de una empresa consultora especializada, pudiendo ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia.

Para dichos efectos, mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM del 10 de abril del 2001, se aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del REGULADOR, en el cual se establecen los criterios y procedimientos para la calificación, designación y ejecución de las tareas de supervisión.



Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras y su correspondiente Exposición de Motivos.

Con Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su Adenda N° 1, firmadas por el Concedente y el Concesionario el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente, se regula la ejecución y el pago de la citada obra, como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia en los Departamentos de Cusco, Apurímac y Ayacucho.

En tal sentido, existe una necesidad inmediata de contratar una empresa supervisora que, por encargo de OSITRAN, supervise las obras antes mencionadas.

Por lo expuesto y en el marco de la Ley de Creación del OSITRAN (Ley N° 26917), resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a efectos de contratar los servicios de consultoría especializada de una empresa supervisora de la ejecución de las obras referidas precedentemente.

6. ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

6.1 Descripción de la obra a ejecutar

El Concedente ha procedido con la aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de la obra: Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011, Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Cuadro N° 02 – Descripción de la Obra Accesorias a Supervisar

N°	EVENTO CATASTRÓFICO	LONGITUD DE INFLUENCIA DE OBRAS A EJECUTAR			RESUMEN DE LAS OBRAS A EJECUTAR
		INICIO	FIN	LONGITUD	
1	OBRA 4	km 323+320.00	km 323+520.00	200.00 m	Construcción de enrocado para protección de talud de margen derecha, construcción de muro armado, construcción de un subdren y emboquillado de descargas de aguas de la plataforma de vía.
2	OBRA 5	km 335+150.00	km 335+350.00	200.00 m	Limpieza de bloques inestables y el desquinche de la parte superficial del talud, colocación de malla de anclaje sobre el talud y reconstrucción del pavimento.
3	OBRA 6	km 356+300.00	km 356+345.00	45.00 m	Enrocado de talud en margen izquierda del cauce del río.
4	OBRA 7	km 361+697.00	km 361+870.00	173.00 m	Enrocado de talud en margen izquierda del cauce del río, construcción de muro de concreto armado y relleno, implementación de barreras de seguridad.
5	OBRA 8	km 369+590.00	km 369+680.00	90.00 m	Construcción de muro de concreto armado con enrocado de protección del mismo, construcción de muro de suelo reforzado tipo terramesh y la implementación de barreras de seguridad.



N°	EVENTO CATASTRÓFICO	LONGITUD DE INFLUENCIA DE OBRAS A EJECUTAR			RESUMEN DE LAS OBRAS A EJECUTAR
		INICIO	FIN	LONGITUD	
6	OBRA 9	km 384+320.00	km 384+500.00	180.00 m	Enrocado de la margen izquierda del cauce, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural, reposición de emboquillado de salida de badén y la implementación de barreras de seguridad.
7	OBRA 10	km 398+300.00	km 398+716.00	416.00 m	Enrocado de la margen derecha del cauce, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural y la implementación de barreras de seguridad.
8	OBRA 11	km 404+891.00	km 404+979.00	88.00 m	Calzadura de muro existente, enrocado de talud de margen izquierda, reconstrucción del pavimento afectado y la implementación de barreras de seguridad.
9	OBRA 12	km 408+570.00	km 408+710.00	140.00 m	Enrocado de la margen izquierda, reconstrucción del pavimento afectado y la implementación de barreras de seguridad.
10	OBRA 13	km 413+870.00	km 414+080.00	210.00 m	Enrocado de la margen izquierda, reconstrucción del emboquillado afectado y la implementación de barreras de seguridad.
11	OBRA 14	km 424+400.00	km 424+540.00	140.00 m	Enrocado de la margen derecha y la implementación de barreras de seguridad.
12	OBRA 15	km 428+265.00	km 428+370.00	105.00 m	Enrocado de la margen derecha, construcción de cabeza de salida de alcantarilla y emboquillado, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural, la implementación de barreras de seguridad.
13	OBRA 16	km 435+797.00	km 435+905.00	108.00 m	Construcción de enrocado en margen izquierda, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural, la implementación de barreras de seguridad.
14	OBRA 17	km 788+340.00	km 788+469.07	129.07 m	Construcción del muro de sostenimiento del suelo reforzado y muro de concreto armado, la implementación de barreras de seguridad.
15	OBRA 18	km 792+342.21	km 792+387.00	44.79 m	Calzadura de la cimentación del muro existente, encauzamiento de las aguas de la alcantarilla y sub dren, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural, reconstrucción del pavimento afectado y la implementación de barreras de seguridad.
16	OBRA 19	km 794+887.00	km 794+943.50	0 56.50 m	Desbroce y limpieza de talud, construcción de muro de concreto armado y relleno estructural, reconstrucción del pavimento afectado y la implementación de barreras de seguridad.
17	OBRA 20	km 870+676.00	km 870+839.00	163.00 m	Construcción de nuevo muro de concreto armado y relleno estructural, enrocado de talud.



N°	EVENTO CATASTRÓFICO	LONGITUD DE INFLUENCIA DE OBRAS A EJECUTAR			RESUMEN DE LAS OBRAS A EJECUTAR
		INICIO	FIN	LONGITUD	
18	OBRA 21	Comprendido dentro del tramo anterior			Mejoramiento de la subrasante y cambio de pavimento rígido, la implementación de barreras de seguridad.
19	OBRA 1	km 890+993.00	km 891+160.30	167.30 m	Construcción de enrocado en margen izquierda, limpieza de cauce, protección de plataforma de la carretera, emboquillado de alcantarilla hacia cauce de río.
20	OBRA 2	km 892+580.00	km 892+700.00	120.00 m	Construcción de enrocado para protección de talud de margen izquierda e instalación de muro de concreto armado.
21	OBRA 3	km 893+450.00	km 893+580.00	130.00 m	Construcción de enrocado para protección de talud de margen izquierda e instalación de barreras de seguridad.

Grafico N° 01 – Ubicación de la vía Concesionada



6.2 Del plazo de ejecución de las obras

El "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente, define como plazo de ejecución de la obra, un plazo estimado de doscientos setenta y cinco (275) días calendario, sin considerar el periodo de mayor precipitación de la zona.

Cabe indicar que con Carta N° SUR 171-2018 recibida el 20 de marzo de 2018, la Concesionaria SURVIAL, comunicó al Regulador que el 01 de abril de 2018, dará inicio a la ejecución de la Obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1.



6.3 Del monto para la ejecución de la obra accesoria

Por mutuo acuerdo, las Partes firman el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1" y su Adenda N° 1, firmadas el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, en donde definen el Presupuesto Referencial de la obra a ser ejecutada (a Enero de 2015), en US\$ 15,514,968.39 (Quince Millones Quinientos Catorce Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 39/100 Dólares Americanos), sin la inclusión del IGV y sin Tasa de Regulación, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 03 – Valor Referencial de la Obra contenida en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1".

DESCRIPCION		MONTO (US\$)
Costo Directo sin reajuste (*)		11,284,353.83
Gastos Generales	27.4909775671222%	3,102,179.18
Utilidad	10.00%	1,128,435.38
SUB TOTAL \$		15,514,968.39
Monto por Reajuste a Enero 2018	1.06117000000000	949,050.62
Monto total Reajustado a Enero 2018 (sin IGV)		16,464,019.01

(*) Precios al Mes de enero 2015

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El servicio a contratar consiste en la Verificación, Control y Supervisión de la OBRA, incluida en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1" y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, entre los cuales tenemos:

- La Elaboración de un Informe de Evaluación y Verificación ex post de lo ejecutado por el Concesionario en la ejecución de la OBRA incluida en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1", suscrita el 24 de noviembre de 2017, desde el inicio de su ejecución hasta el inicio del servicio.
- La Supervisión de la ejecución de la OBRA incluida en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1", suscrita el 24 de noviembre de 2017, que la realizará el Concesionario.
- Evaluación del Informe Final presentado por el Concesionario, según lo detallado en el numeral 10 de los presentes Términos de Referencia.
- Liquidación del Servicio de Supervisión, conforme a lo detallado en el numeral 10 de los presentes Términos de Referencia.

En adelante, en los presentes Términos de Referencia, se referirá a la empresa consultora como el SUPERVISOR.



7.1 Evaluación y Verificación Ex – Post de la obra

Resulta necesario indicar que, según el "**Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1"** y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente, se tiene programado iniciar la obra el 01.04.2018.

En tal sentido, teniendo en cuenta que el SUPERVISOR podría iniciar sus servicios cuando parte de las labores de ejecución de obra se hayan iniciado en la obra, el mismo deberá evaluar y verificar lo ejecutado por el Concesionario en relación a las labores indicadas en el numeral 7.0 de los presentes Términos de Referencia (TDR), validando y dando conformidad a lo ejecutado desde el inicio de la obra ya iniciada hasta la fecha de inicio de sus servicios de Supervisión.

Esta evaluación y verificación antes indicada se efectuará In Situ y en base a la documentación entregada por el OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. Queda entendido que el Supervisor deberá elaborar el Informe de Evaluación Ex – Post, según el contenido que se detalla en el numeral 10 Entregables del Servicio de Supervisión.

Asimismo, en el Informe de Evaluación Ex – Post, el Supervisor incluirá su opinión técnica en relación a las pruebas y/o ensayos que el Concesionario haya desarrollado o que deberá desarrollar, según los parámetros técnicos incluidos en el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado, así como, a fin de verificar y validar el uso de los Estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial aprobados por el MTC, deberá de manera aleatoria, efectuar ensayos y pruebas que se requieran para emitir la conformidad a la obra ya ejecutada previo al inicio de sus servicios.

Por otro lado, en el caso, que parte de la obra no se hubiera iniciado al emitirse la Orden de Inicio del periodo de prestación de los servicios de supervisión, el Supervisor deberá preparar un Informe de Revisión del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente. Este informe de Revisión del PID, tiene por objeto emitir opinión sobre la compatibilidad del PID con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor deberá proponer que estas sean resueltas durante la ejecución de la obra.

7.2 Supervisión de la obra

El servicio a contratar consiste en la verificación, control y supervisión de los trabajos de ejecución de la OBRA incluida en el "**Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1"**, suscrita el 24 de noviembre de 2017.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su Contrato y el Contrato de Concesión, sin que ello implique, en ningún caso, el reconocimiento de un pago adicional establecido en el contrato respectivo.

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Elaborar el Informe de Compatibilidad de Obra a través de la verificación del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) con la realidad en el campo.



- b) Para la supervisión de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), el SUPERVISOR tendrá en cuenta el EIA aprobado y velará por hacer cumplir la normativa vigente del caso.
- c) Supervisar la ejecución de la OBRA, hasta la aprobación de las mismas por el Concedente, de conformidad con el PID, EIA, Términos de Referencia del Contrato de Concesión, Propuesta Técnica y Económica del Concesionario, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- d) Efectuar el seguimiento del Cronograma de Avance Valorizado, presentado por el Concesionario según los compromisos del Acta de Acuerdos, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión. Realizar las anotaciones en el Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la revisión de los Estudios y Supervisión de las Obras.
- e) La ejecución de la OBRA, debe ser supervisada en los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlar el cumplimiento del plazo teniendo como referencia el Cronograma de Obra y Cronograma de Avance Valorizado, verificación de avances mensuales de obra por cada partida y sub-partida, a través de la verificación de los metrados ejecutados y aceptados por el Supervisor, cuya composición indica el porcentaje que representa del total de la obra aprobada.
- f) Supervisar la verificación de calidad de las obras, construcción de acuerdo al PID aprobado, control de la conservación del entorno ambiental y de las medidas de seguridad vial y tránsito, durante el período de ejecución de las obras, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la Ejecución de las Obras.
- g) El control de los plazos parciales y el plazo para la Ejecución de la Obra, se ejecutarán con ayuda de un programa PERT-CPM o similar, debiendo alertar oportunamente al Regulador respecto de incumplimientos y/o variaciones mayores al 10% del mismo (seguimiento de Curva S y valor ganado), sugiriendo las medidas correctivas correspondientes. Sobre las causales de la modificación del programa PERT-CPM, emitirá opinión sobre las ampliaciones de plazo solicitados por el Concesionario.
- h) Efectuar todas las pruebas de verificación de calidad necesarias, sobre la base de un Plan de Control de la Calidad para las Obras que deberá presentar y exponer al Regulador, y mantener el registro histórico de conformidad, respecto de las que realice el Concesionario y las pruebas y/o ensayos que realice el propio SUPERVISOR durante la ejecución de la obra, éstas incluirán las pruebas de suelos, concretos, pavimentos y materiales en general.
- i) Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos efectuados e incorporar dichos resultados en los registros históricos de la obra.
- j) El SUPERVISOR deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el Concesionario, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el SUPERVISOR.
- k) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de disponer de ellos día a día para la valorización dentro de los plazos establecidos, debe detallarse el avance de los metrados aprobados en el PID y de las variaciones de metrados. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valorización de avance de obra. Sobre la base de los metrados ejecutados por el Concesionario y validados por el SUPERVISOR, se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del Acta de Acuerdo correspondiente.
- l) Revisar y emitir opinión sobre análisis de costos unitarios nuevos presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- m) Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de modificación al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado, trabajos de mitigación ambiental y ejecución del plan ambiental



durante la ejecución, sobre la base de los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

- n) Notificar inmediatamente al Concesionario y al Regulador de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes.
- o) Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en los documentos aprobados por el Concedente, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario, verificando, entre otros, lo siguiente:
- Que la disposición del material excedente sea en lugares previamente autorizados, que cumplan con los volúmenes máximos a colocar y que se optimicen las distancias de transporte.
 - Que las canteras a utilizar en la ejecución de las obras cuenten con permisos para su utilización, que cumplan con los volúmenes permitidos de extracción, además de la optimización de las partidas de transporte.
- p) Vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario, del plan de tránsito provisorio y de las normas de seguridad referidas, tanto al tránsito vehicular, como a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de la Obra (el cual debe ser compatible con lo dispuesto en las Clausulas 6.20 hasta 6.24 del Contrato de Concesión y el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- q) Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú, lo que incluye el monitoreo arqueológico y la emisión de opiniones, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- r) Celebrar reuniones semanales de Obra, para lo cual convocará conjuntamente tanto al Concesionario como a OSITRAN, éste último representado por su Coordinador / Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al Cronograma de Ejecución de Obra;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o SUPERVISOR y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo, el mismo que debe estar plasmado en Actas de trabajo debidamente enumeradas, fechadas y suscritas por las partes asistentes.
- s) Efectuar las anotaciones en el Libro de Obra. En dicho Libro de Obra se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de las mismas, incluyendo, entre otros, relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y OSITRAN; copia de Informes de Avance; copia de mediciones periódicas y mensuales; copia de cumplimiento de calendario de avance; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; y



cualquier otra información útil para documentar el proceso de Construcción. Se anotarán por último las condiciones en que se pone en servicio la obra.

- t) Revisar y emitir pronunciamiento sobre los informes que presente el Concesionario, referente a la ejecución de la Obra de Construcción, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo para la ejecución de la obra.
- u) Control, seguimiento, monitoreo, actualización y reporte de los informes mensuales, de los indicadores, rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipos, distancia media de transporte, metrados, costos de insumos, mano de obra y fletes entre otros.
- v) Elaborar y presentar los Informes Mensuales por los servicios realmente prestados, con el que se sustentará el pago respectivo; debiendo incluir, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, entre otros, los siguientes aspectos:
- El seguimiento y control del Cronograma Valorizado presentado por el Concesionario;
 - Planilla y sustento del metrado ejecutado vs el programado;
 - Seguimiento y control de la OBRA;
 - Informe referido a la participación del Supervisor;
 - Otros que requiera el Regulador;
- w) Llevar el registro de las valorizaciones con la finalidad de, entre otros aspectos, identificar las variaciones de metrados previamente autorizadas por el Supervisor y registrado en los partes diarios de obra.
- x) Elaborar y presentar Informes Especiales a requerimiento del Regulador a fin de emitir opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, entre otros.
- y) Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o el Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- z) Cumplir con los plazos establecidos para emitir informes o pronunciamientos sobre asuntos propios de la administración del Contrato de Concesión y del Contrato de Supervisión o de asuntos requeridos por el Concedente, el Concesionario y/o el Regulador por el Contrato de Concesión y por el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación.
- aa) Verificar que el Concesionario haya obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la Obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión, el Acta de Acuerdos suscrita para la ejecución de la obra y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- bb) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para el uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del Concesionario, asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
- cc) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según la Sección X del Contrato de Concesión. Verificar que, durante la ejecución de las Obras, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- dd) Ejercer control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas entregadas por el Concesionario, estipuladas en la Sección IX del Contrato de Concesión y/o establecidas en las Actas de Acuerdos.
- ee) Presentar, a la comunicación del Concesionario sobre la culminación de alguna obra y a requerimiento del OSITRAN, un informe de verificación de la misma, que incluya la opinión del Supervisor sobre el último informe mensual presentado por el Concesionario, así como,



- de ser el caso, las observaciones formuladas a la obra analizada, concluyendo de forma clara y precisa si la obra está concluida de acuerdo con el PID y las modificaciones aprobadas.
- ff) El Informe de verificación, deberá incluir las mediciones efectuadas para el control de calidad de la obra culminada, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones entre otros. Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a la Obra, realizadas tanto por OSITRAN como por el Concedente, hasta que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión.
 - gg) Revisión y evaluación del Informe Final del Concesionario.
 - hh) Revisar y dar conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos post construcción, en caso el Concesionario los presente dentro del plazo de prestación de los servicios de Supervisión.
 - ii) Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo de la supervisión. Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, el archivo sistematizado en un (01) medio físico en original y copia y un (01) medio magnético.
 - jj) Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
 - kk) Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN y iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
 - ll) El SUPERVISOR, durante las diferentes etapas de ejecución del Contrato de Supervisión, revisará y tomará en cuenta las características del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID), las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018, el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000, las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras EG-2018, Manual de Diseño de Puentes del MTC, Directivas que emite el MTC y el cumplimiento de los Niveles de Servicio indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión. Asimismo, en los aspectos ambientales, tomará en consideración la Normatividad Nacional general y la emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC o la entidad encargada de los temas ambientales.
 - mm) Asesorar a OSITRAN en materias técnicas, originadas por controversias generadas durante la ejecución de la OBRA realizada por el Concesionario.
 - nn) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones que, oportunamente, designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) de OSITRAN.
 - oo) Otras actividades de Supervisión, las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de la empresa consultora.

8. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es a Tarifas y a Suma Alzada, según corresponda, de acuerdo a los valores ofertados por el Postor, hasta un monto máximo de US\$ 689,828.00¹ (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Dólares Americanos) incluido el IGV.

¹ Determinado de lo establecido en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1" y la adenda N° 1, firmadas el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018



Al respecto, se precisa que, el pago por las labores hasta el momento en que se culmina la obra (hasta la última valorización) será realizado bajo el sistema de tarifas, las mismas que serán fijadas por los postores en base al cálculo mensual de la prestación de acuerdo al Formato de Estructura de Presupuesto que se anexa a los presentes TDR; mientras que el costo de elaboración de Informe de Evaluación del Informe Final del Concesionario será pagada empleando el sistema a suma alzada.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Las labores de ejecución de la obra, se realizarán en el Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil; en las Regiones de Apurímac y Cusco, según el siguiente detalle:

Sector	OBRA DEL EVENTO CATASTRÓFICO	Coordenadas de ubicación		Cota	
		Norte	Este		
Chalhuanca - Abancay	OBRA 4	8407596.926	695551.984	3179.016	
	OBRA 5	8416374.328	694453.923	2987.783	
	OBRA 6	8428475.124	680846.681	2710.348	
	OBRA 7	8433243.153	680835.194	2639.113	
	OBRA 8	8438183.564	685209.875	2526.594	
	OBRA 9	8448604.161	692816.674	2315.882	
	OBRA 10	8456838.167	700913.720	2207.087	
	OBRA 11	8458265.880	705795.928	2137.576	
	OBRA 12	8459665.348	708681.212	2104.907	
	OBRA 13	8463513.890	712043.517	2067.779	
	OBRA 14	8468645.439	718444.473	1985.710	
	OBRA 15	8471622.314	720379.510	1964.720	
	OBRA 16	8477017.267	724165.796	1907.281	
	OBRA 17	8496435.843	733028.524	3116.00	
	Abancay - Limatambo	OBRA 18	8496165.162	733058.656	3235.922
		OBRA 19	8500205.240	763378.082	3329.438
OBRA 20		8500659.115	763638.352	1847.420	
OBRA 21		8509711.638	777578.240	1860.715	
Limatambo	OBRA 1	8510206.730	778569.312	2652.510	
	OBRA 2	8510754.231	779099.755	2725.739	
	OBRA 3	8496435.843	733028.524	2793.188	

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF), emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión cuyo alcance y descripción se detalla en el numeral 7 del presente documento, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido para la ejecución de las Obras materia de supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de Doscientos Diez (210) Días Calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Inicio, según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo y Adenda suscritas; dicho plazo comprende el proceso de apoyo en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y el Informe final de los servicios de supervisión.

Se debe tener en cuenta que el inicio de actividades del SUPERVISOR, está supeditado a la duración del procedimiento de selección y la Orden de Inicio del servicio, la misma que será emitida por el OSITRAN una vez suscrito el Contrato correspondiente. Los plazos estimados para la ejecución del servicio son los siguientes:

- Treinta (30) Días calendario (01 mes) para la presentación del Informe de Evaluación y Verificación Ex – Post de las obras.
- Ciento Ochenta (180) Días calendario (06 meses), para la supervisión de las obras (pudiendo reducirse o ampliarse dependiendo de la fecha en la que se dé la Orden de Inicio, así como de las modificaciones que las partes acuerden respecto a la duración de las Obras). Está



incluido dentro de este plazo la presentación del Informe de Evaluación y Verificación Ex – Post.

- Quince (15) Días calendario (0.50 mes), para la presentación del Informe de Evaluación del Informe Final presentado por el Concesionario; el plazo será contado a partir del día siguiente de solicitado por OSITRAN, previa presentación del informe final por parte del Concesionario.
- Quince (15) Días calendario (0.50 mes), para la presentación de la Liquidación de Servicios de Supervisión, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la obra.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El proponente deberá presentar un cronograma de actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio, el cual será considerado como Programa de Ejecución de Servicios (PES) inicial.

Dentro de los diez (10) Días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Inicio, el SUPERVISOR deberá presentar un Programa de Ejecución de Servicios (PES) actualizado, acorde con el Programa de Ejecución de Obra (PEO) del Concesionario, el cual será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a Quince (15) Días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su oferta.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Servicios (PES) a consecuencia de modificaciones en los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución de servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 04 – Cronograma de actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	DIAS (A tarifas)						DIAS (A Suma Alzada)			
	30	60	90	120	150	180	Presentacion Informe Final Supervisor	15	Aprobacion de la obra	15
Evaluación Ex Post	■									
Labores de Supervisión de la ejecución de Obra	■	■	■	■	■	■				
Informe de Evaluación del Informe Final presentado por el Concesionario								■		
Liquidación de Servicios de Supervisión										■

10. ENTREGABLES

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos a OSITRAN en dos (02) originales y una (01) copia, acompañados de un archivo en digital (archivo PDF) del documento original.

El SUPERVISOR deberá presentar lo siguiente:

10.1. Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario
(Evaluación y Verificación Ex – Post de las obras)

El SUPERVISOR deberá presentar un (01) informe ante OSITRAN, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los



servicios de supervisión por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de la obra, hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión. Para tal efecto, deberá efectuarse en campo las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficas, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la obra ejecutada. OSITRAN en un plazo de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de presentación de este informe aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

10.2 Informe de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra

Para cada Valorización presentada por el Concesionario y dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción por parte de OSITRAN, el SUPERVISOR deberá presentar un Expediente de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra, que comprenderá para el periodo de la Valorización:

10.2.1 El Informe de Opinión sobre la Valorización presentada, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.2 de los presentes Términos de Referencia.

10.2.2 El Informe de Opinión sobre el Avance de la Obra conteniendo, con relación a los trabajos realizados por el Concesionario, como mínimo:

a. Ficha Resumen de Información

Esta ficha debe contener los datos referidos a la obra, nombre del Concesionario, montos del presupuesto, adicionales, deductivos, fecha de entrega de terreno e inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha prevista de finalización, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirá la Razón Social del SUPERVISOR; número de Concurso de Selección y número del Contrato de Servicios; fecha de emisión de la Orden de Inicio; y referencias de los coordinadores de la supervisión de la obra por parte de OSITRAN, del Concesionario y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, email, tanto en Lima como en la obra.

b. Gráfico Resumen de Obra

Se presentará en tamaño A-3 y será un gráfico del tramo con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y personal de la Supervisión (equipos, personal y materiales).

c. Información de Obra

Deberá contener lo siguiente:



- 1) Resumen del trabajo efectuado en el periodo en revisión y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, las dificultades y soluciones encontradas, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario en su conjunto y toda información que contribuya a que el Regulador tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- 2) Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipo y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Expediente Técnico.
- 3) Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado y aquellos que no.
- 4) Variación de Metrados generados y sustento por cada partida en el que se ha presentado.
- 5) Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalente en kilómetros, plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- 6) El seguimiento de avance mediante el diagrama PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- 7) Obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las Obras, registro de índices de seguridad y accidentes de obra.

d. Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otras, fotografías fechadas del trabajo en ejecución antes de la intervención, durante la ejecución y del trabajo terminado en forma secuencial, de actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

e. Anexos

Serán, entre otros:

1. Control Ambiental.
2. Copia del Libro de Obras del periodo en revisión.
3. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión.
4. Relación de planos aprobados y/o modificados en obra
5. Información miscelánea relacionada con las Obras.
6. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.

10.2.3 El Informe de Calidad de la Obra, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.2 de los presentes Términos de Referencia.

OSITRAN en un plazo de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de presentación de este informe aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

10.3 Informe Mensual sobre los Servicios Prestados:

El SUPERVISOR deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario posteriores al mes del servicio, un *Informe Mensual sobre los Servicios Prestados* detallando los aspectos y acciones más relevantes observados y ejecutados por el SUPERVISOR durante el mes.



El contenido mínimo del Informe Mensual será el siguiente:

- a) Ficha Resumen del Contrato de Supervisión: número de Contrato de Supervisión; monto del Contrato de Supervisión y fecha de suscripción; fecha de inicio; ampliaciones de plazo; montos parciales pagados y acumulado; porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Relación mensual de todos los *Expedientes de Revisión de Valorización y Control de Avance de Obra* y demás Informes emitidos y que cuentan con la conformidad de OSITRAN.
- c) Información sobre los recursos utilizados: detalle de profesionales, indicando para cada uno el tipo de contrato de servicios y su permanencia en el mes; relación de pólizas de seguros contratadas, con indicación de su vigencia.
- d) Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR en cuanto a control técnico, control de calidad, revisión de valorizaciones etc., incluyendo una breve descripción de las dificultades y soluciones adoptadas en el mes, así como el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- e) Descripción de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes; plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- f) Estado financiero de la Supervisión, incluyendo un cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes y sus fechas de vencimiento.
- g) Recursos utilizados por el SUPERVISOR, incluyendo organigrama del SUPERVISOR, relación del personal profesional, técnico y auxiliar que ha prestado servicios durante el mes; relación de vehículos y equipos.

Para el caso del equipo profesional mínimo ofrecido en la Propuesta Técnica, deberá adjuntar documentación que permita verificar que se cumplió con el tiempo de permanencia pactado, tales como: control de asistencia, reporte de labores realizadas, panel topográficos u otros, que serán verificados y validados por OSITRAN.

OSITRAN en un plazo de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de presentación de este informe aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

10.4 Informes Especiales

OSITRAN podrá solicitar via documento o correo electrónico al SUPERVISOR la elaboración de Informes Especiales emitiendo opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, y controversias surgidas, entre otros, respecto a las actividades encargadas.

Dichos Informes Especiales deberán ser presentados a OSITRAN en un plazo no mayor a siete (7) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la solicitud, salvo que éste comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender dicho plazo otorgado, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación escrita y dentro de los tres (03) días calendario de recibida la solicitud.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de



los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo dentro de la comunicación emitida, para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad por mora será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

10.5 Informe de Verificación de culminación de obra

A solicitud del OSITRAN y solo cuando el Concesionario haya comunicado la culminación de la Obra, el SUPERVISOR deberá presentar este informe, dentro del plazo otorgado, en el que incluirá su opinión sobre el último informe mensual presentado por el Concesionario, en relación a la obra concluida, así como, de ser el caso, las observaciones formuladas, concluyendo de forma clara y precisa si la obra accesoria concluida se desarrolló de acuerdo al PID y a las modificaciones autorizadas.

Así mismo, el mencionado informe de verificación, deberá incluir las mediciones realizadas para el control de calidad realizado, resumen o análisis estadísticos de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones y metrados tramitados, recomendando la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, en caso que la obra accesoria culminada se encuentre totalmente concluida y lista para entrar en operación. Es importante indicar en el mencionado informe, las metas físicas alcanzadas en la ejecución de la obra analizada.

Asimismo, deberá adjuntar como Anexos del *Informe de Aceptación de Obra*, lo siguiente:

- a) Un *Informe Final de la Calidad*, con sus comentarios y observaciones, en cual muestre la evolución del control durante todo el tiempo de ejecución, incluyendo los resultados de ser el caso del control del pavimento terminado y/o concreto. Deberá hacer énfasis en la variación de los parámetros controlados, acompañando gráficos en función del tiempo y la progresiva. Deberá incluirse también la información estadística del conjunto y el archivo general de los controles y cálculos efectuados.
- b) La verificación del inventario de obra.
- c) Valorizaciones autorizadas de la mencionada obra.

OSITRAN en un plazo de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de presentación de este informe aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

10.6 Informe de Evaluación del Informe Final de Concesionario y Liquidación de Servicios de Supervisión

Cumplido el plazo de prestación de los servicios de supervisión, a petición de OSITRAN el SUPERVISOR deberá presentar un Informe de Evaluación del Informe Final de Concesionario, que contendrá la descripción final de las obras ejecutadas, hechos relevantes durante la ejecución de las mismas, resumen de los ensayos realizados, metrados finales y planos as-built,



el plazo sera de quince (15) días calendario, contado a partir del dia siguiente de solicitado por OSITRAN, previa presentación del informe final por parte del Concesionario.

En caso de presentarse observaciones a dicho informe por parte del OSITRAN, el SUPERVISOR deberá subsanar las observaciones comunicadas en un plazo no mayor a cinco (05) Días calendario.

El acompañamiento del SUPERVISOR a OSITRAN será hasta la aprobación de la obra, tal como lo establece el ítem 9.6 del Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1, firmada por el Concedente y el Concesionario el 20 de noviembre de 2017 .

El SUPERVISOR en un plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la aprobación de la obra, deberá presentar la Liquidación de Servicios de Supervisión.

En caso de presentarse observaciones a dicha Liquidación por parte del OSITRAN, el SUPERVISOR deberá subsanar las observaciones comunicadas en un plazo no mayor a cinco (05) Días calendario.

OSITRAN tendrá un plazo de quince (15) Días calendario para emitir su conformidad a la Liquidación de Servicios de Supervisión.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de Evaluación del Informe Final de Concesionario y la Liquidación de los servicios de supervisión presentados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento de su plazo hasta que se presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

Este Informe de Evaluación del Informe Final de Concesionario incluirá como mínimo lo siguiente:

- a) Ficha resumen del contrato de supervisión: datos referidos tanto a la empresa supervisora, como al Concesionario, número de concurso y contrato, monto del contrato de supervisión, fecha de suscripción del mismo, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo otorgadas, información sobre adendas al contrato de supervisión, entre otros.
 - b) Resumen de las metas físicas alcanzadas en la obra, indicando las fechas de inicio y culminación de cada una de ellas, así como, las modificaciones al PID aprobadas.
 - c) Descripción de las actividades de supervisión realizadas durante la prestación del servicio de supervisión, incluyendo, además, la relación de profesionales que prestaron sus servicios al SUPERVISOR y un resumen de las dificultades encontradas en el periodo de prestación de los servicios de supervisión.
 - d) Evaluación y opinión de la descripción final de las obras ejecutadas según lo presentado por el Concesionario.
 - e) Evaluación y opinión de los hechos relevantes durante la ejecución de la obra según lo presentado por el Concesionario.
 - f) Evaluación y opinión del resumen de los ensayos realizados, metrados finales y planos as-built, según lo presentado por el Concesionario.
 - g) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y/o pruebas realizadas.
- h) Resumen de las valorizaciones de obra emitidas.



- i) Metrados PID autorizados en forma mensual y acumulada.
- j) Metrados NO PID verificados en forma mensual y acumulada.
- k) Resumen de Informes emitidos, incluyendo las fechas de presentación al OSITRAN.
- l) Resumen de las comunicaciones recibidas y emitidas.
- m) Liquidación económica de los servicios prestados.
- n) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

11. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL SUPERVISOR

11.1 Experiencia General

La experiencia general mínima de la empresa supervisora a contratarse debe corresponder a un contrato de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 5 Millones de Dólares Americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

11.2 Experiencia Específica

La experiencia específica mínima de la empresa supervisora debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de obra de US\$ 3 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

Se considerará como obras viales de complejidad similar:

- 1) Supervisión a Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.
- 2) Supervisión en la ejecución de obras: accesorias, puntos críticos, sectores críticos u otros en cualquiera de los contratos de concesión bajo el ámbito del OSITRAN.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 25% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada.



- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

11.3 Recursos humanos: Personal Clave

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios indicados en los presentes Términos de Referencia será el siguiente:

11.3.1 Ing. Jefe de Supervisión

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de ocho (08) años.
- Experiencia específica mínima de dos (02) años acumulados en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión y/o ejecución de Obras de infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente).

11.3.2 Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado, acreditada en supervisión y/o ejecución y/o consultor de servicios en la especialidad de Suelos y Pavimentos y/o en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).

11.3.3 Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado, acreditada en supervisión y/o ejecución y/o consultor en metrados y valorizaciones, costos y valorizaciones en proyectos de infraestructura vial (carreteras pavimentadas: asfalto en frío o caliente).

11.3.4 Ing. Especialista en Hidraulica

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado, acreditada en supervisión y/o ejecución y/o consultor de estudios en obras hidraulicas y/u obras de artes en proyectos de infraestructura.

11.3.5 Especialista en Temas Ambientales

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales o Ingeniero Agrónomo o Biólogo o Ingeniero Zootecnista.



- Estudios de Especialización en Medio Ambiente y Seguridad (Diplomado y/o cursos de Especialización mayores a 25 horas académicas).

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de un (01) año acumulado en la especialidad de evaluaciones de impacto ambiental o en medio ambiente (o denominaciones equivalentes) en la supervisión de ejecución de proyectos de carreteras asfaltadas.

11.3.6 Ing. Especialista en Geología y Geotecnia

CALIFICACIONES:

- Geólogo o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil
- Estudios de Especialización en Geología y/o Geotecnia (Diplomado y/o cursos de Especialización mayores a 25 horas académicas)

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima como Consultor de Estudio y/o Supervisor y/o Especialista en Geología y/o Geotecnia de Proyectos de Ingeniería de Detalle en proyectos viales, con no menos de tres (03) servicios.

ACREDITACIÓN:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional, así como, la constancia o certificado de Diplomado y/o Cursos de Especialización que indique las horas académicas cursadas, según corresponda.

Cabe precisar que la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Por otro lado, es obligación del SUPERVISOR:

11.3.7 Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio de la supervisión, deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios (PES), acorde con su propuesta técnico – económica presentada, donde incluirá la participación de todos los recursos (Personal y equipos) ofertados.

11.3.8 En tal sentido, el SUPERVISOR deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PES.

La aprobación del programa de participación del personal se realizara en base al programa inicial presentado en la propuesta técnica – económica.

11.3.9 La provisión de ambientes de oficinas, mobiliario, informática, copiado, topografía y transporte, que requiera el SUPERVISOR para la Obra, será responsabilidad de éste.

11.3.10 El SUPERVISOR dispondrá del personal propuesto y necesario para cumplir a cabalidad el servicio requerido. La disposición, que se deberá mantener durante la ejecución del servicio, está referida al personal ofertado en la propuesta del SUPERVISOR.



- 11.3.11 El SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y las posibles ampliaciones del plazo.
- 11.3.12 Como requisito para el pago de las valorizaciones mensuales, el SUPERVISOR debe presentar la documentación sustentatoria que acredite el cumplimiento de las aportaciones a Essalud, EPS, AFP, pagos de CTS, Seguro complementario de riesgo de trabajo (pensión y salud), entre otras obligaciones de acuerdo a las leyes laborales vigentes.
- 11.3.13 La Supervisión deberá acreditar contar con el personal profesional mínimo requerido para la prestación de los servicios de Revisión de Estudios y Supervisión de Obras, el siguiente Personal Clave:

PERSONAL CLAVE
JEFATURA
Jefe de Supervisión (TC)*
SUPERVISIÓN DE OBRAS
Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos (TC)
Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones (TC)
Ing. Especialista en Hidráulica (TP)
Especialista en Temas Ambientales (TP)
Ing. Especialista en Geología y Geotecnia (TP)

TC = Tiempo completo en el lugar de las obras. Para lo cual, se considerará su presencia en obra cada semana de lunes a sábado por un mínimo de 8 horas diarias.

TP = Tiempo parcial en el lugar de ejecución de las obras, como mínimo 15 días al mes, en semanas laborables de lunes a sábado por un mínimo de 8 horas. En caso el Supervisor determine que la presencia de este personal no sea en semanas corridas o su participación sea de manera alternada, los 15 días se contarán tomando en cuenta solo los días efectivamente laborados, los cuales serán verificados según programación.

- * La permanencia del Jefe de Supervisión será desde el inicio hasta el final de la obra, incluida la liquidación de la misma.
- * No aplican regímenes especiales de contratación y/o pago de horas extra.

Podrá programar salidas de su personal, la misma que deberá ser comunicada oportunamente y aprobada por OSITRAN, dichas salidas serán a cargo y responsabilidad del SUPERVISOR, garantizando que se mantengan las condiciones del servicio ofertadas, sin que ello represente pago adicional alguno.

- 11.3.14 El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente de un equipo de profesionales de apoyo (ingenieros, administradores, etc.) y personal técnico de apoyo (topógrafos, niveladores, cadistas, secretarias, choferes, entre otros), los cuales deberán contar con todas las instalaciones y mobiliario necesario (oficinas, computadoras, servicios higiénicos) así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.

- 11.3.15 El personal que no será motivo de calificación, deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica y en el cuadro de asignación de personal, teniendo presente que formará como mínimo parte de la propuesta técnica el siguiente personal:



Personal de Apoyo	
Descripción	Cantidad
Topógrafo	02
Ayudantes de campo	04
Laboratoristas Inspectores Obra	02
Dibujante Cad	02
Chofer Obra	03

- 11.3.16 El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente, a su costo, los servicios del personal de apoyo adicional que considere necesario, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesario, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.
- 11.3.17 Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- 11.3.18 Entre el personal del SUPERVISOR y el Regulador, no debe existir relación laboral ni de dependencia, ni subordinación, por lo que, este último no resulta responsable de las omisiones y/o incumplimientos de naturaleza laboral o contractual respecto a este personal.
- 11.3.19 Si durante la prestación de los servicios de supervisión y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- 11.3.20 Si durante la ejecución de las obras, el SUPERVISOR determina que para cumplir con la prestación del servicio, requiere de personal clave adicional al propuesto, deberá solicitar su inclusión a OSITRAN con un informe debidamente justificado, a fin que se evalúe la pertinencia o no de tal inclusión, para lo cual OSITRAN contará con siete (07) días calendario, en caso de no haber respuesta se considerará como rechazada la inclusión solicitada. El pago de este personal será de acuerdo a la tarifa establecida en la propuesta económica.
- 11.3.21 En caso de presentarse una disminución en el ritmo de las labores de ejecución de las obras, referidos a la liberación de áreas y/o otras causas ajenas al OSITRAN y al CONCESIONARIO, el OSITRAN podrá disponer la disminución de la participación efectiva del personal propuesto, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos In Situ.
- 11.3.22 Serán por cuenta del SUPERVISOR todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros, etc.
- 11.3.23 A requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR proporcionará las facilidades a los funcionarios del OSITRAN que realicen inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.
- 11.3.24 El SUPERVISOR presentará semanalmente un cronograma de actividades de supervisión sobre el cual OSITRAN realizará la verificación y validación de la participación de personal y recursos en la supervisión de la ejecución de las obras.

11.3.25 CAMBIO DE PERSONAL

En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por decisión unilateral del SUPERVISOR, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con cinco (05) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de cinco (05) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considera desaprobado el cambio, ante lo cual, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, deberá proponer a otro personal para ser evaluado.



En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el SUPERVISOR con su personal.

El OSITRAN se reserva el derecho de rechazar al personal propuesto (clave o de apoyo), que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y honestidad, en cuyo caso, a solo el requerimiento del OSITRAN el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.

De presentarse esta condición, el SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del OSITRAN. En un plazo de cinco (05) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considera desaprobado el cambio.

En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, debiendo comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicara la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral 19.2. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el SUPERVISOR deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de cinco (05) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considera desaprobado el cambio, mientras tanto no se pagará por el personal a cambiar.

En caso el SUPERVISOR efectúe cambios del personal propuesto sin la autorización previa del OSITRAN, será sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente; asimismo, no se reconocerá pago alguno por este personal.

Todo nuevo personal que se proponga, debe necesariamente reunir los mismos o mejores requisitos establecidos en las Bases, de lo contrario el OSITRAN no aprobará el cambio de personal.

11.3.26 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El SUPERVISOR deberá contar con disponibilidad de equipos durante toda la ejecución de la supervisión, dicha condición deberá ser acreditada con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, en la que se describa las características técnicas de cada uno de los equipos. El equipamiento estratégico mínimo requerido de manera permanente en la obra será el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico (estación total, nivel y GPS)*	02 Unidades
Equipos de Cómputo (PC o Laptop más impresoras por cada equipo)	08 Unidades
Laboratorio de Materiales y Concreto *	01 Unidad
Equipo Viga Benkelman * (incluyendo el vehículo para su correcto funcionamiento cada vez que sea requerido)	01 Unidad
Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosímetro)*	01 Unidad
Camioneta 4 x 4	03 Unidades



- * Como parte de los documentos requeridos para la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro, deberá presentar los certificados de calibración de todos los equipos con un periodo de antigüedad no mayor a seis (06) meses de la fecha de dicha suscripción.

Respecto a los servicios de laboratorio de pavimentos y de concreto, el SUPERVISOR deberá realizar las pruebas y/o ensayos de calidad que estipulen las Especificaciones Técnicas del PID aprobado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

Si durante la ejecución de los servicios de supervisión y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro precedente, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al SUPERVISOR deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.

Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de los equipos y vehículos, serán asumidos por el SUPERVISOR.

12 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el SUPERVISOR deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos previstos en el Plan de Supervisión, acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (05) Días calendario de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario u OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la suspensión temporal de los servicios del SUPERVISOR. Durante la reducción del ritmo se reconocerá al SUPERVISOR el pago por el personal que preste efectivamente el servicio además del equipamiento implementado por el SUPERVISOR; asimismo, durante la suspensión temporal de servicios sólo se reconocerá el 50% de la tarifa ofertada por el alquiler del equipo de campo mínimo requerido que se encuentre instalado en la obra y previamente verificado por OSITRAN.

Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil. En tal sentido, si el OSITRAN o el SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas en el Contrato de Supervisión de Obra, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia tan pronto como sea posible, después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiendo actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.



13 PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 13.1 En caso de que el Concesionario comunique a OSITRAN la paralización de la ejecución de la obra, la reducción y/o suspensión de obligaciones, en el marco de las causales enumeradas en



el Contrato de Concesión, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, de oficio, podrá notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios, previstos en su Programa de Ejecución de Servicios aprobado.

- 13.2 En los supuestos en que el plazo de suspensión de obligaciones, no fueran resueltas en un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, el OSITRAN y el SUPERVISOR, podrán acordar la prórroga o la resolución del Contrato de Supervisión, según corresponda.
- 13.3 Si la paralización de los servicios subsistiese por un periodo mayor a Cuarenta y Cinco (45) días calendario, el OSITRAN o el SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato de Supervisión, sin que esto represente el reconocimiento de mayores costos a los que corresponda el pago del 50% de la tarifa ofertada por la disponibilidad del equipamiento estratégico mínimo requerido que se encuentre instalado en la obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del contrato, de común acuerdo, vía adenda.
- 13.4 En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

14 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- a) Copia del Contrato de Concesión.
- b) Copia del PID aprobado de la obra a ser ejecutada.
- c) Copia del "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1", firmada entre el Concedente y el Concesionario el 24 de noviembre de 2017 y la Adenda N° 1 del 08 de marzo de 2018.
- d) Copia de los Informes y Valorizaciones tramitadas al Concedente a la fecha de inicio de los servicios de supervisión.

15 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del SUPERVISOR:

- Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las Obras. En tal sentido, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a NO disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la supervisión, incluso tampoco después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
- Transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad a los contratistas o subcontratistas de las actividades de Supervisión, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al OSITRAN.
- Exonerar al Concesionario de alguna de sus obligaciones contractuales, o de ordenar algún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o el OSITRAN.
- Probar la reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito de OSITRAN.



16 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto, sin tener derecho a reclamo alguno.

17 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del CONCEDENTE (PROVIAS NACIONAL), según lo definido por las Partes en el "Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1", firmada entre el Concedente y el Concesionario el 24 de noviembre de 2017.

En tal sentido, el monto máximo disponible para cubrir los servicios de supervisión, asciende a la suma de **US\$ 689,828.00 (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Dólares Americanos)** incluido el IGV.

18 ADELANTOS

18.1 No se otorgará adelanto de acuerdo a lo establecido en el Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1 y su Adenda N° 1, firmadas por las Partes el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente.

19 PENALIDADES

19.1 PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del SUPERVISOR en la presentación de los entregables enunciados en el numeral 10, a satisfacción de OSITRAN, se aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

19.2 OTRAS PENALIDADES

En caso el SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión



Cuadro N° 05 – Cuadro de Penalidades Aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO
SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		
1	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio (PES) actualizado. La penalidad es por cada día de atraso.	1/200 del monto del Contrato de supervisión
2	Cuando por razones atribuibles al SUPERVISOR, este no cumpla con ejecutar las actividades comprendidas conforme al Programa de Ejecución del Servicio (PES). La penalidad es por cada día de atraso	1/500 del monto del Contrato de supervisión
3	Cuando falte algún equipo incluido en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de cada equipo faltante.	1/250 del monto del Contrato de supervisión
PRUEBAS y ENSAYOS		
4	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. No califican como incumplimientos sujetos a penalidad aquellos que hayan sido ocasionados por causas no imputables al SUPERVISOR. La penalidad es por cada incumplimiento.	1/250 del monto del Contrato de supervisión
PERSONAL PROFESIONAL DEL SUPERVISOR		
5	Cuando el Personal Clave ofrecido en la Propuesta Técnica no se encuentra en obra, de acuerdo a la programación del SUPERVISOR aprobada por OSITRAN. La penalidad es por cada personal ausente, y por cada día injustificado de inasistencia.	1/2000 del monto del Contrato de supervisión
6	Cuando el SUPERVISOR efectúe cambios del Personal Clave requerido propuesto sin la autorización previa de OSITRAN. La penalidad es por cada cambio ejecutado.	0.50% del monto total del Contrato,
7	Cuando en los casos de reemplazo solicitados por OSITRAN (rechazo personal propuesto), el SUPERVISOR no cumpliera con presentar a satisfacción, el personal reemplazante, luego de vencido el plazo de quince (15) días calendario de la notificación efectuada por parte de OSITRAN. La penalidad es por cada día del cambio no ejecutado.	0.50% del monto total del Contrato,
8	Cuando el SUPERVISOR no cumpla con notificar al Concesionario y al OSITRAN, hasta dentro de un máximo de 24 horas de producida cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	1/750 del monto del Contrato de supervisión

Por otro lado, la verificación de la ocurrencia de los incumplimientos, a efectos de aplicar las penalidades establecidas en el cuadro precedente, será a través de los informes y/o Actas emitidos por los Coordinadores In Situ de OSITRAN, así como los informes emitidos por el Supervisor de Inversiones de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.



SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

No procede ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.



21 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor de Obras presentará a OSITRAN la Liquidación de los servicios de supervisión de acuerdo al plazo establecido en el ítem 10.6 del presente TDR. OSITRAN tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su Informe de aprobación u observación a la liquidación presentada por el Supervisor de Obras. El Supervisor contará con un plazo máximo de cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, este contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

22 FORMA DE PAGO

22.1 La forma de pago es a través de valorizaciones mensuales del personal y posterior pago, el SUPERVISOR deberá incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

22.2 El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y de transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el SUPERVISOR en su propuesta económica.

22.3 La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual sobre los Servicios Prestados señalado en el numeral 10 de los presentes Términos de Referencia.

22.4 Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios Prestados.

22.5 Se considera que las Tarifas ofertadas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de supervisión.

22.6 OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales sobre los servicios prestados, contados a partir de la fecha de presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre de Proviás Nacional – MTC. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la presentación de la factura.

22.7 El trámite de la última valorización se pagará con la conformidad del Informe Final y Liquidación de Servicios de Supervisión, por parte de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.

22.8 Los pagos mensuales al SUPERVISOR se efectuarán en Dólares Americanos, previa aprobación del informe correspondiente y conformidad por parte de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.

22.9 El pago por la elaboración del Informe de Evaluación del Informe Final del Concesionario, será efectuado luego de aprobada la obra y otorgada la conformidad de la Liquidación de Servicios de Supervisión. Para dichos efectos, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre de Proviás Nacional – MTC, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la



conformidad indicada anteriormente. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la presentación de la factura.

23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR asumirá ante OSITRAN, la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados, en la supervisión de la Obra incluida en el **Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1**, firmada entre el Concedente y el Concesionario el 24 de noviembre de 2017, por un lapso de cuatro (04) años, contados desde la culminación de sus servicios.

24 ANEXOS

- Estructura de Presupuesto a Tarifas y Presupuesto a Suma Alzada.
- Formato de Estructura de Presupuesto.
- Copia del Acta de Acuerdo de ejecución de la obra "Reconstrucción de tramos afectados por eventos catastróficos 2010-2011", Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – Tramo N° 1" y la Adenda N° 1, firmadas entre el Concedente y el Concesionario el 20 de noviembre de 2017 y el 08 de marzo de 2018, respectivamente.
- Copia de la Carta N° SUR 171-2018.



Estructura de Presupuesto a Tarifas

SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011", CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR PERÚ - BRASIL - TRAMO N° 1

Item	COMPONENTES	Und. (a)	Cantidad Und. (b)	Incidencia % (d)	Participación Meses (f)	Tarifa US\$ (g)	Parcial US\$ (b x d x f x g)
PERSONAL CLAVE							
1.00	Ing. Jefe de Supervisión	Mes	1.00	100%	6.00	8,500.00	51,000.00
2.00	Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	100%	6.00	7,000.00	42,000.00
3.00	Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones	Mes	1.00	100%	6.00	6,500.00	39,000.00
4.00	Ing. Especialista en Hidraulica	Mes	1.00	75%	6.00	6,500.00	29,250.00
5.00	Especialista en Temas Ambientales	Mes	1.00	50%	6.00	6,500.00	19,500.00
6.00	Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	1.00	75%	6.00	6,500.00	29,250.00
PERSONAL DE APOYO							
7.00	Topógrafo	Mes	2.00	100%	6.00	2,500.00	30,000.00
8.00	Ayudante de campo	Mes	4.00	100%	6.00	1,500.00	36,000.00
9.00	Laboratorista Inspector en Obra	Mes	2.00	100%	6.00	2,000.00	24,000.00
10.00	Dibujante Cad	Mes	2.00	100%	6.00	2,000.00	24,000.00
11.00	Chofer Obra	Mes	3.00	100%	6.00	1,500.00	27,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
12.00	Administrador	Mes	1.00	100%	6.00	1,500.00	9,000.00
13.00	Secretaria (Campo)	Mes	1.00	100%	6.00	1,000.00	6,000.00
14.00	Conserje / Guardián	Mes	2.00	100%	6.00	800.00	9,600.00
EQUIPO DE CAMPO MINIMO REQUERIDOS							
15.00	Equipo de Topografía completo (Estación total, nivel y GPS)	Mes	2.00	100%	6.00	2,000.00	24,000.00
16.00	Laboratorio de Materiales, Concreto y asfalto	Mes	1.00	100%	6.00	2,000.00	12,000.00
17.00	Equipo Viga Benkelman	Mes	1.00	100%	3.00	700.00	2,100.00
18.00	Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosímetro)	Mes	1.00	50%	6.00	400.00	1,200.00
19.00	Equipo Cómputo (Computadora, Impresoras y otros)	Mes	8.00	100%	6.00	300.00	14,400.00
20.00	Oficina operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio	Mes	1.00	100%	6.00	1,800.00	10,800.00
21.00	Equipo de comunicación	Mes	6.00	100%	6.00	100.00	3,600.00
22.00	Camioneta 4x4, equipadas con radio (Incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	2.00	100%	6.00	5,000.00	60,000.00
Facilidades a ser brindadas al OSITRAN							
23.00	Oficina operativa (despacho dentro de las oficinas del Supervisor) habilitada con mobiliario v útiles de escritorio	Mes	1.00	100%	6.00	600.00	3,600.00
24.00	Camioneta 4x4, equipada con radio (Incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	1.00	100%	6.00	5,000.00	30,000.00
25.00	Computadora portátil (incluido Impresoras y otros)	Mes	1.00	100%	6.00	300.00	1,800.00
SUB TOTAL							539,100.00
IGV 18.0%							97,038.00
SUB TOTAL 1 (1)							636,138.00

Presupuesto a Suma Alzada

ELABORACION DE INFORME DE EVALUACION DE INFORME FINAL DE CONCESIONARIO	45,500.00
IGV 18.0%	8,190.00
SUB TOTAL 2 (2)	53,690.00

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION (1) + (2)	689,828.00
--	-------------------



Formato de Estructura de Presupuesto

Estructura de Presupuesto a Tarifas

SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DE TRAMOS AFECTADOS POR EVENTOS CATASTRÓFICOS 2010-2011", CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR PERÚ – BRASIL – TRAMO N° 1

Item	COMPONENTES	Und. (a)	Cantidad Und. (b)	Incidencia % (d)	Participación Meses (f)	Tarifa US\$ (g)	Parcial US\$ (b x d x f x g)
PERSONAL CLAVE							
1.00	Ing. Jefe de Supervisión	Mes	1.00	100%	6.00		
2.00	Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	100%	6.00		
3.00	Ing. Especialista en Metrados y Valorizaciones	Mes	1.00	100%	6.00		
4.00	Ing. Especialista en Hidraulica	Mes	1.00	75%	6.00		
5.00	Especialista en Temas Ambientales	Mes	1.00	50%	6.00		
6.00	Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	1.00	75%	6.00		
PERSONAL DE APOYO							
7.00	Topógrafo	Mes	2.00	100%	6.00		
8.00	Ayudante de campo	Mes	4.00	100%	6.00		
9.00	Laboratorista Inspector en Obra	Mes	2.00	100%	6.00		
10.00	Dibujante Cad	Mes	2.00	100%	6.00		
11.00	Chofer Obra	Mes	3.00	100%	6.00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
12.00	Administrador	Mes	1.00	100%	6.00		
13.00	Secretaria (Campo)	Mes	1.00	100%	6.00		
14.00	Conserje / Guardián	Mes	2.00	100%	6.00		
EQUIPO DE CAMPO MINIMO REQUERIDOS							
15.00	Equipo de Topografía completo (Estación total, nivel y GPS)	Mes	2.00	100%	6.00		
16.00	Laboratorio de Materiales, Concreto y asfalto	Mes	1.00	100%	6.00		
17.00	Equipo Viga Benkelman	Mes	1.00	100%	3.00		
18.00	Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosímetro)	Mes	1.00	50%	6.00		
19.00	Equipo Cómputo (Computadora, Impresoras y otros)	Mes	8.00	100%	6.00		
20.00	Oficina operativa habilitada con mobiliario y útiles de escritorio	Mes	1.00	100%	6.00		
21.00	Equipo de comunicación	Mes	6.00	100%	6.00		
22.00	Camioneta 4x4, equipadas con radio (Incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	2.00	100%	6.00		
Facilidades a ser brindadas al OSITRAN							
23.00	Oficina operativa (despacho dentro de las oficinas del Supervisor) habilitada con mobiliario v útiles de escritorio	Mes	1.00	100%	6.00		
24.00	Camioneta 4x4, equipada con radio (Incluidos operador, gasolina y seguros)	Mes	1.00	100%	6.00		
25.00	Computadora portátil (incluido Impresoras y otros)	Mes	1.00	100%	6.00		
SUB TOTAL							
IGV 18.0%							
SUB TOTAL 1 (1)							

Presupuesto a Suma Alzada

ELABORACION DE INFORME DE EVALUACION DE INFORME FINAL DE CONCESIONARIO	
IGV 18.0%	
SUB TOTAL 2 (2)	

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION (1) + (2)	
--	--



